

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Secretarial por la que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que lleve a cabo la enajenación de un paquete de acciones que representen el 60% del capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., con la opción de que el ganador de la licitación respectiva adquiera el 15% adicional, al precio por acción que se pague por el paquete mencionado	2
Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., con la institución de crédito denominada Banco Inbursa, S.A.	3
Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., como empresa fusionada con Banco Inbursa, S.A., como fusionante, condicionada a lo que se indica	4

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se expropia a favor de la Federación una superficie de 31,441.40 m ² , ubicada en el Municipio de Chihuahua, Chih., necesaria para la construcción de la carretera Delicias-Chihuahua, en el tramo comprendido del kilómetro 25 + 472.23 al 28 + 753.92	5
Decreto por el que se expropián a favor de la Federación las superficies que se indican, ubicadas en el Municipio de Jiménez, Chih., necesarias para la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua, tramo límite de estados Durango/Chihuahua-Jiménez Chihuahua	6
Decreto por el que se expropia a favor de la Federación una superficie de 31,317.00 m ² , ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Jal., necesaria para la construcción del Entronque Puente Fernando Espinoza, de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo Churintzio- Zapotlanejo	8
Decreto por el que se expropia a favor de la Federación una superficie de 35,880.00 m ² , ubicada en el Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oax., necesaria para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Nochixtlán-Oaxaca	9

SECRETARIA DE SALUD

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud	10
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establece la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de La Paz, B.C.S.	36
Acuerdo por el que se delegan facultades en servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en materia de imposición de sanciones por violaciones a la legislación laboral	37
Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto	38

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Turismo Social	40
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	41
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	42
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	42
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de agosto de 1997	43

AVISOS

Judiciales y generales	43
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000	102
Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000	103

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO**

RESOLUCION Secretarial por la que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que lleve a cabo la enajenación de un paquete de acciones que representen el 60% del capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., con la opción de que el ganador de la licitación respectiva adquiera el 15% adicional, al precio por acción que se pague por el paquete mencionado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1007 6184.

Lic. Carlos Ruiz Sacristán

Secretario de Comunicaciones y Transportes

Presente.

Me permito referirme a su oficio número 1.-112, de fecha 26 de marzo de 1997, mediante el cual se solicita a esta Secretaría autorización para desincorporar de la administración pública federal la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.", mediante la enajenación de los títulos representativos del capital social de la empresa satelital, de conformidad con el acuerdo que emita la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, en la II sesión ordinaria de 1997, celebrada el 15 de enero del presente año y mediante acuerdo 97-II-2, "...dictaminó, favorablemente, la propuesta de esa dependencia para crear, en forma transitoria, una empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del servicio satelital fijo que opera TELECOMM..."

Que mediante oficio 101.-784, de fecha 11 de junio de 1997, esta Secretaría autorizó la constitución en forma transitoria de una empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.", para llevar a cabo el proceso de reestructuración del sistema satelital mexicano.

Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, en la XX sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 1997, mediante acuerdo 97-XX-1, tomó "... conocimiento de la propuesta para la publicación de la convocatoria y de las bases para la adquisición de los títulos representativos del capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria que se constituirá bajo la denominación 'Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.' ... y recomendó... que se venda un paquete de control con el 60% de las acciones representativas del capital social, más una opción del 15% adicional al precio por acción que se pague por el paquete mencionado..."

Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, en la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 1997, ratificó el acuerdo 97-XX-1 en el sentido de que "... se licite un paquete de control con el 60% de las acciones representativas del capital social de la misma y con la opción de que el ganador adquiera el 15% adicional."

Que las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en materia de infraestructura se orientan a promover el desarrollo de una infraestructura moderna y suficiente tendiente a corregir deficiencias y rezagos, con base en una activa participación de la inversión pública y privada, dentro de un renovado marco jurídico que fomente la canalización de recursos mediante reglas transparentes y estables.

Que el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que cuando una entidad paraestatal ya no cumpla con su objeto o no resulte conveniente conservarla desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la coordinadora de sector, propondrá al Ejecutivo Federal la enajenación de la participación estatal.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector en el que se encuentra agrupada la empresa "Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.", ha estimado que es necesaria la enajenación de los títulos representativos del capital social de la empresa satelital, mediante oficio señalado en el proemio de la presente autorización.

Esta Secretaría por acuerdo del C. Presidente de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 31, 36, 37 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 32 y 68 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5, 6 y 12 de su Reglamento, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que lleve a cabo la enajenación de un paquete de acciones que representen el 60% del capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria "Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.", con la opción de que el ganador de la licitación respectiva adquiera el 15% adicional, al precio por acción que se pague por el paquete mencionado.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector y al Comisionado Especial que designe la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, promover y proveer lo conducente a efecto de que el proceso de enajenación que se autoriza se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la consideración de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación y de esta Secretaría, la propuesta para la designación del Agente Financiero que llevará a cabo la evaluación técnica financiera de la empresa de referencia y que tendrá a su cargo la enajenación de un paquete de acciones que representen el 60% del capital social de la misma y, en su caso, la enajenación de las acciones que representen el 15% adicional, al ganador de la licitación, al precio por acción que se pague por el paquete mencionado.

CUARTO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conforme a sus atribuciones y al procedimiento de enajenación autorizado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, vigilará y hará el seguimiento del proceso que se autoriza.

SEXTO.- Salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión del proceso de enajenación de que se trata, no deberá exceder de un plazo de doce meses, contado a partir de que surta efectos esta Resolución. En caso de que no se concluya dicho proceso en el plazo señalado, la coordinadora de sector solicitará la prórroga a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, debiendo informar la coordinadora sobre dicha ampliación a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., con la institución de crédito denominada Banco Inbursa, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-7659.- 723.1/313693.

Fusiones de organizaciones auxiliares del crédito.- Se autoriza la fusión de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., con la institución de crédito denominada Banco Inbursa, S.A.

Lic. Fernando G. Chico Pardo Representante legal de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V. y Banco Inbursa, S.A. Av. Insurgentes Sur No. 3500 Col. Peña Pobre 14060 - México, D.F.

Hacemos referencia a su escrito de fecha 15 de octubre último, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo la fusión de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa (Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.), como empresa fusionada, con la institución de crédito denominada Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa, S.A.), como empresa fusionante.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 51-A y 67 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del Banco de México, tiene a bien otorgar autorización para que la organización auxiliar del crédito mencionada se fusione con Banco Inbursa, S.A., en el entendido de que no es necesario llevar a cabo previamente a la fusión, el procedimiento de desincorporación o separación previsto en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y tampoco es aplicable lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que corresponde a la cesión en favor de Banco Inbursa, S.A. de las obligaciones y derechos derivados de las operaciones de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V. ya que la misma está implícita en la fusión de las propias entidades. La presente autorización queda condicionada a lo siguiente:

1.- Que las operaciones de arrendamiento puro que tiene celebradas Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., se liquiden a su vencimiento, en virtud de que la entidad resultante de la fusión no podrá conservarlas indefinidamente, debiendo enajenar también los bienes que son objeto de dichos contratos, si no son de aquéllos que las instituciones de banca múltiple pueden mantener dentro de sus activos.

2.- Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., Banco Inbursa, S.A. y Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., deberán someterse estrictamente a las demás disposiciones que al efecto resulten aplicables; asimismo, las sociedades participantes en la fusión deberán proveer en todo momento la adecuada protección de los intereses del público y acreedores.

3.- En un término de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán remitir la siguiente documentación:

a) Primer testimonio y dos copias simples de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., en la que acuerden su fusión con Banco Inbursa, S.A. y del convenio respectivo.

b) Dos copias simples de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Inbursa, S.A. en la que se acuerde su fusión con la citada arrendadora financiera.

c) Copia simple de la modificación al convenio único de responsabilidades donde conste que Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., ya no es parte en dicho convenio por virtud de la fusión.

Por último, se les comunica que la presente autorización, se concede sin perjuicio de las que, en su caso, deban obtener para que Banco Inbursa, S.A. sea parte en la fusión antes aludida.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

(R.- 10398)

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., como empresa fusionada con Banco Inbursa, S.A., como fusionante, condicionada a lo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-6837.- 712.1/315722.

Asunto: Se autoriza la fusión de Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., como empresa fusionada con Banco Inbursa, S.A. como fusionante, condicionada a lo que se indica.

C. Fernando G. Chico Pardo Representante legal de Factoraje Inbursa, S.A. de C.V. y Banco Inbursa, S.A. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 - México, D.F.

Hacemos referencia a su escrito fechado el 15 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita la autorización de esta Dependencia para fusionar a Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa (Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.) como sociedad fusionada con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa, S.A.) como fusionante, argumentando al efecto que dicha fusión tendría como objetivo eficientar sus operaciones y simplificar su administración, pretendiendo que la institución de crédito fusionante realice la operación de factoraje.

Sobre el particular, esta Secretaría, con base en lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 51-A y 67 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del Banco de México, tiene a bien otorgar autorización para que realicen la fusión de que se trata, en el entendido que no es necesario llevar a cabo, previamente a la fusión, el procedimiento de desincorporación o separación previsto en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y tampoco es aplicable lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que corresponde a la cesión en favor de Banco Inbursa, S.A. de las obligaciones y derechos derivados de las operaciones de Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., ya que la misma está implícita en la fusión de las propias entidades. La presente autorización queda condicionada a lo siguiente:

1.- Banco Inbursa, S.A., al recibir con motivo de la fusión la cartera de la empresa de factoraje, no deberá realizar ni renovar operaciones de factoraje financiero, sino concretarse exclusivamente a liquidar las contraídas con anterioridad a la fusión, ya que la Ley de Instituciones de Crédito no permite a las instituciones de crédito realizar este tipo de operaciones.

2.- Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., Banco Inbursa, S.A. y Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., deberán sujetarse estrictamente a las demás disposiciones que al efecto resulten aplicables; asimismo, las sociedades participantes en la fusión deberán proveer en todo momento la adecuada protección de los intereses del público y acreedores.

3.- En un término de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán remitir la siguiente documentación:

a) Primer testimonio y dos copias simples de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., en la que acuerden su fusión con Banco Inbursa, S.A. y del convenio respectivo.

b) Dos copias simples de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Inbursa, S.A. en la que se acuerde su fusión con la referida empresa de factoraje financiero.

c) Copia simple de la modificación al convenio único de responsabilidades donde conste que Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., ya no es parte en dicho convenio por virtud de la fusión.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que, en su caso, deba obtener Banco Inbursa, S.A. con motivo del presente acto jurídico.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

(R.- 10399)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación una superficie de 31,441.40 m², ubicada en el Municipio de Chihuahua, Chih., necesaria para la construcción de la carretera Delicias-Chihuahua, en el tramo comprendido del kilómetro 25+472.23 al 28+753.92.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o., de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Delicias-Chihuahua, en el tramo comprendido del Km. 25 + 472.23 al 28 + 753.92, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Delicias-Chihuahua, en el tramo comprendido del Km. 25 + 472.23 al 28 + 753.92, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 31,441.40 m². (03-14-41.40 Has.), ubicada en el Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua y cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la poligonal de afectación en el punto 1, situado en el Km. = 25 + 841.49, con origen de cadenamamiento en Chihuahua; del punto 1 que tiene coordenadas cartesianas (X = 2,000.00, Y = 2,000.00), continúa tangente de 230.99 m. y $Rac = S\ 61^{\circ}05'$ E hasta el punto 2, continúa tangente de 1,448.92 m. y $Rac = S\ 48^{\circ}57'$ E hasta el punto 3, continúa tangente de 461.74 m. y $Rac = S\ 79^{\circ}21'$ E hasta el punto 4, continúa tangente de 1,129.47 m. y $Rac = S\ 63^{\circ}39'$ E hasta el punto 5, continúa tangente de 10.08 m. y $Rac = S\ 18^{\circ}54'$ W hasta el punto 6, continúa tangente de 1,130.78 m. y $Rac = N\ 63^{\circ}39'$ W hasta el punto 7, continúa tangente de 461.74 m. y $Rac = S\ 79^{\circ}21'$ W hasta el punto 8, continúa tangente de 1,448.92 m. y $Rac = N\ 48^{\circ}57'$ W hasta el punto 9, continúa tangente de 240.25 m. y $Rac = N\ 61^{\circ}05'$ W hasta el punto 10, continúa tangente de 13.63 m. y $Rac = N\ 71^{\circ}42'$ E hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 31,441.40 m². (03-14-41.40 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián a favor de la Federación las superficies que se indican, ubicadas en el Municipio de Jiménez, Chih., necesarias para la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua, tramo límite de estados Durango/Chihuahua-Jiménez Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o., de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua; tramo Límite de Estados Durango/Chihuahua-Jiménez Chihuahua, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua, tramo Límite de Estados Durango/Chihuahua-Jiménez, Chihuahua, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de las siguientes superficies:

1.- La superficie de 715,000.00 m²., (71-50-00.00 Has.), ubicada en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, comprendida entre los Kms. 186+834.00 al 191+978.50, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la afectación en el PST=186+834.00, continúa tangente de 300.19 m. hasta el PC=187+134.19, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=3°13'00" Izquierda, Gc=0°30'00", Rc=2,291.84 m., St=64.36 m., Lc=128.67 m. hasta el PT=187+262.86, continúa tangente de 133.80 m. hasta el PC=187+396.66, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=24°15'00" Derecha, Gc=2°30'00", Rc=458.36 m., St=98.48 m., Lc=194.00 m. hasta el PT=187+590.66, continúa tangente de 281.39 m. hasta el PC=187+872+05, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=3°30'00" Izquierda, Gc=0°30'00", Rc=2,291.84 m., St=70.36 m., Lc=140.00 m. hasta el PT=188+012.05, continúa tangente de 143.12 m. hasta el PC=188+155.17, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=28°53'00" Izquierda, Gc=2°30'00", Rc=458.36 m., St=118.34 m., Lc=231.07 m. hasta el PT=188+386.24, continúa tangente de 641.14 m. hasta el PC=190+027.38, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=2°12'00" Izquierda, Gc=0°30'00", Rc=2,291.84 m., St=44.01 m. Lc=88.00 m. hasta el

PT=190+115.38, continúa tangente de 1,863.12 m. y AZAC=291°29' hasta el PST=191+978.50, lugar donde termina la afectación.

2.- La superficie de 39,000.00 m²., (03-90-00.00 Has.), ubicada en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, comprendida entre los Kms. 183+640.80 al 184+118.60, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 50.00 m. a la Derecha del eje de trazo en el PST=183+640.80, continúa tangente de 477.80 m. y AZAC=291°14' hasta el punto 2, ubicado a 50.00 m. a la Derecha del eje de trazo en el PST=184+118.60, continúa tangente de 100.00 m. y AZAC=201°14' hasta el punto 3, ubicado a 50.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST=184+118.60, continúa tangente de 302.2 m. y AZAC=111°14'00" hasta el punto 4, ubicado a 50.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST=183+816.40, continúa tangente de 202.08 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m., en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de las superficies a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación una superficie de 31,317.00 m², ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Jal., necesaria para la construcción del Entronque Puente Fernando Espinoza, de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo Churintzio- Zapotlanejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o., de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción del Entronque Puente Fernando Espinoza, localizado en el Km=474+718.80, de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta); tramo Churintzio-Zapotlanejo, ubicado en el Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades

aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Puente Fernando Espinoza, ubicado en el Km = 474 + 718.80 de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 31,317.00 m². (03-13-17.00 Has.), ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco y cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PST = 9 + 399.00, continúa tangente de 435.00 m. y AZAC = 55° 53' 00" hasta el punto 2, continúa tangente de 148.00 m. y AZAC = 135° 53' 00" hasta el punto 3, ubicado a 10.00 m. a la Derecha del PSC = 32 + 426.00, continúa curva compuesta con las siguientes características: Delta t = 74° 22' 27", Delta c = 1° 05' 12", Gc = 2° 45' 00", Rc = 416.69 m., Ste = 360.71 m., Lc = 452.90 m., $\theta_e = 0° 06' 20"$, Le = 88.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 10.00 m. a la Derecha del ET = 32 + 628.903, continúa tangente de 60.187 m. y AZAC = 218° 33' 40" hasta el punto 5, ubicado a 10.00 m. a la Derecha del PC = 32 + 689.89, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c = 27° 20' 11", Gc = 2° 25' 11", Rc = 473.51 m., St = 1,151.15 m. y Lc = 225.92 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 31,317.00 m². (03-13-17.00 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación una superficie de 35,880.00 m², ubicada en el Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Oax., necesaria para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Nochixtlán-Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o., de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o.,

fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Nochixtlán-Oaxaca, ubicado en el Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Estado de Oaxaca;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Nochixtlán-Oaxaca, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 35,880.00 m². (03-58-80.00 Has.), ubicada en el Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Estado de Oaxaca, comprendida entre los Kms = 236 + 515.80 al 237 + 412.80, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Cuacnopalan, Puebla y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 m., en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el PST = 236 + 515.80, continúa tangente de 691.03 m. y AZAC = 87° 28' 04" hasta el PC = 237 + 206.83, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c = 4^{\circ} 21' 23''$ Izquierda, $G_c = 0^{\circ} 10'$, $R_c = 6,875.496$ m., $St = 261.509$ m., $L_c = 522.767$ m. hasta el PSC = 237 + 412.80, lugar donde termina la afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 35,880.00 m². (03-58-80.00 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1o. La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2o. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Salud contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

- Secretario del Despacho
- Subsecretario de Coordinación Sectorial
- Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades
- Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario
- Oficial Mayor
- Coordinación de Institutos Nacionales de Salud
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Comunicación Social
- Secretariado del Consejo Nacional de Salud
- Dirección General de Asuntos Internacionales
- Dirección General de Enseñanza en Salud
- Dirección General de Extensión de Cobertura
- Dirección General de Salud Reproductiva
- Dirección General de Promoción a la Salud
- Dirección General de Estadística e Informática
- Dirección General de Insumos para la Salud
- Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios
- Dirección General de Salud Ambiental
- Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud
- Dirección de Control Sanitario de la Publicidad
- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Dirección General de Recursos Humanos
- Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento

Órganos Administrativos Desconcentrados:

- Comisión Nacional de Arbitraje Médico
- Coordinación de Salud Mental
- Centro Nacional de Rehabilitación
- Hospital Juárez de México
- Coordinación de Vigilancia Epidemiológica
- Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
- Gerencia General de Biológicos y Reactivos

La Secretaría de Salud contará con una Unidad de Contraloría Interna, que se regirá conforme al artículo 39 de este Reglamento.

Asimismo, la Secretaría de Salud contará con las unidades subalternas que se señalen en el Manual de Organización General de la Dependencia y, en su caso, en el de sus órganos administrativos desconcentrados, previa autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 3o. La Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud y de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, establezca el Presidente de la República.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 4o. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.

Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 5o. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado;

II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría; así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado y el que se asigne a los organismos descentralizados de salud en las entidades federativas;

III. Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado;

IV. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud, que lo ameriten;

V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

VI. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado;

VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;

VIII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;

IX. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea requerido por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;

X. Presidir el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud y el Reglamento de dicho Consejo; así como presidir el Consejo Nacional de Salud;

XI. Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado;

XII. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

XIII. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros;

XIV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;

XV. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

XVI. Designar, conforme a las instrucciones del Presidente de la República, al Coordinador de Institutos Nacionales de Salud, a los directores generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales;

XVII. Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que deban corresponderles a las unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

XVIII. Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría;

XIX. Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;

XX. Determinar, mediante acuerdo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría;

XXI. Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración;

XXII. Autorizar, mediante acuerdo, la cesión, disposición y enajenación de los derechos hereditarios que corresponden a la beneficencia pública;

XXIII. Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud;

XXIV. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en el mismo, y

XXV. Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III

DE LOS SUBSECRETARIOS Y DEL COORDINADOR DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

ARTÍCULO 6o. Corresponde a los subsecretarios y al Coordinador de Institutos Nacionales de Salud:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

II. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como en el ámbito regional;

III. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa;

IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;

V. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a las de los otros subsecretarios, al Oficial Mayor y a la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud;

VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud;

VIII. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

IX. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas, así como la desconcentración y descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo;

X. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que tengan adscritas;

XI. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de su responsabilidad;

XII. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización interna de sus diversas unidades administrativas adscritas, de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;

XIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto;

XIV. Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;

XV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que les hayan sido conferidas por delegación o que les correspondan por suplencia;

XVI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y

XVII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se les adscriban.

CAPÍTULO IV
DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 7o. Corresponde al Oficial Mayor:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

II. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría;

III. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;

IV. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría;

V. Conducir el proceso de modernización administrativa;

VI. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Secretario y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento;

VII. Integrar la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;

VIII. Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;

IX. Definir y conducir la política en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades;

X. Verificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el interesado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos;

XI. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría;

XII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos;

XIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría;

XIV. Autorizar, en su caso, el otorgamiento de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por las disposiciones aplicables, a contratistas o proveedores;

XV. Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico;

XVI. Proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;

XVII. Autorizar, cuando proceda, en materia de obra pública los casos de excepción previstos en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e informar al Secretario sobre dichas autorizaciones;

XVIII. Establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran;

XIX. Establecer, coordinar y vigilar la operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;

XX. Establecer y coordinar el programa de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;

XXI. Someter a la aprobación del Secretario los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el patrimonio de la beneficencia pública y propiciar su encauzamiento hacia los programas de salud y en particular a los de asistencia a cargo de la Secretaría;

XXII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro funcionario subalterno, así como conceder audiencia al público;

XXIII. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría;

XXIV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría;

XXV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

XXVI. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XXVII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;

XXVIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XXIX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas, y

XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

ARTÍCULO 8o. Corresponde a la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud:

I. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran los titulares de los Institutos Nacionales de Salud con las juntas de gobierno correspondientes;

II. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de investigación en salud aplicables a los Institutos Nacionales de Salud y a las unidades administrativas de la Secretaría;

III. Establecer y mantener actualizado, con la participación de las unidades administrativas competentes, el Registro de Investigación en Salud de la Secretaría;

IV. Integrar y evaluar, con la participación de las unidades administrativas competentes, el Programa de Investigación en Salud;

V. Establecer, coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema Institucional de Investigadores en Salud y de la Comisión Externa de Investigación en Salud;

VI. Promover y fomentar el desarrollo de programas de garantía de la calidad en la atención médica y actividades extramuros de los Institutos Nacionales de Salud, y

VII. Apoyar al Secretario en la coordinación del Subsector de los Institutos Nacionales de Salud.

CAPÍTULO VI

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 9o. Al frente de cada una de las direcciones generales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud habrá un director general que se auxiliará por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, sección y mesa, y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 10. Corresponde a los directores generales:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Proponer la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones, y de Recursos Humanos;

V. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que le encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;

VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;

VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente;

IX. Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa;

X. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario; así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XIII. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XIV. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;

XVI. Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;

XVII. Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;

XVIII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;

XIX. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

XX. Observar los criterios que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas; así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;

XXI. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la dirección general o unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente, y

XXII. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría y participar en los del sector coordinado;

II. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la Secretaría;

III. Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como opinar sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias, para el trámite que corresponda;

IV. Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud;

V. Revisar y remitir los documentos que requieran ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas;

VI. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades agrupadas administrativamente en el sector a solicitud de éstas;

VII. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

VIII. Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que celebre o expida la Secretaría y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;

IX. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que esta Secretaría participe;

X. Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebre la Secretaría, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa de la misma y del Sector Salud;

XI. Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquéllos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales;

XII. Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio;

XIII. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o bien en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competen en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Asimismo, mediante oficio podrá conferir dicha representación, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;

XV. Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación;

XVI. Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y, por ausencia del Secretario, absolver posiciones;

XVII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

XVIII. Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Secretario, subsecretarios y Oficial Mayor, los informes que cada uno de dichos funcionarios deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos;

XIX. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

XX. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;

XXI. Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales, por actos derivados del servicio;

XXII. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como en aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter internacional que afecten a la Secretaría, con la participación de otras unidades administrativas o dependencias competentes;

XXIII. Instruir los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de esta Secretaría y someterlos a la consideración del Subsecretario que corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;

XXIV. Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa;

XXV. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

XXVI. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal y formular los estudios e informes que le sean solicitados, y

XXVII. Opinar en el proceso de importación y exportación de estupefacientes, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las unidades administrativas competentes.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

I. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Sector Salud, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;

II. Proponer y desarrollar mecanismos y programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Fomentar, desarrollar, producir y coordinar los programas para la difusión de las actividades de la Secretaría y opinar en los de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

IV. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que sobre la Secretaría, el Sector Salud y las materias de salubridad general, difundan los medios masivos de comunicación;

V. Instrumentar y desarrollar programas integrales de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del sector y del Sistema Nacional de Salud, así como el avance de los proyectos que, en materia de salud, ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

VI. Conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden, y

VII. Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realizan la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Secretariado del Consejo Nacional de Salud:

I. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación de las estrategias y mecanismos para el establecimiento de las acciones que realice la Secretaría, a través de sus unidades administrativas en las entidades federativas;

II. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en los procesos de descentralización de los servicios de salud;

III. Apoyar la instrumentación de las directrices, procedimientos y criterios técnicos que fije el Secretario, que orienten el proceso de descentralización de servicios a cargo de la Secretaría;

IV. Coordinar la interrelación de las unidades administrativas de la Secretaría para el fortalecimiento de la operación de los servicios de salud en las entidades federativas;

V. Identificar los factores y necesidades que inciden en la operación de los servicios de salud en las entidades federativas y proponer medidas correctivas a las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar las reuniones nacionales y regionales del Consejo Nacional de Salud, de acuerdo con las instrucciones del Secretario;

VII. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran, en el Consejo Nacional de Salud, los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas y las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;

VIII. Registrar y dar seguimiento a los compromisos que las diferentes unidades administrativas de la Secretaría realicen con los gobiernos de las entidades federativas;

IX. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución, en las entidades federativas, de los programas que señale el Secretario, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Propiciar la integración y entrega oportuna de la información que deban rendir los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes;

XI. Proponer mecanismos y acciones de coordinación regional que coadyuven a la integración y consolidación del Sistema Nacional de Salud;

XII. Contribuir en la evaluación del avance y cumplimiento de los procesos de descentralización de la Secretaría, así como participar en la integración de los informes que requieran sobre el particular las dependencias del Ejecutivo Federal;

XIII. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en apoyo al desarrollo de los programas de salud, y

XIV. Participar en el desarrollo de los proyectos que se determinen para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los integrantes del Sector Salud.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales:

I. Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y organismos multilaterales, las actividades de salud internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría;

II. Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría, en comisiones oficiales al exterior, así como en los trámites que requieran los visitantes profesionales extranjeros relacionados con la salud, en el marco de los convenios de cooperación internacional;

III. Tramitar becas, viajes de estudios y cursos de capacitación fuera del país, así como coordinar las visitas de becarios profesionales y funcionarios extranjeros en el marco de los convenios de cooperación internacional;

IV. Proponer y analizar los programas de carácter internacional en materia de salud en los que México participe, así como intervenir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los proyectos respectivos;

V. Negociar, tramitar y dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, a los compromisos de carácter internacional que contraiga la Secretaría;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas competentes, en los asuntos sanitarios relacionados con la internación y salida de enfermos y cadáveres del país, cuando se requiera;

VII. Coordinar el intercambio de información con organismos internacionales y de especialistas en salud con otros países e instituciones nacionales e internacionales;

VIII. Opinar sobre el proceso de importación y exportación de estupefacientes, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con las unidades administrativas competentes;

IX. Representar a la Secretaría ante gobiernos extranjeros, así como ante organismos e instituciones internacionales, en materia de salud;

X. Identificar, gestionar y obtener fuentes de financiamiento externo para apoyar el desarrollo de los programas estratégicos de salud de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Determinar y emitir lineamientos para la operación de los proyectos y programas de salud financiados por créditos o donativos del exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XII. Asesorar y fungir como instancia de enlace y coordinación entre las unidades administrativas ejecutoras de los programas de salud apoyados con financiamiento externo, y con los organismos, entidades e instituciones crediticias financieras y normativas participantes;

XIII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, información científica y técnica internacional en materias de interés para la Secretaría;

XIV. Proponer políticas de promoción internacional, relativas a la capacitación y desarrollo tecnológico, y

XV. Apoyar en la organización de cursos, congresos y demás eventos similares en la materia.

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Dirección General de Enseñanza en Salud:

I. Participar en el establecimiento de las políticas nacionales en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud;

II. Elaborar el programa sectorial de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones del Sector Salud, del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal; así como mantener actualizado el sistema sectorial de información en la materia;

III. Normar, supervisar, evaluar y, en su caso, llevar a cabo los programas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud y coordinarse en esas actividades con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;

IV. Promover la formación de recursos humanos para la salud, especialmente en el nivel técnico, el auxiliar y el profesional medio, de licenciatura y de posgrado en coordinación con las unidades

administrativas competentes de la Secretaría, con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo, con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;

V. Normar, supervisar y evaluar la asignación de campos clínicos, plazas de internado de pregrado, de servicio social de estudiantes, profesionales y de residencias, en coordinación con las entidades del Sector Salud, con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;

VI. Establecer el sistema nacional de educación continua en coordinación con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo;

VII. Participar en la elaboración y vigilar el cumplimiento de convenios y programas generales y específicos de colaboración que celebre la Secretaría en materia de enseñanza en salud con el Sector Educativo, con instituciones internacionales y con las unidades responsables a nivel estatal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como vigilar su cumplimiento;

IX. Coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación y de los números óptimos de egresados que se requieran para cubrir las necesidades de recursos humanos del Sector Salud;

X. Coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles técnico, profesional medio, de licenciatura y de posgrado;

XI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y

XII. Promover y fomentar el desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal para la salud de mandos superiores y medios en el ámbito nacional y apoyar, de acuerdo con sus recursos, su instrumentación en coordinación con la unidad administrativa competente en la materia.

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Dirección General de Extensión de Cobertura:

I. Contribuir a elevar el nivel de salud y bienestar de los grupos vulnerables mediante el otorgamiento de un paquete básico de servicios de salud, principalmente en las regiones prioritarias y a la población sin cobertura;

II. Formular, difundir y coordinar las políticas, programas y estrategias en materia de extensión de cobertura de los servicios de salud;

III. Propiciar la organización y participación social en beneficio de la salud de los grupos vulnerables;

IV. Llevar el seguimiento de los avances en la ejecución de los programas que se le asignen, así como evaluar los resultados, vigilar la debida utilización de los recursos y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten;

V. Asesorar a las entidades federativas y usuarios en general para la adecuada aplicación de los programas de extensión de cobertura;

VI. Desarrollar y diseñar sistemáticamente los mecanismos necesarios para captar y valorar las demandas que la ciudadanía o las asociaciones civiles y privadas manifiesten;

VII. Promover y coordinar la realización de cursos de capacitación en materia de supervisión y evaluación de los servicios básicos de salud, para la extensión de cobertura;

VIII. Promover la participación de la comunidad para el autocuidado de la salud;

IX. Apoyar el saneamiento básico a nivel familiar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

X. Evaluar los avances en la extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud a cargo de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección General de Salud Reproductiva:

I. Formular, proponer, difundir y evaluar las políticas y estrategias en materia de salud reproductiva, que en todos los casos incluirá la planificación familiar, salud perinatal y salud de la mujer, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias;

II. Detectar, analizar y promover el estado de bienestar de la población en materia de salud reproductiva;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de salud reproductiva, inclusive en lo que respecta a cáncer cérvico uterino y mamario, así como vigilar su cumplimiento;

IV. Promover y coordinar las investigaciones dirigidas a identificar los problemas que alteran la salud reproductiva de la población, a fin de ampliar los conocimientos sobre sus causas y las estrategias para su prevención, curación y atención efectivas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Definir criterios para la evaluación operativa de los programas estatales de salud reproductiva;

VI. Promover y coordinar las actividades de formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en los programas de salud reproductiva, así como la educación continua dirigida a los prestadores de servicios de salud reproductiva, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Supervisar, asesorar y participar en la definición de los contenidos técnicos de los materiales didácticos que se utilizan para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud reproductiva, así como en la aplicación de los programas, acciones y mensajes, en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Coordinar y participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la integración de las actividades que se realicen en materia de salud reproductiva; así como promover los mecanismos para fomentar la participación comunitaria en las acciones materia de su competencia;

IX. Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría en el seno del Consejo Nacional de Población y del Programa Nacional de la Mujer, en todo lo referente a la materia de salud reproductiva;

X. Definir los criterios para la formulación, ejecución e información del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa, y

XI. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la información y prestación de los servicios de salud reproductiva.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de Promoción a la Salud:

I. Formular y proponer las políticas y estrategias a seguir para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, que impulsen el mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, en las que se integren estrategias de comunicación educativa, participación social y educación para la salud; así como establecer los mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación;

II. Participar en la planeación y desarrollo de las acciones de promoción de la salud que propongan otras unidades administrativas de la Secretaría, sin menoscabo de las atribuciones de estas últimas;

III. Asesorar, supervisar y evaluar las acciones de promoción de la salud y proponer las medidas pertinentes para el adecuado avance de las mismas;

IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de promoción de la salud, así como vigilar su cumplimiento;

V. Promover el desarrollo de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar, colectiva y ambiental, mediante el uso de mecanismos de educación, orientación y atención, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Promover, coordinar y desarrollar investigaciones en materia de promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Concertar y coordinar las acciones de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud;

VIII. Impulsar y coordinar el diseño, elaboración y reproducción de materiales para la promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como con otras dependencias y entidades de los sectores público, social y privado, y promover su divulgación;

IX. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de actividades locales de promoción de la salud;

X. Promover y desarrollar convenios de concertación de acciones de promoción de la salud con los medios masivos de comunicación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XI. Impulsar la participación de la sociedad en las acciones de promoción de la salud, así como en la integración de los programas prioritarios de salud, con la colaboración de las unidades administrativas competentes, y

XII. Promover y apoyar la capacitación y actualización del personal institucional de salud y personal comunitario en materia de promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección General de Estadística e Informática:

I. Coordinar el sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como emitir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;

II. Vigilar que los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística, sean congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de

Información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficientes los sistemas de información;

III. Establecer los mecanismos de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos de la medicina privada, para la generación y recepción de los datos requeridos por el sistema de información de la propia Secretaría y del Sistema Nacional de Salud;

IV. Emitir y difundir dentro del Sector Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las políticas y normas sobre información estadística que deban reportar los servicios de salud;

V. Generar y difundir la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades;

VI. Diseñar y proponer indicadores y métodos para el análisis estadístico de la información que se genere en las unidades administrativas, para las instituciones del Sistema Nacional de Salud;

VII. Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos de la medicina privada, para elevar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información;

VIII. Investigar y evaluar la operación y utilización de los sistemas de información, así como de la demanda de sus productos para la gestión de los servicios de salud;

IX. Coordinar el Grupo Interinstitucional de Información para el establecimiento y operación del sistema de información sectorial;

X. Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades;

XI. Normar el diseño y contenido de los certificados de defunción y de muerte fetal, así como controlar y supervisar, en colaboración con los Servicios Estatales de Salud, el manejo de los mismos;

XII. Establecer las políticas y la normatividad técnica aplicable en materia de desarrollo informático de la Secretaría, así como de los órganos desconcentrados, organismos descentralizados y de los Servicios Estatales de Salud;

XIII. Desarrollar programas y sistemas de información con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como vigilar su adecuado cumplimiento, mediante supervisión, asesoría y capacitación;

XIV. Normar, coordinar y evaluar los sistemas de cómputo de las unidades administrativas de la Secretaría para fortalecer su óptima utilización;

XV. Dictaminar técnicamente sobre las necesidades de uso de equipo de cómputo y de comunicaciones, así como sobre el desarrollo de sistemas y contratación de bienes y servicios en la materia;

XVI. Normar y administrar la operación de la red global de comunicaciones de la Secretaría de Salud, así como el uso de su infraestructura y el desarrollo de aplicaciones para la misma;

XVII. Coordinar el Comité de Informática de la Secretaría y participar en los subcomités de los órganos desconcentrados y en los comités de los organismos descentralizados, a fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia;

XVIII. Establecer mecanismos de cooperación con organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer y consolidar los centros de información en salud de la Secretaría;

XIX. Normar el uso, por las unidades administrativas de la Secretaría, de redes electrónicas nacionales e internacionales para la transmisión de datos y para la difusión de información, y

XX. Operar el Centro Nacional de Información y Documentación sobre Salud, así como normar y asesorar la operación y desarrollo de los Centros Estatales de Información Estadística en Salud.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección General de Insumos para la Salud:

I. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los insumos para la salud, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; así como expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones que en la materia se requieran;

II. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, uso, importación y exportación de medicamentos alopáticos, homeopáticos y herbolarios, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos de origen biológico, así como vigilar su cumplimiento;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, importación y exportación de los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos e instrumentos para el diagnóstico clínico y otros productos que le competan, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Definir las políticas, procedimientos y normas para la operación de establecimientos destinados a la producción de medicamentos, laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, bioterios, laboratorios analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, farmacias, droguerías y boticas, así como de los almacenes de productos homeopáticos y herbolarios, equipos y dispositivos médicos, y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de estos establecimientos, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como vigilar su cumplimiento;

V. Determinar los productos que, con base en su composición, deban ser considerados como medicamentos para uso humano por contener sustancias con acción farmacológica;

VI. Autorizar el proceso, importación, exportación, adquisición, venta, distribución y utilización de medicamentos y sus materias primas, así como de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el territorio nacional;

VII. Autorizar a organismos o instituciones, para fines de investigación científica, la adquisición de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyo tráfico está prohibido por la Ley General de Salud;

VIII. Colaborar, con la participación de otras dependencias competentes, con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el control sanitario del proceso, importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

IX. Autorizar, en su caso, la publicidad dirigida a profesionales de la salud y opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad dirigida a la población en general de insumos para la salud;

X. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en el ámbito de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XI. Participar en la integración del cuadro básico y catálogo de insumos del Sector Salud;

XII. Resguardar y controlar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, los estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y productos que los contengan y que hayan sido asegurados o puestos a disposición de la Secretaría, así como solicitar a las autoridades correspondientes procedan a su incineración, cuando éstos no reúnan los requisitos sanitarios para ser utilizados;

XIII. Establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como asignar los códigos de barras correspondientes;

XIV. Determinar, con la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General, los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas que estarán sujetas a control sanitario, así como determinar cualquier otra sustancia que debe integrar los grupos a que se refiere la Ley General de Salud;

XV. Elaborar y promover programas de fomento sanitario dirigidos al público, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria en el ámbito de su competencia;

XVI. Autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos;

XVII. Definir las políticas, procedimientos y normas para la operación del Programa Permanente de la Farmacovigilancia con la finalidad de identificar, recopilar, notificar y evaluar de forma sistemática las reacciones adversas producidas por los medicamentos durante su comercialización;

XVIII. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con los insumos para la salud;

XIX. Coordinar las actividades encaminadas a mantener permanentemente actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XXI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 21. Corresponde a la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios:

I. Ejercer el control sanitario a que deberán sujetarse las actividades, productos, establecimientos y servicios vinculados con el proceso, importación y exportación de los alimentos, bebidas no alcohólicas, y alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, así como las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración y sustancias y elementos que puedan afectar su proceso;

II. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas, así como establecer las especificaciones sanitarias y, en su caso, las propiedades nutritivas de los alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, sustancias y elementos que puedan afectar su proceso, así como de los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados;

III. Establecer, conjuntamente con la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, los métodos oficiales de análisis y especificaciones de los productos de su competencia; así como los mecanismos de coordinación para la recepción y envío de muestras y resultados de análisis;

IV. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas competentes en materia de control, regulación y fomento sanitario; promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial, así como emitir normas oficiales mexicanas conjuntas con otras dependencias, en las materias de su competencia;

V. Promover y apoyar a nivel nacional la conformación del padrón de establecimientos y productos en las materias de su competencia;

VI. Definir y supervisar las políticas, procedimientos e instrumentos a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para el control sanitario del proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, así como de los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados y demás productos y servicios similares a los anteriores;

VII. Ejercer las facultades de control sanitario en los casos no atribuidos expresamente a otras unidades administrativas;

VIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

IX. Promover acciones orientadas a mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos, productos, servicios y actividades materia de su competencia;

X. Expedir o revocar, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones sanitarias para la importación de productos, así como emitir las políticas y lineamientos que deberán observar las entidades federativas facultadas para ello;

XI. Expedir certificados para la exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia;

XII. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorgan las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental:

I. Realizar estudios y determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, así como los específicos de exposición del trabajador en el ambiente laboral, en coordinación con las dependencias competentes;

II. Establecer criterios sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar riesgos y daños a la salud pública, en coordinación con otras dependencias competentes;

III. Establecer los métodos y procedimientos de laboratorio, conforme a los cuales se debe llevar a cabo el muestreo, determinación y cuantificación de contaminantes en el agua para uso y consumo humano, así como en seres humanos, en coordinación con otras dependencias competentes;

IV. Establecer y coordinar el sistema de vigilancia y certificación de la calidad del agua; así como elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso o consumo humano, y vigilar su cumplimiento;

V. Establecer y coordinar las acciones de protección a la salud de la población durante las contingencias ambientales causadas por contaminación atmosférica;

VI. Emitir las normas, criterios y lineamientos en las materias de salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico, en coordinación con las dependencias competentes;

VII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los establecimientos en que se desarrollen actividades que por el manejo de agentes tóxicos o peligrosos representen un riesgo para la salud; así como de los establecimientos, productos y servicios que así se determinen por Acuerdo del Secretario;

VIII. Establecer los requisitos sanitarios para la certificación de la condición sanitaria de insumos, productos y servicios relacionados con la salud ambiental, que minimicen o abatan el riesgo a la salud humana, así como expedir dichas certificaciones en el ámbito de su competencia;

IX. Establecer prioridades sobre los estudios relacionados con los efectos del ambiente en la salud, así como promover y coordinar la investigación con instituciones nacionales e internacionales sobre los riesgos y daños que para la salud ocupacional y de la población en general, origine la contaminación del ambiente, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y con las dependencias y entidades competentes en la materia;

X. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones sanitarias, respecto del proceso, importación, exportación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, en coordinación con las dependencias competentes; así como, establecer, en el ámbito de competencia de esta Secretaría, la clasificación y características de dichos productos y sustancias;

XI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que debe sujetarse el proceso, uso, mantenimiento y desmantelamiento de equipos generadores de radiación ionizante para uso médico diagnóstico, en coordinación con la Dirección General de Insumos para la Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;

XII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, según sea el caso, las autorizaciones sanitarias a los establecimientos que utilicen fuentes de radiación ionizante para uso médico diagnóstico;

XIII. Emitir los requisitos técnicos sanitarios correspondientes para que el almacenamiento, distribución, uso y manejo de gas natural, gas licuado de petróleo y otros productos gaseosos que sean de alta peligrosidad, no afecten la salud de las personas, así como participar en la vigilancia de su cumplimiento;

XIV. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XV. Promover la concertación social, la comunicación de riesgos ambientales y ocupacionales y la participación comunitaria para el fomento del saneamiento básico, la salud ambiental y la salud en el trabajo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVI. Ejercer las funciones que las disposiciones aplicables le confieren a la Secretaría, en materia de accidentes que involucren sustancias tóxicas, peligrosas o radiaciones, en coordinación con otras dependencias competentes;

XVII. Identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen, traten y confinen los residuos peligrosos, así como emitir las medidas de prevención y aplicar las medidas de seguridad que procedan;

XVIII. Promover el desarrollo de las actividades de educación en salud ambiental, con el fin de responsabilizar a la población en los riesgos ambientales y en el conocimiento de las medidas de protección para la salud;

XIX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XX. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud:

I. Proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de servicios de atención médica y de asistencia social, así como para el establecimiento y desarrollo de los modelos de atención a la salud;

II. Definir las normas, políticas y estrategias para mejorar la calidad de los servicios de atención médica y de asistencia social, así como supervisar su cumplimiento;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de salud de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como vigilar su cumplimiento;

IV. Verificar, controlar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la operación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, y la prestación de éstos, con excepción de los destinados a los servicios de salud mental;

V. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse la construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación de todo tipo de establecimientos de atención médica y

asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría, así como vigilar su cumplimiento;

VI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos con fines terapéuticos, de docencia e investigación, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como vigilar su cumplimiento;

VII. Operar el Registro Nacional de Trasplantes;

VIII. Vigilar que las personas que realicen actos de disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, y los establecimientos donde se efectúen tales actos, se ajusten a lo establecido en las disposiciones aplicables;

IX. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la investigación para la salud, especialmente la que se desarrolle en seres humanos, así como vigilar su cumplimiento;

X. Vigilar y autorizar las investigaciones en las que en su desarrollo se efectúe disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como de injertos y trasplantes que se pretendan realizar con fines de investigación, previa opinión de las unidades administrativas competentes;

XI. Operar, supervisar y evaluar el inventario nacional de la investigación para la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia; así como opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad de los profesionales de la salud y de los establecimientos prestadores de servicios de salud;

XIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XIV. Expedir, en la esfera de su competencia, los permisos sanitarios para la ejecución de obras de construcción, equipamiento, ampliación, remodelación, rehabilitación y demolición de establecimientos públicos, federales, estatales o municipales, dedicados a la prestación de servicios de salud en cualquier nivel de atención, así como de los establecimientos sociales y privados, con excepción de aquéllos que exclusivamente se dediquen a la prestación de un servicio personal independiente;

XV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XVI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad:

I. Expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones para la difusión de la publicidad dirigida a la población en general, objeto de control y vigilancia sanitarios;

II. Supervisar, verificar y, en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios, que contravengan lo dispuesto en la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia, con excepción de aquéllos dirigidos a profesionales de la salud;

III. Proponer las leyendas precautorias u orientadoras que deberán incluirse en la publicidad y etiquetas o envases de los diferentes productos y servicios;

IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a las que deberá sujetarse la publicidad, así como vigilar su cumplimiento;

V. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

VI. Proponer y coordinar acciones que promuevan hábitos saludables en la población a través de la publicidad dirigida a la población en general;

VII. Establecer las políticas y elaborar los lineamientos que deberán observar las autoridades sanitarias del país en los procesos de supervisión y vigilancia de la publicidad dirigida a la población en general objeto de control sanitario;

VIII. Proponer, en la esfera de su competencia, acciones de descentralización y desconcentración en materia de control sanitario de la publicidad;

IX. Participar en comisiones y grupos de trabajo nacionales e internacionales que tengan como objeto analizar aspectos sanitarios de la publicidad que puedan constituir violaciones a la normatividad internacional, o delitos a la salud;

X. Participar en la formulación de políticas y estrategias de comunicación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y favorezcan estilos de vida saludables;

XI. Participar en las reuniones del Consejo Consultivo de la Publicidad e instrumentar los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo;

XII. Elaborar y proponer programas de orientación al público, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario de la publicidad;

XIII. Realizar investigaciones de contenidos publicitarios que permitan evaluar las tendencias de su impacto en el comportamiento social;

XIV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XV. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

I. Regular, coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto y del programa operativo anual de la Secretaría, para su presentación ante el Secretario del Ramo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas;

II. Autorizar y regular el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones que se requieran;

III. Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de los órganos desconcentrados, así como registrar el de estos últimos; expedir y registrar las cuentas por liquidar certificadas;

IV. Formular, con la participación de las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Obras, Conservación y Equipamiento, el programa de inversiones de la Secretaría y opinar sobre el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas, así como concentrar los reportes del avance físico y financiero de los proyectos correspondientes;

V. Formular el anteproyecto anual del presupuesto en materia de personal, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como autorizar y regular las modificaciones correspondientes;

VI. Integrar el Manual de Organización General de la Secretaría, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas; así como emitir los lineamientos para la elaboración de manuales, sistemas y procedimientos técnico-administrativos;

VII. Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad de la Secretaría y de las normas de control contable a que se sujetarán las unidades de esta Dependencia; así como conservar, por el plazo legal, los libros, registros auxiliares, información y documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras de la Secretaría y asesorar en la materia a las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

VIII. Recopilar e integrar, con la debida oportunidad, la información que se requiera para formular la cuenta pública de la Secretaría y validar la de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

IX. Integrar la información de las unidades de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, respecto del Sistema Integral de Información de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento;

X. Normar, coordinar e instrumentar el Programa de Modernización de la Administración Pública en el Sector Salud e informar a los niveles superiores respecto de su avance;

XI. Analizar, dictaminar y, en su caso, tramitar para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

XII. Coordinar la formulación de los programas operativos anuales de las unidades administrativas de la Secretaría y el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

XIII. Participar, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la elaboración del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría, para lo cual proveerá lo conducente para su actualización permanente;

XIV. Coadyuvar con las direcciones generales de Asuntos Internacionales y de Extensión de Cobertura en los asuntos relacionados con su ámbito de competencia;

XV. Coordinar y promover lo conducente para la desincorporación de las entidades paraestatales agrupadas al sector, con la participación de las unidades administrativas competentes;

XVI. Apoyar, en la materia de su competencia, la participación de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, así como en las instancias correspondientes, en el caso de los órganos desconcentrados de la Secretaría, y

XVII. Formular recomendaciones tendientes a la elevación de la productividad y a la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el sector.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

I. Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento;

II. Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados, previo dictamen de la Dirección General de Estadística e Informática, cuando se trate de bienes informáticos;

III. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar las licitaciones y procedimientos de invitación restringida que establezcan las disposiciones legales, para lo cual determinará los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada;

IV. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;

V. Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas;

VI. Admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de cumplimiento de los contratos que haya celebrado;

VII. Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría en la materia;

IX. Colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de la Secretaría;

X. Normar, controlar y actualizar el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes;

XI. Normar y coordinar el sistema de control y actualización del inventario físico de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y destino final de los mismos, emitir el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo;

XII. Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría;

XIII. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema adecuado de control de inventarios, así como vigilar y realizar el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disposiciones existentes, así como emitir las bases y lineamientos para el funcionamiento y control de los almacenes que operen las diversas unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

XIV. Promover ante la dependencia competente, el destino de los inmuebles que requiera la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XV. Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios en general y de conservación y mantenimiento para las unidades administrativas de la Secretaría, y una vez suscritos, remitirlos a la referida Dirección General para su registro;

XVI. Emitir y difundir las políticas, bases y lineamientos para regular la contratación de inmuebles y prestación de los servicios generales que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría y verificar su cumplimiento;

XVII. Regular y, en su caso, proporcionar los servicios generales de correspondencia, archivo, reproducción, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, talleres, así como de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas;

XVIII. Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría, y

XIX. Coordinar las actividades del Centro de Documentación Institucional.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

I. Planear, programar, coordinar y normar la administración y desarrollo del personal de la Secretaría; así como establecer los sistemas para su evaluación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

II. Establecer y difundir las normas, criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal, así como definir los lineamientos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

III. Operar el sistema de remuneraciones y de política salarial para el personal de la Secretaría, así como difundir y supervisar la aplicación de las normas y lineamientos que, en la materia, emitan las dependencias competentes;

IV. Normar, tramitar, controlar y registrar los movimientos e incidencias del personal, así como las constancias de nombramiento y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;

V. Administrar, promover y coordinar los sistemas de premios, estímulos y recompensas; así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establezcan las disposiciones aplicables;

VI. Elaborar y revisar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, así como difundirlas entre el personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico-administrativa;

VIII. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, así como resolver administrativamente los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos, e imponer, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan;

IX. Cuantificar, costear y validar, en su caso, los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma;

X. Participar en la elaboración del programa operativo anual de la Secretaría en lo referente a servicios personales;

XI. Elaborar y establecer las normas, sistemas y procedimientos aplicables al proceso de descentralización en materia de personal, así como vigilar su cumplimiento;

XII. Formular y conducir el Sistema Nacional de Capacitación y Desarrollo del personal de la Secretaría;

XIII. Establecer y operar programas de capacitación técnico-administrativa con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas;

XIV. Coordinar el desarrollo de las actividades culturales, cívicas, sociales y recreativas que efectúe la Secretaría y llevar a cabo su difusión, así como conducir el Programa de Gestión Social para la Atención Ciudadana, y

XV. Operar el sistema de orientación e información al público; así como formular el manual de servicios de la Secretaría.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento:

I. Llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación para la construcción y demolición de obras a cargo de la Secretaría y para la conservación, mantenimiento, reparación y equipamiento de unidades hospitalarias, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

II. Formular y actualizar, en coordinación con los órganos desconcentrados, los Servicios Estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, los planes maestros de infraestructura física en salud para población abierta, así como verificar y evaluar su ejecución;

III. Integrar, controlar, verificar y evaluar la ejecución del programa autorizado de inversiones, en la materia de su competencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cuando se trate de unidades de atención médica;

IV. Celebrar, previo acuerdo del Oficial Mayor del Ramo y dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Rescindir, cuando proceda, o convenir la terminación anticipada de los contratos que haya celebrado; así como ordenar, en su caso, la suspensión de las obras contratadas;

VI. Informar, con la debida oportunidad, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre los casos de rescisión, terminación anticipada o suspensión en la materia de su competencia;

VII. Realizar las licitaciones y procedimientos de invitación restringida, de adquisiciones y obras públicas, que le corresponda ejecutar directamente;

VIII. Someter a consideración y acuerdo del Oficial Mayor del Ramo, el otorgamiento, en su caso, de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por las disposiciones aplicables, a contratistas o proveedores;

IX. Efectuar el seguimiento, control y supervisión de la adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública y de adquisiciones a su cargo;

X. Realizar y supervisar los finiquitos relativos a las obras que le corresponda ejecutar directamente, así como admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de cumplimiento de los contratos que haya celebrado;

XI. Asesorar y apoyar, técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la ejecución de proyectos de obras de conservación y mantenimiento, y de adquisición de equipos e instrumental médico, en coordinación con la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cuando se trate de unidades de atención médica;

XII. Coordinar y vincular las acciones de obras, conservación y equipamiento con las diversas unidades del Sector Salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud;

XIII. Desarrollar, actualizar y establecer el sistema de evaluación de la infraestructura física en salud, en los órganos desconcentrados y servicios estatales de salud;

XIV. Desarrollar, actualizar, fomentar, coordinar e impartir los programas de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos de infraestructura física y del personal encargado del manejo, conservación y mantenimiento de los equipos médicos e instrumentos para la prestación de los servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

XV. Promover, en coordinación con las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, el destino de bienes inmuebles para construcción de obras, en el ámbito de su competencia, así como su regularización ante las autoridades correspondientes.

Para el ejercicio de las facultades que le corresponden, la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento contará con el apoyo de las Direcciones Generales Adjuntas de Obras y Equipamiento y de Conservación y Mantenimiento.

CAPÍTULO VII

DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 29. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía operativa.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Secretario podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

ARTÍCULO 30. Compete a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos establecidos en la ley, reglamento, decreto, acuerdo o instrumento jurídico que los rija o en los diversos en que se establezcan tales lineamientos.

Los órganos administrativos desconcentrados contarán con un Consejo Interno que presidirá el Secretario de Salud o quien él designe y cuya composición, funcionamiento y competencias observará lo establecido en las disposiciones que los rijan o en los acuerdos que para ello dicte el Secretario.

ARTÍCULO 31. Los órganos administrativos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;

II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;

III. Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia;

IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos, que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;

VII. Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Oficialía Mayor;

VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;

IX. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano administrativo desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

X. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;

XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;

XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;

XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;

XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;

XV. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;

XVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

XVII. Pagar los documentos que se presenten para su cobro;

XVIII. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;

XIX. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere el órgano, los cuales deberá remitir, para su registro, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XX. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, y

XXI. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Coordinación de Salud Mental:

I. Formular y ejecutar el Programa de Salud Mental;

II. Coordinar la planeación, supervisión y evaluación de los servicios que, en materia de salud mental, presta la Secretaría;

III. Emitir las normas, criterios y lineamientos en materia de salud mental;

IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de salud mental; así como vigilar su cumplimiento;

V. Verificar, controlar y evaluar la operación y funcionamiento de los establecimientos que presten servicios de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes;

VI. Establecer sistemas que permitan evaluar en forma continua la atención médica prestada en materia de salud mental;

VII. Realizar estudios e investigaciones que permitan identificar los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental;

VIII. Promover, asesorar, apoyar y coordinar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza, en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal especializado en trastornos psicosociales y psiquiátricos;

IX. Promover las actividades de prevención de enfermedades mentales y participar en aquéllas de prevención de enfermedades mentales ocasionadas por el uso de sustancias que causen adicción, para abatir su prevalencia en la población, y

X. Coordinar las acciones que desarrollan los hospitales psiquiátricos que se le encomienden, así como los centros comunitarios de salud mental en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 33. Corresponde al Centro Nacional de Rehabilitación:

I. Proporcionar servicios de atención médica especializada de alto nivel en materia de rehabilitación, ortopedia y comunicación humana;

II. Elaborar y desarrollar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en sus aspectos preventivo, asistencial y de rehabilitación;

III. Elaborar y desarrollar programas de investigación básica, clínica, socio-médica y tecnológica y de formación y capacitación de recursos humanos para la salud, en materia de rehabilitación, ortopedia y comunicación humana, en coordinación con las unidades administrativas competentes y, en su caso, con las instituciones de educación superior;

IV. Promover y fomentar la coordinación, la difusión y el intercambio en las materias de su competencia, con las instituciones de salud y enseñanza superior, tanto del país como extranjeras;

V. Elaborar y ejecutar programas para la atención especializada, la enseñanza e investigación en materia de medicina del deporte, y

VI. Formular y ejecutar programas de servicios especializados en materia de terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, órtesis y otros de apoyo.

ARTÍCULO 34. Corresponde a la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica:

I. Proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de atención a la salud del niño, del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de adicciones; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, así como de vigilancia epidemiológica;

II. Coordinar y efectuar la supervisión integral de los programas prioritarios encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

III. Fomentar, coordinar y efectuar investigación en materia de prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Planear, normar, promover, desarrollar y evaluar la capacitación dirigida al personal institucional que desarrolla programas de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico;

VI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia, así como vigilar su cumplimiento;

VII. Definir, promover, supervisar y evaluar la aplicación de medidas de prevención y control de los problemas epidemiológicos del país;

VIII. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

IX. Establecer, supervisar y evaluar, en las materias de su competencia, los registros nominales de casos nuevos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de los programas de prevención y control de enfermedades;

XI. Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;

XII. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;

XIII. Elaborar y expedir los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba; así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación correspondiente, y

XIV. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 35. Corresponde al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida:

I. Formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, tratamiento y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual;

II. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los programas de investigación, prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias;

III. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del virus de la inmunodeficiencia humana;

IV. Formular el Programa de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa;

V. Fijar criterios en materia de investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como promover y apoyar la realización de investigaciones y eventos con carácter científico, relacionados con la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Regular, promover, apoyar y realizar la difusión de la información sobre prevención, tratamiento y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Definir y supervisar los contenidos técnicos y los materiales didácticos que se utilizan en la materia para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Promover y coordinar la capacitación, actualización y educación de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IX. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como vigilar su cumplimiento, y

X. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida.

ARTÍCULO 36. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

I. Concentrar y manejar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia;

II. Llevar registros de los donantes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y de aquéllos con grupos sanguíneos poco frecuentes;

III. Promover y supervisar las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Nacional de Salud, así como establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio nacional, la obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;

IV. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

V. Apoyar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en el fraccionamiento de la sangre;

VI. Actuar como laboratorio nacional de referencia para el estudio de problemas inmunohematológicos y de enfermedades transmisibles por transfusión;

VII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas, con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de recolección y servicios de transfusión, así como vigilar su cumplimiento;

VIII. Promover y apoyar la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico o auxiliar en la materia;

IX. Promover actividades de actualización y de investigación relativas a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y la medicina transfusional;

X. Captar, procesar y almacenar unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas, así como proveer de los mismos a los establecimientos de salud públicos o privados;

XI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, inclusive las relativas a la internación o salida del país, de unidades de sangre, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas, así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes;

XII. Llevar un registro de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, y

XIII. Realizar cualquier acto de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas.

ARTÍCULO 37. Corresponde a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública:

I. Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la beneficencia pública y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma;

II. Representar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquéllas que conforme a la ley requieran cláusula especial.

Dicha representación también podrá ejercerla el Director Jurídico del órgano;

III. Intervenir en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los códigos Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y por el de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El Director General del órgano podrá autorizar mediante oficio a otros servidores públicos para que intervengan en dichos juicios;

IV. Celebrar los contratos de arrendamiento en que la beneficencia pública sea parte.

Dicha facultad también podrá ejercerla el Director de Bienes y Desarrollo Social del órgano;

V. Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;

VI. Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la beneficencia pública por cualquier título legal; así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice;

VII. Promover y gestionar la enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

VIII. Distribuir, de acuerdo con las políticas que para el efecto dicte el Secretario a través del Oficial Mayor, a programas de salud y en particular a los de asistencia social, los recursos financieros que le asigne la Secretaría, que provengan de la Lotería Nacional y de Pronósticos para la Asistencia Pública u otros organismos;

IX. Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la beneficencia pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría;

X. Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la beneficencia pública;

XI. Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la beneficencia pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia;

XII. Promover y asignar, cuando se autoricen, apoyos y subsidios específicos a instituciones en el campo de la salud o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social;

XIII. Participar en el órgano de gobierno de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como en los de otras instituciones similares por acuerdo del Secretario;

XIV. Distribuir el fondo revolviente a las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su ejercicio, así como regular y dar seguimiento al sistema de cuotas de recuperación de la misma;

XV. Apoyar la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y

XVI. Elaborar los informes financieros y el avance de metas y someterlos a la autorización del Oficial Mayor.

ARTÍCULO 38. Corresponde a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos:

I. Coordinar, controlar y evaluar las acciones para la elaboración, obtención, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y, en su caso, exportación de los productos biológicos y reactivos que utilicen las entidades del Sector Salud en la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades;

II. Participar en el establecimiento de normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Desarrollar, promover y apoyar las investigaciones en materia de productos biológicos y reactivos, con la participación de las unidades administrativas competentes;

IV. Opinar sobre las importaciones de productos biológicos y reactivos que realicen las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas;

V. Producir biológicos y reactivos cuando le sea solicitado por otros laboratorios oficiales o de la industria nacional o internacional, así como establecer una constante vigilancia en la materia;

VI. Colaborar con organismos científicos o instituciones nacionales e internacionales en la investigación, docencia, experimentación, producción y control de calidad en materia de biológicos y reactivos, y

VII. Realizar transferencias de tecnología en materia de biológicos y reactivos con los sectores público, social o privado, tanto nacionales como internacionales.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 39. Al frente de la Unidad de Contraloría Interna habrá un Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán, en su caso, con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el caso de que algún órgano desconcentrado no cuente con dicha Unidad, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la Dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, relativas al control, investigación, auditoría, visita, trámite de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos, imposición de sanciones, resolución de recursos y evaluación, que confieren dichos ordenamientos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los órganos de control interno.

El titular del área de responsabilidades recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. El Contralor Interno resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, proporcionarán al Titular de su respectiva Unidad de Contraloría Interna los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Dependencia y sus órganos desconcentrados, están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Titular de cada Unidad de Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO IX

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 40. El Secretario será suplido en sus ausencias por los subsecretarios de Coordinación Sectorial, de Prevención y Control de Enfermedades y de Regulación y Fomento Sanitario, en el orden mencionado y en ausencia de éstos, por el Oficial Mayor. En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario en representación del Presidente de la República o como titular de la Secretaría, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido indistintamente por los servidores públicos antes señalados en el orden indicado o por el Director General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 41. Los subsecretarios y el Oficial Mayor serán suplidos en sus ausencias por el director general adscrito al área de su responsabilidad que al efecto sea designado por el Secretario o por el servidor público que vaya a ausentarse.

ARTÍCULO 42. Las ausencias del Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud, de los directores generales, titulares de los órganos administrativos desconcentrados, directores,

subdirectores y jefes de departamento, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abrogan:

I. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1992, con excepción de los artículos 34, 35 y 36, los cuales seguirán vigentes hasta en tanto se concluya el proceso de descentralización de los servicios de salud a las entidades federativas, y

II. Los decretos de los institutos nacionales de la Comunicación Humana; de Medicina de Rehabilitación, y de Ortopedia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de agosto de 1988.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Continuarán en vigor los acuerdos secretariales de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y demás que hayan sido expedidos con fundamento en el Reglamento que se abroga, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Las unidades administrativas con denominación nueva o distinta que aparecen en el presente Reglamento y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras áreas o unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución.

QUINTO. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, el personal y los recursos materiales y financieros con que aquella contaba y que fueren necesarios, pasarán a la unidad o unidades competentes, de acuerdo con la asignación que haga la Oficialía Mayor, de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores de la Secretaría serán respetados conforme a la Ley.

SÉPTIMO. En tanto no se expidan los manuales que este Reglamento menciona, el Secretario queda facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establece la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de La Paz, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER BONILLA GARCIA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 606 de la Ley Federal del Trabajo; 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la dependencia a mi cargo, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinar el establecimiento de Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando lo requieran las necesidades de los factores de la producción, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial, y

Que el volumen de conflictos y asuntos laborales que se suscitan en el Estado de Baja California Sur, justifican la creación de una Junta Especial con sede en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, y con jurisdicción territorial en dicha entidad federativa, que permita el acceso inmediato a la justicia laboral, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 58 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO.- Se establece la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, la cual funcionará a partir del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO.- La Junta Especial que se establece mediante este Acuerdo, será competente para conocer y resolver los conflictos individuales en todas las ramas de la industria y actividades de la

competencia federal, comprendidas en la jurisdicción territorial del Estado de Baja California Sur, en los términos de los artículos 527 y 606 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- La Junta Especial número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a partir de la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo, dejará de ser competente para conocer de los asuntos cuya jurisdicción territorial correspondan al Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Junta Especial número 40 de Ensenada, Baja California, correspondientes a la jurisdicción territorial del Estado de Baja California Sur, se concentrarán en la Junta Especial número 58 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, para ultimar su trámite y pronta resolución.

QUINTO.- En los asuntos en que se haya pronunciado laudo por la Junta Especial número 40 de Ensenada, Baja California, al igual que en aquellos en que se haya promovido juicio de amparo directo o indirecto contra actos de la misma, subsistirá la competencia de la propia Junta Especial número 40 de Ensenada, Baja California.

SEXTO.- A partir de la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo, quedarán suspendidos los procedimientos laborales, así como los términos procesales de los asuntos que se estén tramitando en la Junta Especial número 40 de Ensenada, Baja California, correspondientes a la jurisdicción territorial del Estado de Baja California Sur, los cuales se reanudarán en la Junta Especial número 58 de la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SEPTIMO.- Se modifica el punto primero del Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de agosto de 1985, relativo a la jurisdicción territorial de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en su parte conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo, expídase la convocatoria correspondiente para que se elijan a los representantes de patrones y de trabajadores que integrarán la Junta Especial número 58 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en los términos de los artículos 648, 651, 652, 653, 660, 664 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- El personal y los asuntos que actualmente tiene a su cargo la Oficina Auxiliar de La Paz, Baja California Sur, a partir del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, quedarán integrados a la Junta Especial número 58, que mediante este Acuerdo se establece.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan facultades en servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en materia de imposición de sanciones por violaciones a la legislación laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER BONILLA GARCIA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1008 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 38 fracción V, y 112 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, 4, 5 fracción I, 9, 13, 15 fracción XVIII y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que el desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas;

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa será el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras, con el fin de favorecer la descentralización y acercar la administración a la ciudadanía;

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, congruente con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, establece entre otros subprogramas, el de la descentralización y/o desconcentración administrativa, el cual tiene por objeto fortalecer el pacto

federal a través de la descentralización de funciones y la desconcentración de facultades, a efecto de promover el desarrollo regional y la descentralización económica, mejorar los servicios públicos, abatir los costos y acercar las decisiones al lugar donde se requieran, todo ello para servir mejor a la población;

Que para alcanzar dicho objetivo, el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 establece como líneas de acción, que las dependencias y entidades deberán promover una mayor delegación de funciones hacia los niveles técnico-operativos y hacia las instancias de atención directa a los ciudadanos, con objeto de agilizar el funcionamiento integral de la organización y mejorar la calidad de los servicios;

Que en el artículo 1008 de la Ley Federal del Trabajo se establece que las sanciones administrativas por violaciones a las normas de trabajo serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien podrá delegar el ejercicio de esa facultad en los funcionarios subordinados que estime conveniente;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 14 y 16 establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por los titulares, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que no se trata de facultades que por disposición de la ley o del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de abril de 1997, deban ser ejercidas precisamente por el titular de esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN MATERIA DE IMPOSICION DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEGISLACION LABORAL

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan indistintamente en el Director General de Asuntos Jurídicos, en el Director de Sanciones y en los Subdirectores de Sanciones "A" y "B" de la citada Dirección General, las facultades para instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Dichas facultades incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- En cada Delegación y Subdelegación Federal del Trabajo, se delegan en el Delegado, Subdelegado, Director o Subdirector Jurídico, las facultades señaladas en el artículo anterior, tratándose de infracciones cometidas por patrones u obligados en centros de trabajo ubicados dentro de su circunscripción territorial.

En los casos de centros de trabajo o establecimientos que pertenezcan a empresas que tengan establecido su domicilio social fuera de la circunscripción territorial de la Delegación en que se encuentren ubicados, a elección de los patrones o sus representantes, podrán optar por que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice en la propia Delegación o Subdelegación donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o establecimiento, o bien, que las actuaciones correspondientes se remitan a la unidad administrativa o Delegación Federal del Trabajo que corresponda al domicilio social de la empresa, para la instauración y sustanciación del referido procedimiento.

Los patrones visitados que omitan pronunciarse en la propia acta de inspección o por escrito ante la autoridad que ordenó la diligencia respectiva, dentro del término de cinco días posteriores a la fecha de la misma, se entenderá tácitamente que han elegido que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice por conducto de la Delegación o Subdelegación que corresponda al lugar de ubicación del centro de trabajo o establecimiento.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTICULO CUARTO.- En las materias a que se refiere el presente Acuerdo, las impugnaciones que se interpongan en contra de cualquier resolución dictada por un servidor público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Delegaciones y Subdelegaciones Federales del Trabajo, será resuelta por su superior jerárquico. Tratándose de los Delegados Federales del Trabajo, la resolución corresponderá al titular de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo.

ARTICULO QUINTO.- Los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo informarán a sus superiores periódicamente o cuando estos lo soliciten, del ejercicio de las facultades delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los siguientes Acuerdos Secretariales:

Acuerdo número 01-2778, mediante el cual se faculta a los Delegados Federales del Trabajo para la instauración del procedimiento y apliquen las sanciones que correspondan por violaciones a las normas de la Ley Federal del Trabajo y ordenamientos reglamentarios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 1981, y

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de sanciones, en servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1992.

TERCERO.- Quedan sin efectos los puntos 7 y 8 del artículo primero del Acuerdo número 01.-1769 mediante el cual se faculta a los Delegados Federales del Trabajo para que dentro del ámbito territorial de su adscripción, lleven a cabo las funciones que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de abril de 1979.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contratos Ley Géneros de Punto.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Visto el expediente administrativo 12/212/(72)/2 legajo 59, formado en la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera para que se convoque a una Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en su aspecto integral, presentada en esta Secretaría el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en el artículo 419 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, signada por el sector obrero por representantes de los sindicatos: Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexas (CROM); de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado (CROC); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (CGT); Nacional "Mártires de San Angel" del Ramo Textil y Conexos (CROC); Industrial de Obreros Textiles (FROT); Nacional de Trabajadores de la Industria Textil de México (CROC); Industrial "Siete de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (CROM); Industrial de Trabajadores Textiles, Bonetería y Punto de la República Mexicana (CTM); "Francisco Villa" de la Industria Textil y Conexos (CTM); Nacional de Trabajadores Textiles de México (FROT); Nacional Libertario de Trabajadores Textiles en todas sus Ramas (CROC); Federación Nacional Textil (CROM) y Federación Nacional del Ramo Textil y otras industrias (FNRTOI), y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, se dio por revisado anticipadamente y en su aspecto integral, el Contrato Ley de esta rama industrial, señalándose en la cláusula tercera una vigencia del once de octubre de mil novecientos noventa y cinco al diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dicho convenio se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el dos de agosto del mismo año.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley en su integridad fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Indicándose en el proemio su vigencia, del once de octubre de mil novecientos noventa y cinco al diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Que el Contrato Ley mencionado fue revisado en su aspecto salarial, por convenio de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de octubre del mismo año.

CUARTO.- Que atendiendo la solicitud formulada en tiempo por la representación sindical afecta al Contrato Ley de esta rama industrial, que se menciona en el proemio de la presente Convocatoria y previa verificación de los datos por la Dirección General de Registro de Asociaciones que obran en el expediente respectivo, proporcionados a la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente

ACUERDO

I.- Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial, y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.

II.- Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley.

III.- Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial citado, deberán acreditar a sus Delegados a más tardar el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante la Coordinación General de funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, en México, Distrito Federal.

Los Delegados Obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

IV.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en el dirección mencionada en el punto anterior.

V.- En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

VI.- Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el licenciado Javier Bonilla García, Secretario del Trabajo y Previsión Social. Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Consejo Nacional de Turismo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO SOCIAL

SILVIA HERNANDEZ, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 10, 11 y 12 de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece estrategias y acciones para elevar el potencial de la fuerza y propiciar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción y la productividad;

Que la Ley Federal de Turismo establece que el turismo social comprende los instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que la población que no tenga oportunidad de acceder al gran turismo, pueda en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, efectuar sus viajes con fines recreativos, para lo cual las dependencias y entidades federales, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos estatales y municipales, y concertarán e inducirán la acción social y privada, para el desarrollo ordenado del turismo social;

Que en virtud de que el Reglamento Interior de esta Dependencia, faculta a su titular para establecer las unidades de coordinación, asesoría y apoyo técnico que se requieran para el funcionamiento administrativo de la Secretaría de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Nacional de Turismo Social, en adelante denominado "el Consejo", como un órgano de colaboración y promoción turística, de la Secretaría de Turismo, en adelante denominada la Secretaría. En el Consejo participan las instancias de gobierno, el sector social y el sector privado involucrados en el turismo social del país.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá por objeto desarrollar una política pública en materia de turismo social que considere a los jóvenes, adultos o miembros de la tercera edad como elemento estratégico para el desarrollo del país, así como el generar más espacios para la participación de la sociedad en la prestación de servicios, enfatizando e impulsando su capacidad autogestiva en un marco de desarrollo sustentable.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto, el Consejo realizará todas aquellas acciones necesarias para promover, optimizar e incrementar los recursos y atractivos turísticos del país, en beneficio del turismo social.

CUARTO.- El Consejo se integrará con consejeros, representando al sector público, social y al privado. La designación de los consejeros se realizará mediante invitación que formule el titular de la Secretaría de Turismo, previa aceptación que por escrito manifiesten del cargo.

El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría de Turismo, quien lo convocará a sesionar, en forma bimestral.

QUINTO.- La dirección y toma de decisiones del Consejo, estará a cargo de una Mesa Directiva, la que se integrará por:

- I. Presidencia: fungirá con carácter de Presidente el Titular de la Unidad de Servicios Turísticos.
- II. Vicepresidencias:
 - A. Del Sector Público, que estará a cargo del Director General de Servicios al Turista.
 - B. Del Sector Social, designada por los representantes de este sector en el Consejo.
 - C. Del Sector Privado, designada por los representantes de este sector en el Consejo.Los vicepresidentes de los sectores social y privado durarán un año en el cargo, sin perjuicio de que puedan ser reelectos por quienes los designaron.
- III. Coordinación General: estará a cargo del Director de la Unidad Técnica de Turismo Social de la Secretaría.

Cada uno de los miembros de la Mesa Directiva designará un suplente. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente del Sector Público presidirá las sesiones del Consejo.

Participarán con carácter de asesores o invitados otros servidores públicos de la Secretaría; de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de organismos públicos, privados y sociales, así como de las instituciones educativas, asociaciones profesionales y civiles cuando se trate de asuntos o propuestas de su competencia, especialidad o interés y que el Consejo determine convocar.

Los asesores e invitados que asistan para proporcionar o aclarar información, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

SEXTO.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar, proponer, evaluar y definir las acciones y líneas de ejecución tendientes a facilitar el acceso a las actividades turístico recreativas a grupos de población con recursos limitados;
- II. Dar seguimiento al programa de turismo social que lleve a cabo la Secretaría, encargándose de conocer y evaluar los productos de los estudios e investigaciones que se realicen en esta materia y de adecuar el programa para responder a requerimientos emergentes de estudios que resulte pertinente realizar;
- III. Apoyar y fortalecer a los organismos gubernamentales, sociales y privados que ejecutan programas de acceso a las actividades recreativas y vacacionales de la población en general;
- IV. Proponer acciones para atender la demanda social de acceso a los espacios turísticos y recreativos de todo el país, para un mejor aprovechamiento del tiempo libre de los diversos sectores de la población mexicana;
- V. Propiciar la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para facilitar el desarrollo adecuado del turismo social, atendiendo a las características específicas de cada segmento del mercado;
- VI. Proponer estrategias para la oportuna y eficaz divulgación de los proyectos conjuntos de turismo social;

VII. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo;

VIII. Integrar subcomités y/o grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto, y

IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

SEPTIMO.- El Consejo celebrará bimestralmente reuniones ordinarias, conforme al calendario que apruebe en la primera sesión de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

OCTAVO.- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple; si hubiere empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

NOVENO.- El Coordinador General deberá elaborar y someter a la aprobación del Vicepresidente del sector público, el proyecto de orden del día y de los asuntos a tratar, incluyendo la documentación correspondiente. Asimismo, se encargará de elaborar el acta de las sesiones y de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo.

DECIMO.- El Presidente de la Mesa Directiva informará trimestralmente al Presidente del Consejo sobre los acuerdos adoptados por dicho órgano colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La convocatoria para la instalación de Consejo deberá ser emitida dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y la primera sesión deberá celebrarse dentro de los 45 días siguientes a su instalación. La primera sesión de cada año, a partir de 1998, deberá llevarse a cabo dentro de los primeros 15 días del mes de enero.

TERCERO.- El funcionamiento y operación de los órganos del Consejo quedará determinado en el Reglamento Interior que se emita, previa aprobación de los miembros del Consejo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Turismo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria de Turismo, **Silvia Hernández**.-
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8051 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL CINCUENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 5 de agosto de 1997.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA	TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO
A 60 días		A 28 días

Personas físicas	14.21	Personas físicas	14.62
Personas morales	14.21	Personas morales	14.62
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.24	Personas físicas	15.18
Personas morales	14.24	Personas morales	15.18
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.07	Personas físicas	15.24
Personas morales	14.07	Personas morales	15.24

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 5 de agosto de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 5 de agosto de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios

Financieros

Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 5 de agosto de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**

Director de Operaciones

Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de agosto de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 1 AGOSTO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	175,932
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	83,311

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	73,267
Base Monetaria	<u>83,570</u>
Billetes y Monedas en Circulación	83,570
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	19,853
Depósitos de Regulación Monetaria	23,677
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	58,876

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 5 de agosto de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contraloría

Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 56/94 suspensión de pagos de Parador Turístico Avándaro, S.A., se convoca a los acreedores de dichas sociedades a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito que se celebrará en el local del Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete. De acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10002)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A-1

Expediente 63/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Farre Electric, S.A. de C.V., a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de dicha persona moral, misma que se celebrará en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, a las trece horas del día tres de septiembre próximo, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista provisional de acreedores presentada por la sindicatura.

3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

4.- Asuntos generales.

Para que se publiquen por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México, de esta capital.

México, D.F., a 30 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 10060)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal en el D.F.

Secretaría B

Expediente 122/95

EDICTO

Por sentencia de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se declaró en estado de suspensión de pagos a Transportadora Integral Veracruzana, S.A. de C.V., en el expediente 122/95. Se nombró síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de esta ciudad.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10078)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 25/92

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 25/92, quiebra de Industrias Isemarf, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se celebrará en el local del Juzgado, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 10115)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del D.F.

Secretaría B

Expediente 58/97

EDICTO

Por sentencia de once de julio del año en curso, se declaró en estado de suspensión de pagos a Centro de Ferias y Convenciones de la Capital Mexicana, S.A. de C.V., Servicios Administrativos Totales Tauro Mayo, S.A. de C.V., Grupo Adelac, S.A. de C.V., Aerotax Monse, S.A. de C.V., Inmuebles Lombanos, S.A. de C.V., Macrogral, S.A. de C.V., Manuecar, S.A. de C.V., Alejandro de la Cruz González Trejo y Graciela Garduño López, en el expediente 58/97, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará síndico, entre las instituciones de crédito. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 14 de julio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10154)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Matamoros, Tamps.

EDICTO

Emplazamiento al apoderado jurídico de Mariscos de Matamoros, S.A. de C.V.

Por medio del presente se le comunica que José Guerra Velazco, promovió un Juicio de Amparo que se radicó bajo el número 131/97 en este Juzgado, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Presidente de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Presidente de la Junta Local número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, las dos primeras con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, y la última con sede en esta ciudad, reclamándoles la omisión de retirar unas banderas de huelga de un local de su propiedad, que se pusieron con motivo del Juicio Laboral 182/3/90 y el expediente de huelga número 445/990, promovidos ambos por el representante jurídico del Sindicato de Jornaleros y Obreros Industriales en contra de la persona moral que usted representa, habiendo argumentado violaciones a los artículos 14 y 16 constitucionales, y se fijaron las doce horas del día siete de julio del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

En razón de lo anterior, y toda vez que se desconoce su domicilio, se emplaza a usted a través del presente edicto que se publicará tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Bravo de esta ciudad, haciéndosele de su conocimiento que tiene el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que si lo estima conveniente se apersona al presente juicio a defender sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en las puertas de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de junio de 1997.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Jorge Zorola Villarreal

Rúbrica.

(R.- 10165)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B-1

Expediente 68/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la empresa Importadora Electrónica, S.A. de C.V., a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos presentados oportunamente, en la suspensión de pagos de dicha persona moral, la que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, a las doce horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, de acuerdo a los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Universal de esta ciudad y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de julio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 10264)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Cancún, Q. Roo

Sección Amparos

Mesa I

Expediente 046/97

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 046/97, promovido por Miguel Angel Guerrero Sotres, en contra de la Juez Primero Civil de Primera Instancia, con residencia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y otra autoridad, en el que señaló como actos reclamados el auto dictado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dentro del Juicio Especial de Desahucio 2298/96 del índice de la autoridad responsable, se ordenó notificar al tercero perjudicado Fulgencio Vázquez Castillo, al que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 20 de marzo de 1997.

El Secretario

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 10287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

"El Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, expediente 94/92, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua) en contra de Mantenimiento Urbano, S.A. de C.V., se dictó el diez de febrero de mil novecientos noventa y seis, un auto que dice "... con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a Mantenimiento Urbano, S.A. de C.V., mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, toda vez que ante este órgano jurisdiccional se radicó el juicio 94/92, en que la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua), mediante escrito presentado el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, promovió juicio ordinario civil federal demandando de Mantenimiento Urbano, S.A. de C.V., las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$754,356,781.11 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 11/100), ahora, \$754,356.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios más la cantidad de \$20,819,394.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ahora \$20,819.39 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado, que hacen un total de \$775,176,175.11 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), ahora, \$775,176.17 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), ocasionados por incumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número IH-90-315 A,...; y, B) El pago de intereses moratorios al tipo legal, desde el momento en que se

constituyó en mora hasta la total solución del juicio. C) El pago de gastos y costas que se originen por la interposición de la presente demanda", basándose para ello en los hechos señalados en su escrito inicial de demanda.

Fíjese, además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a Mantenimiento Urbano, S.A. de C.V., que si, pasado el término de treinta días que se le da para apersonarse ante este juzgador, no comparece, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado..."

México, D.F., a 16 de abril de 1997.

La Secretaria

Lic. Cruz Montiel Torres

Rúbrica.

(R.- 10295)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Fidelist

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Guillermo Velador Valdez.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en el cual resulta presunto responsable por ciertas irregularidades durante el desempeño de su función como asistente analista ejecutivo adscrito a la unidad local del Fidelist en Ciudad Nezahualcóyotl; citándosele por este conducto para que en un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezca en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna, a la audiencia a que se refiere la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, apercibido que de no hacerlo, aquel se seguirá conforme a derecho proceda y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, que se fijará en el tablero.

Señalándose para la celebración de dicha audiencia las 11:00 horas.

México, D.F., a 29 de julio de 1997.

El Contralor Interno en Fidelist

Lic. Raúl Santaella Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 10316)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

(miles de pesos)

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Fuimos contratados para examinar el estado de situación financiera de Grupo Sidek, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas (déficit) y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. No examinamos los estados financieros consolidados de la subsidiaria Grupo Simec, S.A. de C.V. y subsidiarias (Simec), así como los de otras compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y por el año terminado en esa fecha, los cuales fueron examinados por otros auditores, cuyos informes nos fueron proporcionados (mismos que incluyen tres párrafos de énfasis que se mencionan en este informe). La participación de la Compañía en la inversión y la utilidad neta de dichas subsidiarias ascendió a \$1,148,734 y \$252,291, respectivamente. La opinión que aquí expresamos, en lo que se refiere a los montos incluidos de dichas compañías subsidiarias, se basa en los dictámenes emitidos por los otros auditores. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 y por el año terminado en esa fecha fueron examinados por otros contadores públicos, quienes se abstuvieron de opinar debido a la incertidumbre en relación a la viabilidad de la Compañía como negocio en marcha, de acuerdo con su informe fechado el 12 y 27 de mayo de 1996.

Con excepción de lo que se menciona en el sexto párrafo de este informe, nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

A partir del 1 de enero de 1996, los ingresos por operaciones de tiempo compartido en las subsidiarias se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan. Hasta el 31 de diciembre de 1995, las subsidiarias reconocían los ingresos por ventas de tiempo compartido cuando se cobraba un mínimo de 10% del precio total del contrato, basado en la experiencia que tenían respecto a la cobrabilidad de la cartera correspondiente. Este cambio se efectuó considerando las condiciones económicas actuales y factores de experiencia en la administración de la cartera. El efecto del cambio en el reconocimiento de ingresos por tiempo compartido resultó a nivel consolidado en un restablecimiento de los inmuebles destinados al tiempo compartido por \$801,032, una cancelación del inventario de habitaciones por vender de \$614,345, un cargo a los resultados del ejercicio 1996 por \$488,958, un ingreso por devengar de \$690,304 y un cargo al exceso (insuficiencia) en la inversión de los accionistas de \$14,043.

Como se menciona en las notas 1b y 4f a los estados financieros, en febrero de 1996 los bancos acreedores nacionales firmaron un memorándum de entendimiento, mediante el cual se acordó diferir los pagos de capital durante el proceso de reestructuración global de la deuda de la Compañía y efectuar pagos de intereses en la medida en que se generaran flujos de efectivo, entre otros acuerdos. Dicho memorándum vence en junio de 1997. Asimismo, un banco extranjero está demandando a una subsidiaria de la Compañía por incumplimiento en el pago de \$20 millones de dólares vencidos en febrero de 1996. En virtud de lo anterior, la Compañía ha clasificado la mayor parte de su deuda como pasivo circulante, al incumplir en el pago del principal e intereses de sus créditos, y violar restricciones que conforme a los contratos originales son causa de vencimiento anticipado de los créditos. Como se indica en la nota 4c a los estados financieros, Simec y Grupo Situr, S.A. de C.V., están garantizando con sus activos, los pasivos financieros de la Compañía.

En relación a Simec, sus pasivos financieros se han clasificado de acuerdo a sus vencimientos originales, ya que las instituciones de crédito y las asambleas de obligacionistas consintieron no dar por vencido anticipadamente ninguno de sus créditos. En relación al papel a mediano plazo a cargo de Simec no se obtuvo la dispensa, sin embargo, en opinión de la administración y de los asesores legales de Simec, los tenedores de los bonos no ejercerán ninguna acción encaminada a acelerar el vencimiento de la deuda.

Como se menciona en las notas 1h, 4b y 10, a los estados financieros, y de conformidad con la información que actualmente tiene disponible la Compañía, no fue posible definir la suficiencia de las estimaciones y provisiones en relación con las contingencias de la Compañía y sus subsidiarias derivadas de:

- Juicios por incumplimiento en contratos de crédito, de descuento de cartera, de pago de comisiones, de representación y asesoría y otros.
- Reclamos por incumplimiento en contratos de operación y por cobros en exceso.
- Intereses moratorios por los pasivos financieros vencidos y no pagados, incluyendo los créditos contemplados en el memorándum de entendimiento.

En relación a las contingencias antes indicadas, la administración de la Compañía y sus subsidiarias han registrado provisiones y estimaciones al 31 de diciembre de 1996, por montos que consideraron suficientes; sin embargo, a la fecha de este informe, se desconoce el importe que podría resultar en caso de obtener mayor información o de presentarse fallos y resoluciones adversos a la Compañía o a sus subsidiarias.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1996, se prepararon con base en los principios de contabilidad aplicables a un negocio en marcha, mismos que muestran una pérdida en el presente ejercicio de \$2,431,534; habiendo acumulado pérdidas por \$4,451,028, y mostrando un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$4,157,499. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1996 existe un déficit en la inversión de los accionistas de \$2,812,102 que, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles podría ser causa de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado, al que no se le hayan cubierto sus créditos. Como se menciona en la nota 1d, el programa para la reestructuración financiera de la Compañía originalmente planteado estaba basado en una serie de supuestos que no se concretaron. Lo anterior, aunado al creciente deterioro de la situación operativa y financiera de la Compañía y sus subsidiarias, ocasionó que se determinara que dicha reestructuración financiera no era viable bajo los lineamientos contenidos en el programa original. En virtud de lo anterior, la Compañía en conjunto con sus asesores externos, se encuentra evaluando, analizando y desarrollando otros posibles esquemas para la reestructuración de sus pasivos financieros. Esta incertidumbre, aunada a las contingencias anteriormente descritas, da lugar a dudas significativas respecto a la viabilidad de la Compañía, como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la asamblea general de accionistas de la Compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se

han registrado por el método de participación. Por separado, y con esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y subsidiarias. Debido a los posibles efectos significativos de la incertidumbre sobre la continuidad de la Compañía como negocio en marcha, según se expresa en el séptimo párrafo, y debido a las limitaciones en nuestro alcance de auditoría según se menciona en el sexto párrafo, nos abstenemos de expresar una opinión sobre los estados financieros de Grupo Sidek, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto.

Guadalajara, Jal., a 14 de abril de 1997.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Humberto Valdés Mier

Excepto por lo que se indica en la nota 11 b, que es del 6 de mayo de 1997.

Rúbrica.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	31 de diciembre de 1995	1996
Activos (nota 1)		
Activos circulantes		
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 42,831</u>	<u>19,853</u>
Documentos y cuentas por cobrar:		
Compañías relacionadas (nota 9)	1,917,662	2,227,823
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	-	1,309
Otras	<u>821</u>	<u>4,174</u>
	<u>1,918,483</u>	<u>2,233,306</u>
Pagos anticipados - Comisiones por financiamiento	<u>138,911</u>	-
Total del activo circulante	2,100,225	2,253,159
Inmueble y equipo, neto	7,138	7,225
Compañías relacionadas a largo plazo (nota 9)	192,058	152,934
Inversión en acciones (nota 3)	1,996,716	1,184,918
Otros activos	<u>16,784</u>	<u>2,830</u>
	<u>\$ 4,312,921</u>	<u>3,601,066</u>
Pasivo e inversión de los accionistas (déficit) (nota 1)		
Pasivos circulantes		
Documentos y obligaciones por pagar a instituciones financieras y bursátiles (nota 4)	\$ 2,447,147	2,540,887
Capital redimible (notas 4 y 7)	89,584	-
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	76,122	142,083
Impuesto Sobre la Renta	57,125	40,537
Insuficiencia en la inversión en compañías subsidiarias (nota 3)	97,879	3,354,986
Compañías relacionadas (nota 9)	<u>38,996</u>	<u>332,165</u>
Total del pasivo circulante	2,806,853	6,410,658
Otros pasivos a largo plazo	<u>15,995</u>	<u>2,510</u>
Total del pasivo	<u>2,822,848</u>	<u>6,413,168</u>
Inversión de los accionistas (déficit) (notas 4, 6 y 7):		
Capital social, sin valor nominal, 441,103,802 acciones emitidas y en circulación en 1995 y 1996	2,794,441	2,794,441
Aportaciones para futuros aumentos de capital	343,200	343,200
Pérdidas acumuladas	(2,019,494)	(4,451,028)
Exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas	<u>371,926</u>	<u>(1,498,715)</u>
Inversión de los accionistas (déficit)	<u>1,490,073</u>	<u>(2,812,102)</u>
Compromisos y contingencias (nota 10)		
Eventos subsecuentes (nota 11)		
	<u>\$ 4,312,921</u>	<u>3,601,066</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

Años terminados el 31 de diciembre de

1995

1996

Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas (nota 3)	\$ 2,175,095	2,347,378
Gastos generales y de administración (nota 9)	<u>120,134</u>	<u>59,366</u>
Costo integral de financiamiento (nota 9):		
Gastos financieros	509,564	498,312
Comisión por financiamiento	204,289	108,779
Productos financieros	<u>(341,861)</u>	<u>(364,352)</u>
Gastos financieros, neto	371,992	242,739
Pérdida en cambios, neto	135,095	30,930
Ganancia por posición monetaria	<u>(311,859)</u>	<u>(169,708)</u>
	195,228	103,961
Otros ingresos, neto	<u>(105,934)</u>	<u>(89,385)</u>
Pérdida antes de Impuesto al Activo	<u>2,384,523</u>	<u>2,421,320</u>
Impuesto al Activo (nota 8)	<u>19,952</u>	<u>10,214</u>
Pérdida neta	<u>\$2,404,475</u>	<u>2,431,534</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS (DEFICIT)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

Años terminados al 31 de diciembre de 1995 y 1996

	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Pérdidas acumuladas	Exceso (insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas)
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$2,779,360	-	468,945	1,372,440
Recolocación de acciones propias	-	-	45,699	
Emisión de capital social en efectivo	15,081	-	-	
Redención de capital	-	-	(129,663)	
Pérdida neta	-	-	(2,404,475)	
Aportaciones para futuros aumentos	-	343,200	-	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(1,000,514)
Saldos al 31 de diciembre de 1995	2,794,441	343,200	(2,019,494)	371,920
Pérdida neta	-	-	(2,431,534)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(1,870,641)
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$2,794,441</u>	<u>343,200</u>	<u>(4,451,028)</u>	<u>(1,498,715)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

Años terminados el 31 de diciembre de	1995	1996
Actividades de operación		
Pérdida neta	\$ (2,404,475)	(2,431,534)
Más (menos) partidas aplicadas que no requieren (generan) recursos:		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	<u>2,175,095</u>	<u>2,347,378</u>
	(229,380)	(84,156)
Cambios en activos y pasivos circulantes, neto de efectos por adquisiciones de negocios:		
Pagos anticipados - comisiones por financiamiento	(138,911)	138,911
Impuesto Sobre la Renta	7,409	(16,588)
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	(8,668)	65,961
Compañías subsidiarias y relacionadas, neto	(1,757,071)	(16,992)
Otras cuentas por cobrar	-	(4,662)
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(2,126,621)</u>	<u>82,474</u>
Actividades de financiamiento		
Financiamiento a corto plazo y obtención de financiamiento a largo plazo:		

Documentos y obligaciones por pagar	2,064,652	687,018
Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización en moneda de poder adquisitivo al cierre del año(135,957)		(593,278)
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas, largo plazo	(191,546)	39,124
Emisión de capital redimible	89,584	(89,584)
Recolocación de acciones	45,699	-
Redención de capital	(129,663)	-
Incremento del capital social	15,081	-
Aportaciones para futuros aumentos de capital	343,200	-
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>2,101,050</u>	<u>43,280</u>
Actividades de inversión		
Disminución (aumento) de la inversión en acciones de subsidiarias-neto	55,479	(121,197)
Otros activos y pasivos a largo plazo	<u>(34,590)</u>	<u>(27,535)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>(20,889)</u>	<u>(148,732)</u>
Efectivo e inversiones temporales:		
Disminución del año	(4,682)	(22,978)
Saldo al inicio del año	<u>47,513</u>	<u>42,831</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 42,831</u>	<u>19,853</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996, excepto en los que se indica diferente)

1. Operaciones, liquidez, reestructuración financiera e incertidumbres respectivas

a) Organización y operaciones

Grupo Sidek, S.A. de C.V. (la "Compañía", "Grupo Sidek" o "Sidek"), es una tenedora de acciones de empresas, las cuales se dedican principalmente al desarrollo y operación de proyectos turísticos, administración y operación de hoteles, venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales, proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas ("Grupo Situr" o "Situr"), a la manufactura y venta de productos siderúrgicos y de aluminio, destinados al mercado de la construcción, tanto en México como en el extranjero ("Grupo Simec" o "Simec"), a la reparación y construcción de embarcaciones marítimas y fabricación de estructuras de metal ("Grupo Sinam" o "Sinam") y al factoraje financiero ("Kapital Haus"). Adicionalmente, existen algunas compañías cuya actividad única fue la de obtener recursos para financiar las actividades del sector inmobiliario mediante la emisión de obligaciones en el extranjero y con el monto obtenido adquirir cartera de subsidiarias de la Compañía mediante contratos de fideicomiso con recurso. A estas compañías se les denomina "compañías de propósito especial". La Compañía no cuenta con personal propio para realizar sus operaciones, por lo que algunas compañías afiliadas le prestan los servicios administrativos necesarios (ver nota 9).

Situr opera en industrias de capital intensivas y requiere de sumas importantes de fondos para cumplir con sus programas de inversión y cubrir sus necesidades de capital de trabajo. Tradicionalmente, los fondos necesarios para realizar dichas inversiones y cubrir los requerimientos de capital de trabajo (cuentas por cobrar de bienes raíces) han sido obtenidos de fuentes externas y, en parte, de recursos generados internamente. Como resultado de los acontecimientos en la economía mexicana, aunado a los problemas de liquidez que afronta la Compañía y sus subsidiarias, se han reducido substancialmente las inversiones en las divisiones relacionadas con bienes raíces de Situr.

Los planes de expansión y modernización de Grupo Simec son cruciales para mantener su posición en los mercados de acero y aluminio. Dichos planes han sido temporalmente suspendidos, hasta en tanto la economía mexicana se recupere, se superen los problemas de liquidez y se concluya el proceso de reestructuración iniciado en 1996.

b) Pasivos financieros

Al 31 de diciembre de 1996, la deuda total de la Compañía es de \$2,540,887, la cual fue clasificada como deuda a corto plazo (considerando el posible aceleramiento por incumplimiento con las limitantes financieras y con los pagos acordados). Del total de la deuda al 31 de diciembre de 1996, \$2,463,325 se encontraba denominada en dólares, con una tasa promedio ponderada de interés de aproximadamente 13.60% anual. La deuda denominada en pesos es de \$77,562, con una tasa de interés promedio ponderada de aproximadamente 33.10% anual. Al 31 de diciembre de 1996, la tasa de interés promedio ponderada de la deuda total de la Compañía fue de aproximadamente 14.10% anual (ver nota 4).

Como se indica en la nota 4c, el 17 de febrero de 1995 la Compañía obtuvo un préstamo de un grupo de bancos mexicanos, por un monto total de \$170 millones de dólares, el cual, luego de varias renovaciones, tendrá vencimiento el 24 de junio de 1997. Como comisiones por dicho crédito, la Compañía acordó otorgar a los bancos 68,253,937 de sus acciones serie "B", las cuales se mantienen en tesorería desde marzo de 1996. Asimismo, Sidek repercutió parte de este costo a Situr, a cambio de 54,202,996 acciones nominativas serie "B".

La Compañía tiene un crédito directo por \$67 millones de dólares a favor de Nacional Financiera, S.N.C., a una tasa Libor más 8 puntos porcentuales, derivado del convenio celebrado el 1 de julio de 1996 y con vencimiento al 24 de junio de 1997, garantizado con 41,362,637 acciones de la serie "L" (ver nota 4c segundo párrafo).

El 8 de febrero de 1996, la Compañía y sus subsidiarias firmaron un memorándum de entendimiento con sus bancos acreedores nacionales que representan \$11,835,000 del pasivo financiero de Sidek y subsidiarias, que incluye \$2,380,069 de deuda correspondiente a la Compañía. El acuerdo establece el marco general para un plan de reestructuración global de la deuda de Grupo Sidek y subsidiarias y Grupo Situr y subsidiarias. De acuerdo con el memorándum de entendimiento, Grupo Sidek y Grupo Situr anunciaron que diferirán los pagos del capital de la deuda durante el proceso de reestructura y que harán pagos de intereses en la medida en que se genere flujo de efectivo disponible, y sujeto al otorgamiento de prórrogas para el pago de las obligaciones vencidas. Asimismo, anunciaron que los gastos de operación y adeudos a proveedores serían pagados oportunamente. Después de diversas renegociaciones, este memorándum se renovó en febrero de 1997, con vencimiento en junio del mismo año. Asimismo, el grupo de bancos acreedores nacionales, al que se le adeuda aproximadamente el 68% de la deuda consolidada de la Compañía, acordó que durante la vigencia del memorándum de entendimiento ninguna de las instituciones financieras demandará el pago inmediato de ninguno de los créditos vencidos, así como los intereses correspondientes, sin el acuerdo previo de la mayoría de dichas instituciones. La Compañía y sus subsidiarias, excepto Grupo Simec y sus subsidiarias, notificaron que anticipaban no poder generar suficiente flujo de efectivo para efectuar los pagos de intereses sobre su deuda hasta que se concluya su reestructuración.

c) Pasivos financieros en el extranjero

Los pasivos financieros consolidados, contratados por Compañías subsidiarias con instituciones financieras y bursátiles extranjeras son de \$4,434,000. Las subsidiarias realizaron pagos de intereses sobre sus pasivos financieros en el extranjero hasta diciembre de 1995 (sin incluir a Simec, quien a la fecha no tiene adeudos con el extranjero vencidos). Estos pasivos no se tienen renegociados por lo que pueden ser sujetos de vencimiento anticipado, tal y como se menciona en el inciso anterior de pasivos financieros de esta misma nota.

Como se indica en la nota 10n, una subsidiaria de Situr no efectuó un pago de capital por \$20 millones de dólares, correspondientes a un préstamo de un banco del extranjero que venció en esa fecha.

En marzo, julio y septiembre de 1996, y en enero y marzo de 1997, Situr y Sidek como garantes no pagaron los intereses correspondientes a una emisión de papel a mediano plazo; asimismo, Sidek no pudo cumplir con sus obligaciones como garante con respecto a pagos de intereses relativos a dos emisiones de obligaciones de las sociedades de propósito especial; no obstante, Nacional Financiera cubrió oportunamente, como garante, los pagos correspondientes. Sidek y Situr tampoco pudieron cumplir con sus compromisos de recompra de ciertas obligaciones emitidas por una entidad de propósito especial (ver siguiente párrafo).

El 18 de marzo de 1996, ciertos acreedores del extranjero presentaron una demanda en contra de la Compañía en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, pretendiendo recuperar de la Compañía \$20.7 millones de dólares de capital más intereses correspondientes a pagarés emitidos por sociedades de propósito especial, conforme a las cláusulas de recompra de los contratos correspondientes (ver nota 10c).

d) Plan de reestructuración

El programa originalmente planteado para la reestructuración financiera de la Compañía, estaba basado en una serie de supuestos que no se concretaron. Lo anterior, aunado al creciente deterioro en la situación operativa y financiera de sus subsidiarias Grupo Situr y Kapital Haus, ocasionó que se determinara que dicha reestructuración financiera de la empresa no era viable bajo los lineamientos contenidos en el programa original. En virtud de lo anterior, la Compañía en conjunto con sus asesores externos, se encuentra evaluando, analizando y desarrollando otros posibles esquemas para la reestructuración de sus pasivos financieros y espera presentar un nuevo programa.

e) Adeudos fiscales

Como parte de la problemática financiera que enfrenta la Compañía y sus subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 se tienen adeudos fiscales pendientes de liquidar por obligaciones federales y estatales de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y otros. Actualmente, la

Compañía se encuentra en negociaciones con las autoridades hacendarias, con el propósito de encontrar una vía que facilite el pago de los adeudos con base en el nuevo plan de reestructura.

f) Estimación para cuentas por cobrar

Se realizó la evaluación de las cuentas por cobrar, uno de los principales activos del Grupo, de las subsidiarias Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Sidestur), Siturbe, S.A. de C.V. (Siturbe) y Sitinvest, S.A. de C.V. (Sitinvest), para evaluar su recuperabilidad. Para ello se implantó una política, la cual establece una estimación para saldos de cobro dudoso sobre todas aquellas cuentas pendientes de cobro por más de seis meses. Como resultado de lo antes mencionado, durante 1996 se registraron estimaciones adicionales por los siguientes montos:

	Millones de pesos		
	Estimación total	Estimación en gastos	Estimación en CIF (a)
Sidestur	\$ 1,031	874	157
Siturbe	63	63	-
Sitinvest	113	113	-
Kapital Haus	<u>220</u>	<u>220</u>	-
	<u>\$ 1,427</u>	<u>1,270</u>	<u>157</u>

(a) CIF (Costo Integral de Financiamiento).

g) Descuento de cartera

Hasta 1994, una parte importante del financiamiento de las cuentas por cobrar de Situr se realizó a través de operaciones de financiamiento en los mercados nacional e internacional. Las cuentas por cobrar se vendieron, con recurso, a compañías de propósito especial y a ciertas instituciones financieras por fondos disponibles inmediatamente. De las cuentas por cobrar vendidas, aproximadamente \$75 millones de dólares, estaban garantizadas por los bienes inmuebles subyacentes. Al 31 de diciembre de 1996, aproximadamente \$305 millones de dólares de los documentos emitidos por las compañías de propósito especial, para comprar dichas cuentas por cobrar, estaban garantizados por Grupo Sidek y/o ciertas subsidiarias. Al 31 de diciembre de 1996, aproximadamente \$50 millones de dólares de dichos documentos también estaban garantizados por Nacional Financiera. Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, como resultado del incumplimiento con las obligaciones de pago de intereses y capital, y con las cláusulas restrictivas de los contratos de crédito, \$3,879,000 y \$3,195,000, respectivamente, de cuentas por cobrar y pasivos correspondientes a las compañías de propósito especial, fueron incorporados en el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 1995 y 1996. Durante 1996, la cartera descontada se ha visto severamente deteriorada, como resultado de los acontecimientos negativos de la economía mexicana y de la crisis financiera que vive la empresa. Al 31 de diciembre de 1996, las compañías de propósito especial tienen saldos por cobrar por aproximadamente \$310 millones de dólares, de los cuales \$170 millones de dólares corresponden a cartera de cobro dudoso o cancelable, y los \$140 millones de dólares restantes a cartera que se considera de posible recuperación. Asimismo, la antigüedad de saldos presenta saldos vencidos a más de 120 días por \$277 millones de dólares, aproximadamente, \$3 millones de dólares vencidos entre 60 y 120 días, y \$30 millones de dólares fueron clasificados como cartera al corriente. Dichos saldos reflejan el efecto de los pagos realizados por los obligados en forma de certificados redimibles emitidos por Situr (Siturdólares), de la misma forma reflejan el efecto de los pagos realizados de acuerdo a las renegociaciones en las fechas programadas convenidas con Situr.

h) Contingencias

La Compañía y sus subsidiarias están sujetas a contingencias como son:

- Juicios por incumplimiento en contratos de crédito, descuento de cartera, de pago de comisiones, de representación y asesoría y otros contratos que se generan en el curso normal de sus operaciones.
- Reclamos por incumplimiento en contratos de operación y cobros en exceso.
- Contingencia debido a que no se han registrado intereses moratorios por los pasivos financieros vencidos y no pagados, incluyendo los créditos contemplados en el memorándum de entendimiento.

Al 31 de diciembre de 1996, la administración de la Compañía y sus subsidiarias han registrado provisiones y estimaciones por montos que consideraron suficientes; sin embargo, a la fecha se desconoce el importe total que pudiera resultar en caso de fallos y resoluciones adversas a la Compañía o a sus subsidiarias (ver nota 10).

i) Siturdólares

Durante 1992, 1993, 1994, 1995 y hasta septiembre de 1996, la Compañía y sus subsidiarias emitieron certificados redimibles en dólares (Siturdólares), los cuales pueden ser intercambiados por servicios y productos generados por las empresas. Los certificados no generan efectivo, ya que los mismos se intercambian por productos y servicios proporcionados por los proveedores. El intercambio se lleva a cabo previa negociación con éstos. El pasivo consolidado por certificados no redimidos o en circulación al 31 de diciembre de 1995 y 1996 ascendía a \$24.1 millones de dólares y \$8 millones de dólares,

respectivamente. A partir de septiembre de 1996, se suspendió en forma definitiva la emisión de nuevos certificados.

j) Continuidad de la empresa como negocio en marcha

Los estados financieros se prepararon con base en los principios de contabilidad aplicables a un negocio en marcha. En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996 la Compañía sufrió una pérdida de \$2,431,534; además, a esa fecha tiene pérdidas acumuladas por \$4,451,028, existe un déficit en la inversión de los accionistas de \$2,812,102 y el estado de situación financiera muestra un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$4,004,173. La Compañía ha perdido una cantidad superior a su capital social y, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado, al que no se le hayan cubierto sus créditos. Por otra parte, el programa para la reestructuración financiera de la Compañía originalmente planteado, estaba basado en una serie de supuestos que no se concretaron. Lo anterior, aunado al creciente deterioro de la situación operativa y financiera de la Compañía, ocasionó que se determinara que dicha reestructuración financiera no era viable bajo los lineamientos contenidos en el programa original. En virtud de lo anterior, la Compañía en conjunto con sus asesores externos, se encuentra evaluando, analizando y desarrollando otros posibles esquemas para la reestructuración de sus pasivos financieros. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos, y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación.

Asimismo, si un número suficiente de los acreedores de la Compañía no aprueba el nuevo plan de reestructuración a más tardar el 24 de junio de 1997, fecha estipulada y ampliada en el memorándum de entendimiento, o los bancos acreedores no otorgan una prórroga, y si no es posible consumir la nueva reestructuración propuesta, la Compañía y sus subsidiarias pueden verse obligadas a liquidar sus activos a valores que pudieran ser menores a los valores en libros al 31 de diciembre de 1996. Por otra parte, no puede asegurarse que futuros acontecimientos políticos y económicos en el país no afectarían adversamente la situación financiera y las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias.

2. Bases de presentación y principales políticas contables

a) Bases de presentación- Los estados financieros de la Compañía están preparados sobre la base de un negocio en marcha y de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Los estados financieros adjuntos se presentan en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación.

b) Reconocimiento de ingresos y gastos en compañías subsidiarias - La utilidad en la venta de terrenos, hoteles, villas, condominios y otros bienes raíces se reconoce conforme al método de avance de obra, si la cobrabilidad de la cartera es estimable y el avance de obra se realiza conforme a lo proyectado. Las modificaciones de los costos totales estimados se reconocen en el año en que se determinan.

Hasta el 31 de diciembre de 1995, las subsidiarias reconocían los ingresos por ventas de tiempo compartido cuando se cobraba un mínimo de 10% del precio total del contrato, basado en la experiencia que tenían respecto a la cobrabilidad de la cartera correspondiente. A partir de 1996, los ingresos por ventas de tiempo compartido se registran como un ingreso diferido, y se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan o se utilizan los servicios vendidos, en los términos de los contratos de tiempo compartido. Los gastos de operación de las subsidiarias incluyen la depreciación de los inmuebles hoteleros calculada por el método de línea recta con base en sus vidas útiles remanentes, y los gastos de mantenimiento necesarios para conservarlos en condiciones de operación, así como las comisiones, las cuales se registran en los resultados de las subsidiarias conforme se devengan los ingresos durante la vigencia de los contratos relativos. Durante la vigencia de los contratos relativos, el comprador paga una cuota anual, que se considera suficiente para cubrir los costos y gastos de mantenimiento respectivo.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) más importantes que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

	INPC	% de inflación
31 de diciembre de 1994	103.2566	7.05%
31 de diciembre de 1995	156.9150	51.96%
31 de diciembre de 1996	200.3880	27.70%

c) Efectivo e inversiones temporales - La Compañía considera el efectivo y las inversiones a plazos no mayores a tres meses como equivalentes de efectivo. El efectivo y equivalentes de efectivo consisten principalmente de inversiones temporales y Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), los

cuales se valúan al valor de mercado, que es similar al costo más intereses devengados. Los intereses ganados por las inversiones temporales no son significativos.

d) Inversión en acciones - La inversión en acciones de compañías subsidiarias en las que la Compañía posee entre el 50% y el 100% de su capital social, o influencia significativa, se valúan por el método de participación.

e) Otros activos - El saldo al 31 de diciembre de 1996 incluye, entre otros, conceptos de gastos amortizables en periodos no mayores a cinco años, los cuales se actualizan mediante factores derivados del INPC.

f) Transacciones y conversión de estados financieros en moneda extranjera - Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio aplicable de la fecha del estado de situación financiera. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de las transacciones. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras y compañías asociadas del extranjero, se convierten a moneda nacional aplicando la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 21), conforme lo establece el Boletín A-8, "Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Debido a que las operaciones de las subsidiarias y asociadas no se consideran integrales a las de la Compañía, y a su poca importancia, las diferencias en el tipo de cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan dentro del renglón de exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas. Para la conversión se utilizan los siguientes tipos de cambio:

- Activos y pasivos - Al tipo de cambio en vigor a la fecha del estado de situación financiera.
- Capital social - Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones.
- Pérdidas acumuladas - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo en que se generaron.
- Resultados de operación - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo.

Las diferencias cambiarias generadas por pasivos en moneda extranjera, contratados por las tenedoras nacionales, que se designaron como coberturas de la inversión neta en subsidiarias y asociadas, se aplican dentro del renglón de exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas.

g) Impuesto Sobre la Renta - El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el Boletín D-4, cuya principal implicación es reconocer como gasto el impuesto a pagar y, adicionalmente, como activos y/o pasivos los efectos en el ISR de las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales. La Compañía causa el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en forma consolidada. El beneficio de la consolidación fiscal se reconoce en los estados financieros de la Compañía por ser la Compañía controladora.

h) Efecto por posición monetaria - El efecto por posición monetaria se calcula aplicando durante el año los factores de actualización derivados del INPC para los activos y pasivos monetarios.

i) Actualización del capital social y de las pérdidas acumuladas - Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y las pérdidas acumuladas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las pérdidas hasta el cierre del ejercicio.

j) Exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas - El exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas incluye el efecto acumulado del resultado por

k) Uso de estimaciones - La administración de la Compañía y sus subsidiarias han efectuado una serie de estimaciones y suposiciones en relación a los activos y pasivos, así como a la revelación de pasivos contingentes para preparar los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los resultados actuales pueden diferir derivado de dichas estimaciones.

l) Reclasificaciones - Los estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995, incluye reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 1996.

3. Inversión en acciones

a) Las subsidiarias más importantes de la Compañía y su porcentaje de participación son:

Grupo	% de participación	Principal actividad
Grupo Situr, S.A. de C.V. y subsidiarias ("Grupo Situr" o "Situr")	60.3%	Desarrollo y operación de mega-proyectos turísticos, operación de sus hoteles y venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales, y desarrollo y operación de proyectos residenciales, y comerciales en áreas urbanas.

Grupo Simec, S.A. de C.V. y subsidiarias ("Grupo Simec" o "Simec")	62.21%	Fabricación y venta de productos siderúrgicos y de aluminio.
Grupo Sinam, S.A. de C.V. y subsidiarias ("Sinam")	100%	Reparación de embarcaciones marítimas construcción de barcos y fabricación de metal.
Kapital Haus, S.A. de C.V.	80.8%	Factoraje de cuentas por cobrar.

b) A continuación se presenta en forma condensada y consolidada cierta información sobre las cifras al 31 de diciembre de 1995 y 1996 de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y subsidiarias:

Millones de pesos

	1995	1996
Activo circulante	\$ 7,214	4,811
Pasivo circulante	<u>21,432</u>	<u>20,213</u>
Déficit en capital de trabajo	<u>\$ (14,218)</u>	<u>(15,402)</u>
Activo total	\$27,001	20,251
Pasivo total	<u>(23,554)</u>	<u>(22,231)</u>
Total de la inversión de los accionistas (mayoritario y minoritario)	<u>\$ 3,447</u>	<u>(1,980)</u>
Ventas netas	<u>\$ 4,952</u>	<u>4,310</u>
Pérdida neta consolidada	<u>\$ 4,125</u>	<u>3,039</u>
Pérdida neta mayoritaria	<u>\$ 2,405</u>	<u>2,431</u>

c) Debido a que al 31 de diciembre de 1996 algunas compañías subsidiarias sufrieron un déficit en la inversión de los accionistas, la Compañía reconoció un pasivo por la insuficiencia en la inversión en compañías subsidiarias, ya que en opinión de los funcionarios de la Compañía, la intención de los principales accionistas es respaldar con recursos propios y una reconversión de su operación, con objeto de revertir la tendencia de la insuficiencia en la inversión de los accionistas de las subsidiarias y que en un futuro generen utilidades.

d) Durante 1995, una subsidiaria de Grupo Situr adquirió 62,858,700 acciones preferentes amortizables obligatoriamente en \$18.6 millones de dólares, de una empresa que posee derechos fideicomisarios para participar en la utilidad del desarrollo y comercialización de un proyecto habitacional. Otros fideicomisarios aportaron 87% de los terrenos fideicomitidos. El valor nominal de dichas acciones se actualizará con un factor basado en Libor más 500 puntos base. La amortización de dichas acciones se realizará mediante los flujos de operación que genere una asociación en participación celebrada entre la subsidiaria de Grupo Situr y dicha empresa. De acuerdo con las cláusulas del contrato de asociación, la subsidiaria es la asociante y se obliga a urbanizar y comercializar el desarrollo. Para garantizar la amortización de las acciones preferentes y las inversiones en infraestructura que efectuará la subsidiaria, se constituyó una prenda sobre los derechos derivados de dicho fideicomiso. La administración ha reconocido la incertidumbre existente en la viabilidad del proyecto, por lo que al 31 de diciembre de 1996 se encuentran reservados \$89,000 y se desconoce el monto que será recuperado respecto de dicha inversión.

En marzo de 1995, la Compañía ejecutó una prenda de acciones sobre un desarrollo turístico localizado en Cabo San Lucas, Baja California Sur, que opera bajo el nombre de Cabo San Lucas Country Club, S.A. de C.V. El valor de los activos netos de dicho desarrollo fue de \$68,000.

e) En febrero de 1995, una compañía subsidiaria incrementó su participación en Allegro Resorts Corporation ("Allegro") de 12.5% a 35%, mediante la compra adicional de 22.5% de sus acciones por un precio de \$2.8 millones de dólares. Allegro se dedica principalmente a la administración y operación de hoteles. La diferencia entre el valor de las acciones y el costo fue poco importante. Durante 1996 se iniciaron negociaciones para vender la totalidad de la participación de la Compañía en Allegro Resorts Corporation (ver nota 11).

Las adquisiciones anteriores y otras menores se registraron bajo el método de compra. La valuación de la inversión en acciones incluye los resultados de operación de los negocios adquiridos desde las fechas de compra.

f) El 6 de febrero de 1996, Grupo Situr vendió el Hotel Continental Plaza Aeropuerto y su participación en un hotel en construcción localizado en la Ciudad de México a Marriott International, Inc. y Host Marriott Corporation por \$90 millones de dólares más un pago contingente de \$20 millones de dólares sujeto a flujos de caja disponibles, determinados como se define en el contrato correspondiente, y una participación de 35% en el capital común de la empresa creada para ser la tenedora de los hoteles. El precio contingente está denominado en dólares estadounidenses y devenga intereses de 12.70% anual. El derecho al pago expira en 2035. El Hotel Continental Plaza Aeropuerto representó 4% de los ingresos consolidados de Grupo Situr y 2% de los ingresos consolidados de Grupo Sidek por el año que terminó el 31 de diciembre de 1995. Parte del producto de esta venta se aplicó al pago de un financiamiento por \$32 millones de dólares. Esta operación resultó en una pérdida de \$24,559, la cual se cargó a los resultados de 1995.

g) Algunas de las subsidiarias de la Compañía tienen créditos bancarios. Los contratos de dichos créditos establecen algunas limitantes a la estructura financiera, mismas que al 31 de diciembre de 1996 no se cumplían. Asimismo, algunas de las subsidiarias incurrieron en causas de vencimiento anticipado estipuladas en los contratos de deuda a largo plazo, por lo que el importe del principal al 31 de diciembre de 1996 podría hacerse exigible en forma inmediata. En relación a los préstamos bancarios de las subsidiarias, las instituciones de crédito acordaron no dar por vencido anticipadamente ninguno de sus créditos sin el acuerdo previo de la mayoría de dichas instituciones.

4. Documentos y obligaciones por pagar a instituciones financieras y bursátiles

a) Como se explica en la nota 1b, toda la deuda a largo plazo se ha clasificado a corto plazo, debido a los incumplimientos de la Compañía. Al 31 de diciembre de 1995 y 1996 la deuda a largo plazo es como sigue:

	1995	1996
Dólares:		
Obligaciones quirografarias, devengan intereses a tasas variables (al 31 de diciembre de 1996 la tasa promedio ponderada era de 13.40%) con vencimiento en el 2003	\$137,661	160,818
Documentos por pagar a bancos nacionales a tasas de interés variable determinadas con base en la tasa "Libor" más diez puntos (al 31 de diciembre de 1996 la tasa promedio ponderada era de 13.63%)	1,997,351	2,297,083
Moneda nacional:		
Documentos por pagar a bancos nacionales a una tasa de interés fijo (al 31 de diciembre de 1996 la tasa de interés era 33.10%)	65,500	76,300
Papel comercial a una tasa de interés del 55% al 31 de diciembre de 1995	235,936	-
Intereses por pagar	<u>10,699</u>	<u>6,686</u>
Total	<u>2,447,147</u>	<u>2,540,887</u>

b) Del total consolidado de los documentos por pagar a instituciones financieras por la Compañía y sus subsidiarias, \$2,027,000 de principal está vencido al 31 de diciembre de 1996; a dicha deuda le corresponde un interés devengado, registrado y no pagado por \$1,387,000, el cual no incluye ninguna provisión de intereses moratorios por un monto aproximado de \$124,000 por el periodo vencido. En opinión de la administración de la Compañía, los bancos aceptarán el interés normal a las tasas vigentes en la fecha de pago, excluyendo los intereses moratorios. Asimismo, consideran que esta situación se corregirá con la reestructuración de su deuda con bancos.

c) El 17 de febrero de 1995, un grupo de once bancos otorgó a la Compañía una línea de crédito de \$29.6 millones de dólares. Las disposiciones respectivas causan intereses a la tasa Libor más 1,000 puntos base. El acuerdo correspondiente fue modificado en varias fechas hasta el 28 de agosto de 1995. En esa fecha se celebró un contrato de apertura de crédito, mediante el cual un grupo de 15 bancos nacionales y una empresa de factoraje otorgaron a Sidek una línea de crédito por \$170 millones de dólares, con vencimiento el 28 de diciembre de 1995. El crédito genera intereses a la tasa Libor más 1,000 puntos base. El 22 de diciembre de 1995, Sidek y los bancos celebraron un convenio modificatorio, mediante el cual se prorrogó el vencimiento del capital hasta el 24 de junio de 1996. A la fecha se han acordado nuevas renovaciones, cuyo último vencimiento es el 24 de junio de 1997, asimismo se obtuvo un financiamiento adicional por \$ 32 millones de dólares, mismos que en febrero de 1996, se pagaron con el producto de la venta de dos hoteles. Conforme a los términos del contrato respectivo, Situr y Simec se constituyeron en fiadores de la Compañía.

Durante 1995, Nacional Financiera asumió papel comercial de la Compañía y dos subsidiarias por \$345,000. El 22 de diciembre de 1995, la Compañía vendió 14,926,000 acciones de la serie "L" a Nacional Financiera, a un precio de \$4.70 pesos nominales por acción, por un total de \$70,000 nominales, y a esa fecha, celebró contratos conforme a los cuales la Compañía tenía la opción de compra y Nacional Financiera tenía la opción de venta de dichas acciones. El producto de la venta de estas acciones se utilizó para pagar papel comercial de la Compañía. El valor de las acciones de referencia se clasificó como capital redimible al 31 de diciembre de 1995. La fecha de ejercicio de las opciones era el 7 de marzo de 1996, a \$5.21 pesos nominales por acción. Para garantizar sus obligaciones de recompra de acciones conforme al contrato correspondiente, la Compañía constituyó un depósito en garantía con 26,437,000 acciones serie "L". Como resultado del incumplimiento del contrato de opción de compra, el 7 de marzo de 1996, Sidek transfirió a Nacional Financiera las 26,437,000 acciones, y el 27 de mayo de 1996, la Compañía y Nacional Financiera celebraron nuevos contratos de opción de compra y venta por

41,362,637 acciones serie "L" de Grupo Sidek. A esa fecha, el valor de mercado de dicha acción era \$2.70 pesos nominales por acción. La fecha de ejercicio de la opción era el 5 de junio de 1996, a \$3.15 pesos nominales por acción. El 3 de julio de 1996 se acordó convertir la operación de opción de compra y venta de las acciones mencionadas anteriormente en crédito directo a favor de Nacional Financiera, S.N.C., a una tasa Libor más ocho puntos porcentuales, conforme al cuarto convenio modificatorio del 1 de julio de 1996 al Contrato de Apertura de Crédito celebrado por Grupo Sidek, S.A. de C.V. con los bancos integrantes de la deuda a que se hace referencia en el párrafo anterior, con vencimiento al 29 de noviembre de 1996, renovado para un nuevo vencimiento al 24 de junio de 1997. Las acciones mencionadas anteriormente quedaron como garantía de este crédito.

Los siguientes contratos tienen relación con el contrato de apertura del crédito citado:

(i) Fideicomiso de Control I- Ciertos accionistas y miembros del Consejo de Administración de la Compañía afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración 77,717,628 acciones serie "A", emitidas por Grupo Sidek. El objeto del fideicomiso es mantener directa o indirectamente la propiedad de cuando menos el 51% de las acciones fideicomitidas y votar las acciones en contra de cualquier resolución conforme a la cual se solicite la suspensión de pagos o la quiebra de Grupo Sidek, sin el permiso previo de los bancos nacionales.

(ii) Fideicomiso de Control II - Sidek y dos de sus subsidiarias afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración 297,341,806 acciones serie "A" y 86,813,016 acciones serie "B", emitidas por Situr, y 195,328,103 acciones serie "A" y 62,433,731 acciones serie "B", emitidas por Simec. El objeto del fideicomiso es mantener directa o indirectamente la propiedad de cuando menos el 51% de las acciones emitidas por Situr y Simec y votar las acciones en contra de cualquier resolución conforme a la cual se solicite la suspensión de pagos o la quiebra de las sociedades emisoras, sin el permiso previo de los bancos nacionales.

(iii) Fideicomiso de Cuentas por Cobrar- 32 subsidiarias directas e indirectas de Sidek afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía los derechos de cobro derivados de las cuentas por cobrar de su propiedad y los derechos de fideicomisario relativos a los inmuebles relacionados con algunas de las cuentas por cobrar fideicomitidas y que no hayan sido dados en garantía previamente. Las cuentas por cobrar afectadas al fideicomiso ascienden a \$182 millones de dólares. El saldo de las cuentas por cobrar fideicomitidas debe mantener una relación de 1.07 a 1.0, respecto al saldo insoluto del crédito.

(iv) Fideicomiso de Inmuebles- Diez subsidiarias indirectas de Sidek afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía los derechos de fideicomisario y los inmuebles de su propiedad correspondientes a diez hoteles. Conforme al contrato correspondiente, se otorga al fiduciario un mandato irrevocable, que podrá ejercer a partir del 29 de diciembre de 1995, para que transmita la propiedad de los inmuebles, derechos y bienes de la unidad hotelera que corresponda para liquidar hasta \$50 millones de dólares de deuda. Sólo el Hotel Sierra Manzanillo fue afectado a este fideicomiso como garantía del Contrato de Apertura de Crédito, hasta por un monto de \$25 millones de dólares; el resto de los hoteles no constituyen garantía.

d) Algunos de los préstamos anteriores están garantizados con una parte importante de las cuentas por cobrar y acciones de algunas subsidiarias.

e) Las cláusulas de los contratos de deuda establecen ciertas limitaciones respecto a la estructura financiera consolidada de Sidek. Además, limitan el incremento de pasivos a largo plazo, el uso de activos para garantía de préstamos, ventas de activos fijos e inversión en acciones de subsidiarias. Algunas cláusulas también limitan el pago de dividendos y requieren cierto nivel mínimo de flujo de efectivo. Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía no había cumplido con ciertas limitantes relativas a los contratos de préstamos bancarios y bursátiles y a los pagarés a mediano plazo colocados en el extranjero por la Compañía y dos de sus subsidiarias. La Compañía no obtuvo algunas de las dispensas correspondientes a las limitantes incumplidas, por consiguiente, la deuda se clasificó a corto plazo.

f) El 27 de diciembre de 1996, y ratificado en febrero de 1997, el grupo de bancos mexicanos acordó extender el plazo del memorándum de entendimiento mencionado en la nota 1b cuarto párrafo con Grupo Sidek hasta el 24 de junio de 1997, el cual establece no acelerar ningún crédito vencido hasta en tanto no se logre llegar a una reestructuración financiera.

5. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a) Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, la posición en moneda extranjera es como sigue:

Miles de dólares americanos

	1995	1996
Activos circulantes	\$ 190,525	1,111
Pasivos circulantes	<u>204,199</u>	<u>312,990</u>
Posición pasiva, neta	<u>\$ 13,674</u>	<u>311,879</u>

b) El tipo de cambio del peso en relación con el dólar americano al 31 de diciembre de 1995 y 1996 fue de \$7.71 y \$7.87, respectivamente. Al 14 de abril de 1997 el tipo de cambio fue de \$7.90.

c) La Compañía pagó en 1995 intereses al extranjero por \$2,219 (282 miles de dólares) y en 1996 honorarios por \$4,722 (\$600 miles de dólares).

d) Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

6. Inversión de los accionistas

a) El 24 de marzo de 1994, en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas se acordó un incremento de capital social mínimo por \$222,366, a través de la conversión de capital variable por el mismo importe. Asimismo, en dicha asamblea se acordó incrementar el capital social variable mediante la emisión de hasta 100,548,274 acciones comunes de la serie "L", con voto limitado. Conjuntamente con esta transacción, se acordó el pago de un dividendo de 10,000,000 de acciones de la serie "L" mediante la disminución de utilidades retenidas por \$367,249 (\$180,000 nominales).

El 29 de junio de 1994, la Compañía colocó 24,910,706 acciones de la serie "L" por \$625,436, neto de gastos de colocación, mediante una oferta pública simultánea en los Estados Unidos de Norteamérica y México.

En los meses de septiembre y diciembre de 1995, la Compañía vendió 4,000,000 de acciones que estaban en tesorería, correspondientes a la serie "L", por \$15,081 neto de gastos de colocación.

El 11 de marzo de 1996 la asamblea extraordinaria de accionistas aprobó la emisión de 74,654,229 acciones serie "B", con un valor de mercado a esa fecha de \$268,755 nominales, de las cuales 68,253,937 se utilizaron como pago de comisión por la línea de crédito de \$170 millones de dólares otorgada entre febrero y septiembre de 1995. El valor de dichas acciones se clasificó a la inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 1995, como aportaciones para futuros aumentos de capital. Al 14 de abril de 1997, fecha del informe de los auditores, los bancos acreedores no habían efectuado la suscripción de las acciones señaladas anteriormente. Dichas acciones se encuentran actualmente en tesorería en espera de que se formalice el acuerdo en donde los bancos acepten las acciones y éstas sean suscritas como pago de dicha comisión. El importe de la comisión se amortizó durante el periodo entre febrero de 1995 y junio de 1996.

Después de los cambios arriba mencionados, excepto por las acciones correspondientes a la comisión por la línea de crédito, el valor nominal del capital social es de \$913,633 representados por 441,103,802 acciones sin expresión de valor nominal, divididas en 231,421,920 acciones de la serie "A", 170,771,176 acciones de la serie "B" y 38,910,706 acciones de la serie "L", emitidas y en circulación, sin incluir las que están afectadas al reporto en Nacional Financiera que se menciona en la nota 4c. Los accionistas que posean acciones que representen el capital variable podrán requerir a la Compañía, mediante aviso que deberán presentar por lo menos tres meses antes del 31 de diciembre, el reembolso de sus acciones a un precio que será igual al menor de (i) 95% del valor de mercado, calculado bajo ciertas bases, (ii) el valor en libros de las acciones de la Compañía según el estado financiero aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha del reembolso. El valor nominal del capital social mínimo fijo es de \$150,000 y el valor del capital social variable es de \$763,633.

Los efectos de la inflación registrados en las cuentas de la inversión de los accionistas son como sigue:

	Valor nominal	Importe revaluado	Total
31 de diciembre de 1995			
Capital social	\$ 913,633	1,880,808	2,794,441
Pérdidas acumuladas	(2,002,000)	(17,494)	(2,019,494)
Aportación para futuros aumentos de capital	268,755	74,445	343,200
Exceso en la actualización de la inversión de los accionistas	-	<u>371,926</u>	<u>371,926</u>
	<u>\$ (819,612)</u>	<u>2,309,685</u>	<u>1,490,073</u>
31 de diciembre de 1996			
Capital social	\$ 913,633	1,880,808	2,794,441
Pérdidas acumuladas	(4,421,460)	(29,568)	(4,451,028)
Aportación para futuros aumentos de capital	268,755	74,445	343,200
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	-	<u>(1,498,715)</u>	<u>(1,498,715)</u>
	<u>\$ (3,239,072)</u>	<u>426,970</u>	<u>(2,812,102)</u>

b) El 24 de marzo de 1994, de acuerdo a la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas se decretaron \$367,249 por concepto de dividendos en acciones.

c) El capital social de varias subsidiarias por \$381,366 fue aportado a través del mecanismo de compra de deuda pública (SWAP). Este capital está restringido en cuanto a su reembolso o negociación hasta 1998.

d) Las utilidades de las subsidiarias, reconocidas por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la Compañía tenedora como dividendos. De

acuerdo con las cláusulas de los contratos por préstamos y con las actas de obligaciones quirografarias, algunas subsidiarias de la compañía tienen restricciones al pago de dividendos en caso de no cumplir con las limitantes establecidas.

e) Los reembolsos de capital social y las distribuciones de utilidades retenidas y otras cuentas de la inversión de los accionistas pueden estar sujetos a un impuesto del 34%, si no reúnen los requisitos establecidos por la ley, por lo que los accionistas sólo pueden disponer del 66% de los importes que no reúnen los mencionados requisitos.

f) Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, la Compañía tenía \$ 432,996 disponibles de sus reservas para recompra de acciones.

7. Capital redimible

El saldo del capital redimible al 31 de diciembre de 1995 se clasificó como pasivo a corto plazo a dicha fecha, debido a que no se cumplió con ciertas cláusulas restrictivas del contrato correspondiente.

Hasta el 31 de diciembre de 1994, el exceso del valor de redención de las acciones sobre el valor en libros se venía amortizando mediante cargos anuales a las utilidades retenidas durante el término de la emisión. Sin embargo, como resultado del incumplimiento señalado en el párrafo anterior, al 31 de diciembre de 1995 se reconoció el descuento no amortizado con cargo a las utilidades retenidas de 1994.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU)

a) Con fecha 27 de marzo de 1991, Grupo Sidek, S.A. de C.V. obtuvo autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar la consolidación con efectos fiscales.

b) Las provisiones consolidadas de ISR, IMPAC y PPU son como sigue:

	Millones de pesos	
	1995	1996
ISR	\$ 87	82
ISR diferido	123	82
IA	<u>47</u>	<u>72</u>
	257	236
PPU	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>\$ 258</u>	<u>237</u>

Los beneficios por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores han sido compensados contra el ISR causado, porque se consideran poco importantes.

c) Para efectos de la legislación mexicana, los impuestos se detallan a continuación:

Para la determinación del ISR existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Compañía, como empresa controladora, presenta declaración de ISR e IMPAC sobre bases consolidadas, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto por \$27,000 y \$193,000 en 1995 y 1996, respectivamente.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC.

La Ley del IMPAC establece una tasa del 1.8% de impuesto aplicado sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios y propiedades, maquinaria y equipo, y deducidos de algunos pasivos.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el ISR causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio.

d) Durante 1996 se reconocieron impuestos diferidos, originados principalmente en Situr, sobre las siguientes partidas que se consideran cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados:

Impuestos en millones de pesos	
Estimación para cuentas dudosas	\$ 309
Ingresos derivados de ventas de inmuebles por	
ventas en abonos pendientes de acumular fiscalmente	(396)
Diferencia entre la deducción contable y fiscal de los	
inventarios, desarrollos turísticos y urbanos	(227)
Otros, principalmente provisiones	<u>(11)</u>
	(325)
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>111</u>
	<u>\$ (214)</u>

Derivado de que en la consolidación fiscal se presentan pérdidas fiscales suficientes para enfrentarse al impuesto diferido, dicho impuesto se presenta únicamente en la parte correspondiente a la participación minoritaria.

En 1995 existieron diferencias temporales netas de \$914,000 deducidas fiscalmente, sobre las que no se reconocieron impuestos diferidos porque se consideraron recurrentes, o bien, su materialización no se efectuaría en un periodo definido. Este hecho originó que el total del pasivo diferido al 31 de diciembre de 1996 se cargara a los resultados de dicho ejercicio.

En 1995 se estimó que parte del efecto de la reversión del impuesto diferido, no reconocido, se compensaría con amortización de pérdidas fiscales.

Por otra parte, existen diferencias entre los valores contables y fiscales de ciertos activos, principalmente la diferencia entre la actualización contable y la fiscal de los desarrollos turísticos y urbanos, y los inmuebles, maquinaria y equipo, que generarán diferencias permanentes entre la utilidad contable y la fiscal, cuando se reversen.

e) Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía y algunas subsidiarias tienen pérdidas fiscales que pueden amortizarse contra utilidades que se generen en el futuro. Los importes correspondientes y los años en que expiran son:

Años	Importe en millones de pesos
2001	\$ 19
2002	199
2003	406
2004	4,122
2005	1,028
2006 y posteriores	<u>361</u>
	<u>\$ 6,135</u>

Las pérdidas por amortizar incluyen \$3,400,000 que sólo son amortizables por las subsidiarias que las incurrieron. Adicionalmente, se tienen pérdidas fiscales por amortizar de las subsidiarias en el extranjero por \$4.68 millones de dólares, cuyo vencimiento es de 1998 al año 2008 y que sólo podrán ser utilizados en los países respectivos.

f) El IMPAC registrado al 31 de diciembre de 1996 por \$10,000 podrá acreditarse, en ciertas circunstancias, contra el ISR de los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación.

g) Las provisiones del ISR y PPU no guardan la proporción normal, de acuerdo con las tasas que establecen las disposiciones respectivas, debido a diferencias entre la utilidad contable y la fiscal, principalmente el efecto aplicable de las partidas en el inciso d anterior, diferencias en los procedimientos para reconocer los efectos de la inflación y partidas no deducibles permanentes.

9. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a) Los saldos por cobrar y por pagar a compañías subsidiarias y partes relacionadas al 31 de diciembre de 1996 se integran como sigue:

Cuentas por cobrar:

Corto plazo:

Grupo Situr, S.A. de C.V	\$ 2,025,626
Kapital Haus, S.A. de C.V	41,777
Second Mexican Acceptance Corporation, S.A	41,252
Cía. Siderúrgica de Guadalajara, S.A. de C.V	23,308
Impulsora Inmobiliaria Sideral, S.A. de C.V	12,004
Promotora Mexicali, S.A. de C.V	11,891
Otras	<u>71,965</u>
Total a corto plazo	<u>2,227,823</u>

Largo plazo:

Benelux Sales Company, LTD	76,335
First Union Ventures, LTD	76,335
Otras	<u>264</u>
Total a largo plazo	<u>152,934</u>
Total de cuentas por cobrar	<u>\$ 2,380,757</u>

Cuentas por pagar:

Promotora Hotelera de Aeropuertos, S.A. de C.V	\$ 297,672
Grupo Simec, S.A. de C.V	14,845
Coinsa, S.A. de C.V	1,597
Otras	<u>18,051</u>
	<u>\$ 332,165</u>

Las transacciones más significativas realizadas por las subsidiarias con partes relacionadas, son:

b) En 1995 y 1996, \$112,000 y \$1,000, respectivamente, fueron pagados a una asociada (Grupo Sitra), en la cual la Compañía participa al 50%, por servicios de construcción.

c) El 26 de julio de 1991, el Consejo de Administración de Grupo Simec ratificó la venta de las acciones nominativas del capital social de las empresas Operadora Comercial de Club de Precios, S.A. de C.V., American Coinsa Inc. y Club de Precios, S.A. de C.V. (empresas dedicadas al negocio de tiendas departamentales bajo la denominación "Club de Precios"). El 75% de dichas acciones fue vendido a Grupo Mak, S.A. de C.V., empresa propiedad del Presidente del Consejo de Administración de Sidek y de su hermano, actual consejero de Sidek y Situr, y el 25% complementario a un ex-consejero (hasta junio de 1996) de Sidek y Situr. La operación se formalizó mediante la entrega de las 3 tiendas que se encontraban operando (dos en Guadalajara y una en Puerto Vallarta).

El monto de la venta de acciones fue de \$1.3 millones de dólares para Grupo Mak y de \$0.4 millones de dólares para el ex-consejero, bajo la siguiente forma de pago: \$0.4 millones de dólares y \$0.1 millones de dólares, respectivamente, como pago inicial, y el saldo en 24 pagos trimestrales de \$0.4 millones de dólares y de \$0.01 millones de dólares, respectivamente. La tasa de interés pactada fue del 15% anual sobre saldos insolutos y la tasa de mora a razón de tasa pactada por 1.5 veces.

El último pago de interés y capital por parte de Grupo Mak fue el 28 de febrero de 1993, quedando al 31 de diciembre de 1996 un saldo por cobrar de \$1.3 millones de dólares sin incluir intereses moratorios. En el caso del ex-consejero, el último pago de interés y capital fue el 28 de mayo de 1994, quedando al 31 de diciembre de 1996 un saldo de \$0.3 millones de dólares sin incluir intereses moratorios.

En enero de 1996 se acordó entre Simec y sus acreedores de esta operación, el realizar una reestructuración del contrato originalmente pactado, mediante el pago en una sola exhibición del capital e interés en agosto de 1997.

Asimismo, existe una cuenta corriente entre la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V. (subsidiaria de Simec) y Club de Precios (empresa de Grupo Mak), derivada de préstamos para la compra de inventarios para las tiendas de autoservicio, arrendamiento, otros servicios e intereses generados por las operaciones anteriores. El último cobro recibido fue en diciembre de 1993. Al 31 de diciembre de 1996 el saldo de dicha cuenta es de \$7,200. A la fecha, representantes de Simec y de las partes relacionadas antes mencionadas, se encuentran negociando los términos definitivos para la liquidación de este pasivo. Debido a la difícil situación financiera de estas compañías, la subsidiaria ha procedido a reservar la cuenta en aproximadamente un 60% de estas cuentas por cobrar.

Posteriormente, en junio de 1994, Grupo Mak y el ex-consejero venden a Sitinvest (subsidiaria de Grupo Situr) y una de sus subsidiarias, las acciones de Club de Precios, siendo que al momento de la operación, las tiendas departamentales ya habían sido cerradas y la única operación que prevalecía, correspondía a la compra de insumos por los hoteles de Situr. El monto de la operación de compra-venta de las acciones de las sociedades fue de \$1,800 nominales (\$0.6 millones de dólares) con Grupo Mak y \$700 nominales (\$0.2 millones de dólares) con el ex-consejero. En abril de 1995, con efectos a diciembre de 1994, se cancela esta operación, derivado de que las subsidiarias recibidas presentaban un capital contable negativo. En los meses en que las empresas pertenecieron a Sitinvest, este último cubrió pasivos bancarios de Club de Precios, contratados con anterioridad a la operación de compra-venta con Sitinvest y cuyos recursos fueron recibidos y utilizados en su momento por el ente relacionado. La cuenta por cobrar a Club de Precios, derivada del pago de pasivos realizados por Sitinvest por cuenta de Club de Precios, es de \$14,900 al 31 de diciembre de 1996. La devolución del pago hecho por Sitinvest a Grupo Mak fue reembolsada mediante el neteo de facturas por prestación de servicios administrativos a 10 compañías subsidiarias de Sitinvest. El ex-consejero de Sidek realizó la devolución en efectivo.

Asimismo, los hoteles de Sitinvest realizaron operaciones de compra de insumos de operación por \$25,300 en 1994, \$55,200 en 1995 y \$50,000 en 1996, con la empresa Operadora Comercial Club de Precios y Club de Precios, S.A. de C.V., propiedad de partes relacionadas indicadas en párrafos anteriores.

Al 31 de diciembre de 1996, el saldo por cobrar de las subsidiarias a Grupo Mak y sus accionistas, así como al ex-consejero es de \$33,600.

Las cuentas se reservaron por no contar con el reconocimiento de las partes relacionadas. La subsidiaria se encuentra en pláticas y conciliación de saldos, por lo que se decidió entre las partes la designación de un especialista tercero, mismo que se está definiendo para la dictaminación de los saldos.

d) El ex-director de Situr, así como ex-funcionarios de Situr tenían celebrados contratos de comisiones sobre ventas de productos turísticos, a través de empresas propias. Estas comisiones se pagaron en adición al sueldo y prestaciones, las cuales ascendieron a \$27,000 y \$10,000 en 1995 y hasta junio de 1996, respectivamente. Estas comisiones incluyen las pagadas al ex-director general de Situr en base a los términos de su contratación, mediante la cual, recibía el 0.75% sobre las ventas brutas comisionables de Estrategias Turísticas, S.A. de C.V. (Comercializadora de Situr).

Además, durante 1995 y hasta junio de 1996, estos funcionarios, accionistas, miembros del Consejo de Administración de la Compañía en funciones en esos años, y partes relacionadas, adquirieron propiedades del Grupo por una cantidad aproximada de \$14 millones de dólares y \$5 millones de dólares,

respectivamente. La subsidiaria se encuentra analizando si las operaciones realizadas fueron hechas a valor de mercado a la fecha de la celebración de los contratos.

e) Una subsidiaria celebró contratos de construcción de obra con la empresa Obras y Desarrollos Especializados, S.A. de C.V., en la que un accionista que posee el 49% del capital es familiar del Presidente del Consejo de Grupo Sidek y de su hermano, que a su vez es consejero de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y Grupo Situr, S.A. de C.V., cuyos montos de contratos ascendieron a \$19,000 y \$27,000 en 1995 y 1996, respectivamente.

f) El 1 de noviembre de 1992, Grupo Simec vendió a un ex-consejero de Grupo Simec y Grupo Sidek la subsidiaria Ferrometal de Baja California, S.A. de C.V., quien operaba los centros de distribución de acero de Simec en el noreste de México. Esta venta se pactó en \$2.9 millones de dólares con una tasa de interés del 15% anual. A partir del 1 de enero de 1995 esta cuenta por cobrar se convirtió a pesos, capitalizando los intereses acumulados hasta esa fecha, acordando el no pago de intereses posteriores. Grupo Simec se encuentra en pláticas con el ex-miembro del consejo, para acordar una forma de liquidación del adeudo. El saldo al 31 de diciembre de 1996 de esta cuenta por cobrar es de \$10,100.

g) En 1993 y 1994, el entonces director general de Grupo Situr, una funcionaria y comisionista de Estrategias Turísticas, S.A. de C.V. (empresa comercializadora de Grupo Situr) y un contratista del grupo, descontaron cartera de empresas de su propiedad, a través de las empresas de propósito especial establecidas por Sidek para este fin. El monto de la cartera descontada fue de 6 millones de dólares. Los fondos recibidos por este descuento fueron entregados a las empresas emisoras. La subsidiaria no recibió confirmación de saldos por parte de los involucrados, por lo que derivado de la incertidumbre de la recuperabilidad de las cuentas por cobrar se procedió a reservarlas en su totalidad.

h) En diversas fechas y hasta el primer semestre de 1996, por trabajos de electrificación principalmente en hoteles y desarrollos turísticos, se celebraron contratos de obra, con la Compañía Proyectos, Instalaciones y Construcciones, S.A. de C.V. (Picsa), en la que el presidente del Consejo de Sidek y Simec y su hermano, actual Consejero de Sidek y Situr, poseen aproximadamente el 8% del capital social de esta Compañía. Parte de los contratos realizados se efectuaron mediante el intercambio de una porción de su valor a cuenta de enganches por las compras de productos, mismo que en su totalidad representaron un monto de \$9.7 millones de dólares. Los saldos de dichas ventas fueron documentados a plazos y tasas que oscilaban entre el 12% y 15% y de 10 a 15 años. Estas cuentas cayeron en mora, por lo que a partir del 31 de enero de 1995 y hasta el 27 de mayo de 1996, se realizaron convenios modificatorios tanto para las cuentas por cobrar producto de las ventas en intercambio, como a los saldos por pagar producto de las obras contratadas. Como resultado de estos acuerdos, se dolarizaron los saldos a favor de la contratista a tipo de cambio anterior a la devaluación de 1994, lo que representó un impacto desfavorable a la Compañía por \$0.5 millones de dólares, adicionalmente se cancelaron intereses ordinarios y moratorios por cobrar de la Compañía al contratista por \$1.4 millones de dólares.

i) Al 31 de diciembre de 1995 y 1996 las transacciones más importantes con Compañías subsidiarias y afiliadas y otras partes relacionadas, efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	1995	1996
Comisiones pagadas	2,928	1,802
Comisiones cobradas	49,702	125,976
Intereses cobrados	341,115	359,697
Intereses pagados	31,497	59,127
Servicios recibidos	18,082	23,339
Servicios prestados	<u>13,660</u>	<u>17,387</u>

10. Compromisos y contingencias

a) Las autoridades hacendarias están revisando los dictámenes fiscales de 47 empresas subsidiarias, las cuales arrojan diferencias de impuestos no enterados correspondientes al ejercicio de 1995; a la fecha, las compañías subsidiarias no han sido informadas de ajuste alguno, ya que las revisiones están siguiendo su curso normal.

A la fecha, 3 subsidiarias de la Compañía han interpuesto la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, mediante la demanda de nulidad de ciertos créditos fiscales fincados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a dichas subsidiarias, los cuales ascienden a \$30,100. Las empresas correspondientes decidieron reservar \$29,100.

b) Pacific Steel, Inc., subsidiaria de Grupo Simec, radicada en los Estados Unidos de Norteamérica, ha recibido algunas demandas relativas a la generación, almacenamiento, transporte y colocación de materiales clasificados como desechos peligrosos por el Gobierno del Estado de California.

Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, dicha subsidiaria ha establecido una provisión de \$12,500 y \$10,600 millones de pesos (equivalentes a \$1.3 millones de dólares), respectivamente, relativos a esta situación.

La Dirección de Grupo Simec estima que, en caso de tener un fallo adverso en la resolución final de este asunto, la responsabilidad no será superior al importe provisionado.

c) El 18 de marzo de 1996, ciertos acreedores del extranjero presentaron una demanda en contra de la Compañía en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, pretendiendo recuperar de Grupo Sidek \$20.7 millones de dólares de capital, más intereses correspondientes a pagarés emitidos por sociedades de propósito especial, conforme a las cláusulas de recompra de los contratos correspondientes. Dichos pagarés fueron emitidos por las sociedades de propósito especial para comprar cuentas por cobrar de subsidiarias de Situr. Durante el mes de octubre de 1996, en la primera etapa del proceso del juicio sumario, el Juez de Distrito Sur de Nueva York ha fallado en contra de la Compañía; sin embargo, no se establecieron los montos de los daños. Es intención de la Compañía presentar una apelación una vez que el juicio esté en proceso nuevamente.

d) En marzo de 1995, el señor Van Diepen presentó una demanda en contra de Grupo Situr y algunos de sus funcionarios, en la Corte del Distrito Sur de la ciudad de Nueva York, en la que se reclama una compensación por daños por aproximadamente \$6.2 millones de dólares, por incumplimiento de ciertos acuerdos referente a comisiones por la colocación de papel comercial. Actualmente los asesores de la Compañía desconocen la resolución final de este asunto.

e) Algunas de las subsidiarias de la Compañía están sujetas a varios litigios que se han originado tanto en el curso normal de sus operaciones, como derivados de la crítica situación financiera por la que atraviesan. En opinión de la administración de la Compañía, la resolución de los mismos podría tener un efecto adverso no cuantificado en la situación financiera y en los resultados de operación de dichas subsidiarias.

f) En el curso normal de sus operaciones, ciertas subsidiarias de la Compañía tienen compromisos derivados de contratos de construcción de sus hoteles e infraestructuras, en sus desarrollos turísticos y urbanos, y para la compra de maquinaria y equipo, mismos que en algunos casos establecen penas convencionales en caso de incumplimientos.

g) Los accionistas minoritarios de una subsidiaria de Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V., han presentado una demanda por \$11.6 millones de dólares en contra de algunas subsidiarias de Situr por supuestos incumplimientos de diversos contratos. Derivado de esta demanda existe un embargo precautorio de bienes de dicha subsidiaria por un monto de aproximadamente \$13 millones de dólares. Dicha demanda se encuentra en desahogo de la primera audiencia.

h) Grupo Situr tiene una contingencia derivada de las cuentas descontadas de empresas propiedad de ex-funcionarios a través de las empresas de propósito especial establecidas por la Compañía para este fin. El monto de la cartera descontada fue de 6 millones de dólares. Los fondos recibidos por este descuento fueron entregados a las empresas emisoras. La Compañía no recibió confirmación de saldos por parte de los involucrados, por lo que derivado de la incertidumbre de la recuperabilidad de las cuentas por cobrar se procedió a reservarlas en su totalidad.

i) Algunas compañías asociadas de Grupo Situr celebraron diversas operaciones por un monto aproximado de \$12 millones de dólares con sociedades, las cuales son partes relacionadas y que no son propiedad de Grupo Situr. De estas operaciones se derivaron títulos de crédito que fueron descontados con acreedores de la Compañía y algunas de sus subsidiarias, lo anterior en perjuicio de la sociedad, quien tiene otorgado su aval ante los acreedores con quienes se realizaron las operaciones de descuento. Al 31 de diciembre de 1996 estas cuentas fueron reservadas como cuentas incobrables.

j) Una Compañía independiente con la que Grupo Situr está asociada al 50% en diversas sociedades, en fecha reciente tomó a su cargo el manejo de los negocios día a día de éstas. Dicha sociedad ha presentado un reclamo sobre actos que pudieran afectar el patrimonio de la coinversión, y que pudieran ser imputables a Grupo Situr durante el tiempo que tenía a su cargo la operación diaria. La Compañía y sus subsidiarias han reconocido una reserva de contingencia por \$165,000 derivado de lo anteriormente descrito. Cabe la posibilidad de que esta cantidad se vea incrementada, una vez que concluya la revisión de las operaciones en las empresas de la coinversión.

k) Existen cesiones de derechos por parte de algunas subsidiarias de la Compañía a favor de Kapital Haus, subsidiaria de la Compañía, derivados de contratos de designación de fideicomisario a cargo de algunos de sus clientes, en garantía de cumplimiento de créditos contraídos por estos últimos con Kapital Haus. La cesión de derechos y obligaciones considera los derechos fideicomisarios de una fracción de sus terrenos. Si existiese rescisión o terminación anticipada de los contratos de designación de fideicomisario entre las subsidiarias y sus clientes, o si Kapital Haus ejecutase las garantías, las subsidiarias se obligan a cubrir la pena convencional pactada por los clientes con Kapital Haus. Ante el incumplimiento de los clientes, si las subsidiarias deciden conservar los derechos de asignación de fideicomisario, éstas cubrirán los adeudos de los clientes. Las subsidiarias no podrán, sin el consentimiento de Kapital Haus, dar instrucciones al fiduciario de los terrenos en favor de sus clientes. Al 31 de diciembre de 1996, las

subsidiarias de la Compañía han reconocido en sus resultados una contingencia por aproximadamente \$160,900.

l) Grupo Situr, subsidiaria de la Compañía, se ha constituido como aval de empresas asociadas y de partes relacionadas por ciertos pasivos contraídos por estas últimas; los montos de los mismos ascienden a aproximadamente \$20,589. Dichas sociedades reflejan al 31 de diciembre de 1996 un déficit en la inversión de los accionistas.

m) El 17 de enero de 1997 American Express Bank, Ltd., interpuso demanda como concesionario de los derechos de International Capital Corporation, en contra de la subsidiaria Grupo Situr. La demanda señala el incumplimiento del contrato de garantía en relación a un pagaré firmado por una subsidiaria de Grupo Situr. El importe de la demanda asciende a \$4 millones de dólares más intereses, así como los gastos correspondientes al juicio. Al 14 de abril de 1997, fecha del dictamen de los auditores, se desconoce la resolución final de este asunto.

n) El 12 de febrero de 1996, una subsidiaria de Situr no efectuó un pago de capital por \$20 millones de dólares correspondientes a un préstamo de un banco del extranjero que venció en esa fecha. Derivado de esta situación, el acreedor demandó ante tribunales este hecho. Al 14 de abril de 1997, fecha del dictamen de los auditores, se desconoce la resolución final de este asunto.

o) Los contratos de venta de inmuebles establecen que, en caso de que se rescindan los mismos por incumplimiento del cliente con cualquiera de las obligaciones estipuladas, este último pagará a subsidiarias de Grupo Situr una pena convencional por los gastos que se hubieren erogado con motivo de los contratos, tales como comisiones y gastos administrativos. Derivado de que algunos incumplimientos en pagos de los clientes fueron originados por incumplimientos en la entrega de los bienes por parte de las subsidiarias de Grupo Situr, como por incumplimiento en los contratos de obra en relación con las ventas de intercambio, no se ha cuantificado el importe de la pena convencional a la que podría no tener derecho Grupo Situr, derivado de los pagos efectuados por los clientes y que han sido disminuidos al calcular la reserva de cuentas incobrables; lo que obligaría a la subsidiaria de la Compañía a un reembolso de dichos pagos.

p) Durante 1996 la Compañía Aluminio Conesa, S.A. de C.V., Compañía subsidiaria y Grupo Sidek, S.A. de C.V. recibieron una reclamación de uno de sus principales proveedores en los Estados Unidos de Norteamérica, por incumplimiento en el contrato de compra-venta por \$0.5 millones de dólares. Actualmente, la Dirección de Grupo Sidek está llevando a cabo una serie de negociaciones con su proveedor y estima que el monto de dicha reclamación puede ascender a \$0.2 millones de dólares, los cuales fueron registrados.

q) Existen siete compañías subsidiarias cuyos registros contables se encuentran extraviados, por lo que las cifras incorporadas para registrar el método de participación corresponden a las cifras auditadas al 31 de diciembre de 1995. De acuerdo a la administración de la Compañía, durante 1996, las siete compañías no tuvieron operaciones y el monto combinado de activos al 31 de diciembre de 1995 asciende a \$6,350, el total de pasivos a \$2,838, el capital contable a \$3,512, los ingresos totales por el año terminado en la misma fecha a \$0 y la utilidad neta a \$4,757; montos que se consideran poco importantes. Estas empresas son controladas para efectos fiscales por la Compañía, por lo que sus resultados deberían ser incorporados a los cálculos del Impuesto Sobre la Renta y al Activo consolidados, lo que no fue realizado por las razones anteriores. Adicionalmente, dichas subsidiarias están obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, ya que ello es requisito dentro del régimen de consolidación fiscal bajo el que tributa la Compañía, sin embargo, no podrán cumplir con dicha obligación, por lo que se presentó una promoción ante las autoridades fiscales en la que se les solicita indiquen los procedimientos a seguir en estos casos. Al 14 de abril de 1997, fecha del dictamen de los auditores, la administración de la Compañía desconoce la existencia de algún litigio o contingencia en los que se encuentren involucradas dichas compañías.

r) Una subsidiaria efectuó una inversión de \$18.6 millones de dólares en una empresa que posee derechos fideicomisarios para participar en un desarrollo urbano. Al 31 de diciembre de 1996, el proyecto no ha iniciado y la administración ha reconocido la incertidumbre existente en la viabilidad del proyecto y en la recuperación de la inversión, por lo que del monto total registrado por \$178,000 (incluye intereses a favor) se encuentran reservados \$89,000 y se tiene la incertidumbre en la recuperación de los \$89,000 restantes.

s) Una subsidiaria celebró un contrato de fideicomiso para la construcción de un hotel. Durante 1996 no realizó las obras de construcción a las que se encontraba obligada, por lo que la empresa asociante solicitó la rescisión del contrato y ejercer la opción de pagarle a la Compañía subsidiaria el 75% del costo real incurrido en la construcción. La administración de la Compañía estima que podrá recuperar \$55,000, sin embargo, al 14 de abril de 1997, fecha del informe de los auditores, no se ha definido el importe definitivo que será recuperado.

t) La Compañía y sus subsidiarias realizaron una evaluación de posibles contingencias derivadas del reconocimiento de impuestos por transmisión de inmuebles e impuestos prediales, con sus correspondientes multas y recargos, así como contingencias de carácter laboral. El monto total de provisiones para estas contingencias es de aproximadamente \$138,000, los cuales fueron aplicados a los resultados del ejercicio de la Compañía y de sus subsidiarias correspondientes.

u) En relación al Fideicomiso de Cuentas por Cobrar que se menciona en la nota 4c, Kapital Haus afectó en enero de 1996 \$25.3 millones de dólares de su cartera de factoraje. La operación antes señalada contraviene lo previsto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. En opinión de los abogados de la Compañía, la multa máxima que podría derivarse de esta violación ascendería a \$2,300 aproximadamente, mismos que aún no han sido reconocidos en los registros de la subsidiaria.

v) Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía y algunas de sus subsidiarias tienen adeudos fiscales vencidos y no pagados por \$653,347 aproximadamente (incluyendo multas, recargos y actualizaciones). Actualmente Grupo Sidek se encuentra en negociaciones con las autoridades hacendarias, con el propósito de encontrar una vía que facilite el pago de los adeudos, con base en el nuevo plan de reestructura.

w) En algunas compañías subsidiarias existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales por primas de antigüedad y beneficios al personal.

x) En virtud de existir diversas interpretaciones sobre el tratamiento fiscal de las fluctuaciones cambiarias derivadas de las enajenaciones a plazos y contratos de tiempo compartido, cuyo precio se pacta en dólares y que llevan a cabo algunas de las subsidiarias de la Compañía, se solicitó una confirmación de criterio a las autoridades fiscales respecto del tratamiento de dichas partidas, en el sentido de que las fluctuaciones cambiarias, para efectos del Impuesto Sobre la Renta forman parte del valor pactado en las operaciones de referencia y de que no deben incluirse en la base del Impuesto al Activo. Dicha promoción, al 14 de abril de 1997, fecha del dictamen de los auditores, no ha sido resuelta. Las subsidiarias de la Compañía han venido aplicando un tratamiento diferente al solicitado a las autoridades fiscales, por lo que en caso de que el criterio planteado sea confirmado, las bases del Impuesto al Activo y del Impuesto Sobre la Renta se verían modificadas. A la fecha del informe de los auditores, no se ha cuantificado el posible efecto de esta situación.

11. Eventos subsecuentes

a) Dos subsidiarias de la Compañía actualmente están llevando a cabo una negociación con uno de sus principales deudores, con el cual se tienen descontados pagarés en operaciones de descuento de cartera en compañías relacionadas de propósito especial. La intención de dicha negociación es la de rescatar \$160 millones de dólares en certificados de deuda por el equivalente a la cuenta por cobrar por \$213.4 millones de dólares más ciertos inventarios por un monto aproximado de \$5.7 millones de dólares de terrenos, así como la cesión de la participación de la Compañía en Allegro Resorts Corporation, cuyo monto se estableció en \$12.8 millones de dólares. Esta operación en su conjunto permitiría a las compañías el retiro de la mayoría de la emisión de las notas garantizadas de la Seventh Mexican Acceptance Corporation, S.A. más sus intereses devengados por \$14 millones de dólares aproximadamente, así como el retiro de \$74.4 millones de dólares del pasivo financiero y \$1.1 millones de dólares de pasivos bursátiles. Las compañías subsidiarias consideran que la negociación podría quedar concluida en 1997.

b) El 6 de mayo de 1997 una subsidiaria vendió en \$23,610 (\$3 millones de dólares) las acciones de su Compañía subsidiaria Noina, S.A., localizada en República Dominicana. Al 31 de diciembre de 1996, el activo fijo de dicha Compañía se ajustó a su valor estimado de realización, originando una pérdida en las operaciones de 1996 de \$28,107.

(R.- 10327)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Fuimos contratados para examinar el estado consolidado de situación financiera de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1996, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas (déficit) y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. No examinamos los estados financieros consolidados de la subsidiaria Grupo Simec, S.A. de C.V. (Simec), así como los de otras compañías subsidiarias consolidadas al 31 de diciembre de 1996 y por el año terminado en esa fecha, los cuales fueron examinados por otros auditores, cuyos informes nos fueron proporcionados (mismos que incluyen tres párrafos importantes de énfasis que se mencionan en este informe). Los estados financieros de las subsidiarias examinados por otros auditores constituyen el 22% y 52%, de los activos totales e ingresos consolidados de la Compañía, respectivamente. La opinión

que aquí expresamos, en lo que se refiere a los montos incluidos de dichas compañías subsidiarias, se basa en los dictámenes emitidos por los otros auditores. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1994 y 1995 y por los años terminados en esas fechas, fueron examinados por otros contadores públicos, quienes emitieron su opinión sin salvedad con respecto a 1994 y se abstuvieron de opinar sobre los estados financieros de 1995 debido a la incertidumbre en relación a la viabilidad de la compañía y sus subsidiarias como negocio en marcha, de acuerdo con su informe fechado el 12 y 27 de mayo de 1996.

Con excepción de lo que se menciona en el sexto párrafo de este informe, nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

A partir del 1 de enero de 1996, los ingresos por operaciones de tiempo compartido se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan. Hasta el 31 de diciembre de 1995, la Compañía reconoció los ingresos por ventas de tiempo compartido cuando se cobraba un mínimo de 10% del precio total del contrato, basado en la experiencia que la Compañía tenía respecto a la cobrabilidad de la cartera correspondiente. Este cambio se efectuó considerando las condiciones económicas actuales y factores de experiencia en la administración de la cartera. El efecto del cambio en el reconocimiento de ingresos por tiempo compartido, resultó en un restablecimiento de los inmuebles destinados al tiempo compartido por \$801, una cancelación del inventario de habitaciones por vender de \$614, un cargo a los resultados del ejercicio 1996 por \$489, un ingreso por devengar de \$690 y un cargo al exceso (insuficiencia) en la inversión de los accionistas de \$14.

Como se menciona en las notas 1b y 9h a los estados financieros consolidados, en febrero de 1996, los bancos acreedores nacionales firmaron un memorándum de entendimiento mediante el cual se acordó diferir los pagos de capital durante el proceso de reestructuración global de la deuda de la Compañía y efectuar pagos de intereses en la medida en que se generaran flujos de efectivo, entre otros acuerdos. Dicho memorándum vence en junio de 1997. Asimismo, un banco extranjero está demandando a la Compañía por el pago de \$20 millones de dólares vencidos en febrero de 1996. En virtud de lo anterior, la Compañía ha clasificado la mayor parte de su deuda como pasivo circulante al incumplir en el pago de principal e intereses de sus créditos, y violar restricciones que conforme a los contratos originales son causa de vencimiento anticipado de los créditos. Como se indica en la nota 9c a los estados financieros consolidados, Simec y Grupo Situr, S.A. de C.V., están garantizando con sus activos, los pasivos financieros de la Compañía.

En relación a Simec, sus pasivos financieros se han clasificado en los estados financieros consolidados adjuntos, de acuerdo a sus vencimientos originales, ya que las instituciones de crédito y las asambleas de obligacionistas consintieron no dar por vencido anticipadamente ninguno de sus créditos. En relación al papel a mediano plazo a cargo de Simec no se obtuvo la dispensa, sin embargo, en opinión de la administración y de los asesores legales de la Compañía, los tenedores de los bonos no ejercerán ninguna acción encaminada a acelerar el vencimiento de la deuda.

Como se menciona en las notas 1h, 9b y 18, a los estados financieros, y de conformidad con la información que actualmente tiene disponible la Compañía, no fue posible definir la suficiencia de las estimaciones y provisiones en relación con las contingencias derivadas de:

- Juicios por incumplimiento en contratos de crédito, de descuento de cartera, de pago de comisiones, de representación y asesoría y otros.
- Reclamos por incumplimiento en contratos de operación, y por cobros en exceso.
- Intereses moratorios por los pasivos financieros vencidos y no pagados, incluyendo los créditos contemplados en el memorándum de entendimiento.

En relación a las contingencias antes indicadas, la administración de la Compañía ha registrado provisiones y estimaciones al 31 de diciembre de 1996 por montos que consideró suficientes; sin embargo, a la fecha de este informe, se desconoce el importe que podría resultar en caso de obtener mayor información o de presentarse fallos y resoluciones adversos a la Compañía.

Los estados financieros consolidados, al 31 de diciembre de 1996, se prepararon con base en los principios de contabilidad aplicables a un negocio en marcha, mismos que muestran una pérdida en el presente ejercicio de \$3,039; habiendo acumulado pérdidas por \$4,451, y mostrando un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$15,402. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1996 existe un déficit de capital contable de \$1,980 que, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, podría ser causa de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado al que no se le hayan cubierto sus créditos. Como se menciona en la nota 1d, el programa para la reestructuración

financiera de la Compañía, originalmente planteado, estaba basado en una serie de supuestos que no se concretaron. Lo anterior, aunado al creciente deterioro de la situación operativa y financiera en sus subsidiarias, Grupo Situr, S.A. de C.V. y subsidiarias y Kapital Haus, S.A. de C.V., ocasionó que se determinara que dicha reestructuración financiera no era viable bajo los lineamientos contenidos en el programa original. En virtud de lo anterior, la Compañía, en conjunto con sus asesores externos, se encuentra evaluando, analizando y desarrollando otros posibles esquemas para la reestructuración de sus pasivos financieros. Esta incertidumbre, aunada a las contingencias anteriormente descritas, da lugar a dudas significativas respecto a la viabilidad de la Compañía como negocio en marcha. Los estados financieros consolidados no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación.

Debido a los posibles efectos significativos de la incertidumbre sobre la continuidad de la Compañía como negocio en marcha, según se expresa en el párrafo anterior, y debido a las limitaciones en nuestro alcance de auditoría, según se menciona en el sexto párrafo anterior, nos abstenemos de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados de Grupo Sidek, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto.

Guadalajara, Jal., a 14 de abril de 1997.

Excepto por lo que se indica en la nota 19 b
que es del 6 de mayo de 1997.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Humberto Valdés Mier

Rúbrica.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION FINANCIERA

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	31 de diciembre de 1995	1996
Activos (nota 1)		
Activos circulantes		
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 195</u>	<u>163</u>
Documentos y cuentas por cobrar:		
Documentos y cuentas por cobrar a clientes, neto (notas 5 y 9)	1,899	1,391
Compañías afiliadas y asociadas (nota 16)	3,055	2,322
Impuestos recuperables	37	77
Otros	<u>429</u>	<u>274</u>
	5,420	4,064
Inventarios (notas 6 y 9)	1,069	371
Desarrollos turísticos y urbanos (notas 7 y 9)	486	192
Otros	<u>44</u>	<u>21</u>
Total del activo circulante	7,214	4,811
Documentos y cuentas por cobrar a clientes largo plazo, neto (notas 5 y 9)	2,764	1,670
Inventarios a largo plazo (notas 6 y 9)	630	49
Desarrollos turísticos y urbanos (notas 7 y 9)	4,893	3,602
Propiedad, planta y equipo, neto (notas 8 y 9)	10,222	9,229
Otros activos	<u>1,278</u>	<u>890</u>
	<u>27,001</u>	<u>20,251</u>
Pasivo e inversión de los accionistas (déficit) (nota 1)		
Pasivos circulantes		
Documentos y obligaciones por pagar a instituciones financieras (nota 9)	4,318	6,538
Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo (nota 9)	13,695	9,859
Capital redimible (notas 9 y 12)	834	583
Documentos y cuentas por pagar a proveedores	406	333
Pasivos acumulados	1,493	1,905
Impuestos por pagar	421	449
Provisión para urbanización por realizar	163	78
Impuestos Sobre la Renta, al Activo y participación del		

personal en las utilidades (nota 15)	<u>102</u>	<u>468</u>
Total del pasivo circulante	<u>21,432</u>	<u>20,213</u>
Deuda a largo plazo (nota 9)	1,364	945
Provisión para urbanización por realizar	365	92
Ingresos por devengar derivado de ventas de tiempo compartido (nota 3)	-	690
Otros pasivos a largo plazo	<u>378</u>	<u>288</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>2,107</u>	<u>2,015</u>
Total del pasivo	<u>23,539</u>	<u>22,228</u>
Exceso del valor contable sobre el costo de subsidiarias adquiridas	15	3
Inversión de los accionistas (déficit) (notas 9, 11 y 12):		
Capital social, sin valor nominal, 441,103,802 acciones emitidas y en circulación en 1995 y 1996	2,794	2,794
Aportación para futuros aumentos de capital	344	344
Pérdidas acumuladas	(2,020)	(4,451)
Exceso (insuficiencia) en la inversión de los accionistas	<u>373</u>	<u>(1,499)</u>
Inversión (déficit) de los accionistas mayoritarios	1,491	(2,812)
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>1,956</u>	<u>832</u>
Inversión de los accionistas (déficit)	<u>3,447</u>	<u>(1,980)</u>
Compromisos y contingencias (nota 18)		
Eventos subsecuentes (nota 19)		
	<u>\$ 27,001</u>	<u>20,251</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996, excepto datos por acción)

Años terminados el 31 de diciembre de

	1994	1995	1996
Ingresos			
Ventas netas (notas 13 y 16)	\$ 5,218	4,938	4,298
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de subsidiarias adquiridas	<u>357</u>	<u>14</u>	<u>12</u>
	<u>5,575</u>	<u>4,952</u>	<u>4,310</u>
Costos y gastos (nota 16)			
Costo de ventas	3,487	3,083	2,721
Gastos de venta, generales y de administración	<u>1,622</u>	<u>2,466</u>	<u>3,949</u>
	<u>5,109</u>	<u>5,549</u>	<u>6,670</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>466</u>	<u>(597)</u>	<u>(2,360)</u>
Costo (producto) integral de financiamiento			
Gastos financieros (nota 16)	1,239	3,321	2,530
Comisión por financiamiento (nota 16)	-	204	120
Productos financieros (nota 16)	<u>(716)</u>	<u>(716)</u>	<u>(558)</u>
Gastos financieros, neto	523	2,809	2,092
Pérdida en cambios, neto	2,278	4,569	330
Ganancia por posición monetaria	<u>(179)</u>	<u>(4,277)</u>	<u>(3,274)</u>
	<u>2,622</u>	<u>3,101</u>	<u>(852)</u>
Ganancia en la emisión de acciones de subsidiarias (nota 14)	142	-	-
Otros gastos, neto	<u>(80)</u>	<u>(169)</u>	<u>(805)</u>
Pérdida antes de impuestos, participación del personal en las utilidades y efecto del cambio en política contable	<u>(2,094)</u>	<u>(3,867)</u>	<u>(2,313)</u>
Impuestos Sobre la Renta y al Activo (nota 15)	177	257	236
Participación del personal en las utilidades (nota 15)	11	1	1
Efecto del cambio en política contable (nota 3)	-	-	489
	<u>188</u>	<u>258</u>	<u>726</u>
Pérdida neta	<u>\$ (2,282)</u>	<u>(4,125)</u>	<u>(3,039)</u>
Pérdida neta:			
Mayoritaria	\$ (1,546)	(2,405)	(2,431)
Minoritaria	<u>(736)</u>	<u>(1,720)</u>	<u>(608)</u>

	<u>\$ (2,282)</u>	<u>(4,125)</u>	<u>(3,039)</u>
Pérdida neta promedio por acción mayoritaria	<u>\$ (3.68)</u>	<u>(5.49)</u>	<u>(6.89)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>419,887,563</u>	<u>438,293,528</u>	<u>441,103,802</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.			

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS (DEFICIT)
(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996, excepto información por acción)

	Capital social (nota 11) Número de acciones	Importe	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Utilidade: retenida: (pérdidas acumuladas
Saldos al 31 de diciembre de 1993	402,193,096	\$ 1,788	-	2,581
Compra de acciones propias	-	-	-	(46)
Adquisición de negocios	-	-	-	-
Pago de dividendos en acciones	10,000,000	366	-	(366)
Emisión de capital social en efectivo	24,910,706	624	-	-
Emisión de acciones de subsidiarias	-	-	-	-
Redención de capital	-	-	-	(157)
Pérdida neta	-	-	-	(1,546)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1994	437,103,802	2,778	-	461
Recolocación de acciones propias	-	-	-	41
Disposición de negocios	-	-	-	-
Emisión de capital social en efectivo	4,000,000	16	-	-
Incremento de interés minoritario	-	-	-	-
Redención de capital	-	-	-	(129)
Pérdida neta	-	-	-	(2,405)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-	344	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995.	441,103,802	2,794	344	(2,020)
Pérdida neta	-	-	-	(2,431)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>441,103,802</u>	<u>\$ 2,794</u>	<u>344</u>	<u>(4,451)</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.				

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	Años terminados el 31 de diciembre de 1994	1995	1996
Actividades de operación			
Pérdida neta mayoritaria	\$ (1,546)	(2,405)	(2,431)
Más partidas que no (utilizan) requieren recursos:			
Amortización del exceso del valor contable sobre el costo de subsidiarias adquiridas	(357)	(14)	(12)
Urbanizaciones por realizar	114	54	-
Depreciación y amortización	246	337	272
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	123	82
Reserva para desarrollos turísticos y urbanos	-	-	602
Interés minoritario en las pérdidas de subsidiarias	<u>(736)</u>	<u>(1,720)</u>	<u>(608)</u>
	(2,279)	(3,625)	(2,095)
Cambios en activos y pasivos circulantes, neto de efectos por adquisiciones de negocios:			
Documentos y cuentas por cobrar	(2,951)	1,890	1,602
Inventarios	(155)	(37)	794
Pagos anticipados	14	24	23
Documentos y cuentas por pagar a proveedores	741	(98)	(73)

Pasivos acumulados e impuestos	1,678	(69)	28
Impuestos Sobre la Renta, al activo y participación del personal en las utilidades	-	(105)	284
Otros activos y pasivos	(481)	75	902
Recursos (utilizados) generados por actividades de operación	(3,433)	(1,945)	1,465
Efecto del cambio en política contable	-	-	489
Actividades de financiamiento			
Financiamiento a corto plazo y obtención de financiamiento a largo plazo:			
Financiamientos	10,029	10,140	2,384
Pagos de la deuda a largo plazo	(919)	(1,180)	-
Disminución (incremento) del interés minoritario	336	120	(516)
Redención de capital	(63)	(87)	-
Otros activos y pasivos a largo plazo	(583)	(564)	220
Emisión de capital redimible	-	89	-
Amortización de descuento y pago de prima por redención de capital	266	-	-
Compra de acciones propias	(46)	51	-
Emisión de acciones	624	15	-
Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización a moneda de poder adquisitivo al cierre del año	(1,577)	(7,396)	(4,636)
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-	344	-
Recursos generados (utilizados) por actividades de financiamiento	8,067	1,532	(2,548)
Actividades de inversión			
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(1,352)	(384)	(119)
Inventarios, desarrollos turísticos y urbanos	(2,393)	162	462
Adquisición de negocios, neto de efectivo adquirido e intereses minoritarios	(295)	(218)	219
Recursos (utilizados) generados en actividades de inversión	(4,040)	(440)	562
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	594	(853)	(32)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	454	1,048	195
Efectivo e inversiones temporales al final del año	\$ 1,048	195	163

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

1. Operaciones, liquidez, reestructuración financiera e incertidumbres respectivas

a) Organización y operaciones

Grupo Sidek, S.A. de C.V. (la "Compañía", "Grupo Sidek" o "Sidek") es una tenedora de acciones de empresas, las cuales se dedican principalmente al desarrollo y operación de proyectos turísticos, administración y operación de hoteles, venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales, proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas ("Grupo Situr" o "Situr"), a la manufactura y venta de productos siderúrgicos y de aluminio, destinados al mercado de la construcción, tanto en México como en el extranjero ("Grupo Simec" o "Simec"), a la reparación y construcción de embarcaciones marítimas y fabricación de estructuras de metal ("Grupo Sinam" o "Sinam") y al factoraje financiero ("Kapital Haus"). Adicionalmente, existen algunas compañías cuya actividad única fue la de obtener recursos para financiar las actividades del sector inmobiliario mediante la emisión de obligaciones en el extranjero y con el monto obtenido adquirir cartera de subsidiarias de la compañía mediante contratos de fideicomiso con recurso. A estas compañías se les denomina "compañías de propósito especial" (ver inciso g de esta nota).

Situr opera en industrias de capital intensivas y requiere de sumas importantes de fondos para cumplir con sus programas de inversión y cubrir sus necesidades de capital de trabajo. Tradicionalmente, los fondos necesarios para realizar dichas inversiones y cubrir los requerimientos de capital de trabajo (cuentas por cobrar de bienes raíces) han sido obtenidos de fuentes externas y, en parte, de recursos generados internamente. Como resultado de los acontecimientos en la economía mexicana, aunado a los problemas de liquidez que afronta la Compañía y sus subsidiarias, se han reducido substancialmente las inversiones en las divisiones relacionadas con bienes raíces de Situr.

Los planes de expansión y modernización de Grupo Simec son cruciales para mantener su posición en los mercados de acero y aluminio. Dichos planes han sido temporalmente suspendidos, hasta en tanto la economía mexicana se recupere, se superen los problemas de liquidez y se concluya el proceso de reestructuración iniciado en 1996.

b) Pasivos financieros

Al 31 de diciembre de 1996, la deuda total consolidada de Sidek es de \$17,342 de los cuales \$16,397 fueron clasificados como deuda a corto plazo (considerando el posible aceleramiento por incumplimiento con las limitantes financieras y con los pagos acordados) y \$945 como deuda a largo plazo. Del total de la deuda al 31 de diciembre de 1996, \$14,901 se encontraba denominada en dólares, con una tasa promedio ponderada de interés de aproximadamente 11.9% anual. La deuda denominada en pesos es de \$2,441, con una tasa de interés promedio ponderada de aproximadamente 31.8% anual. Al 31 de diciembre de 1996, la tasa de interés promedio ponderada de la deuda total de Sidek fue de aproximadamente 12.4% anual (ver nota 9).

Como se indica en la nota 9c, el 17 de febrero de 1995 la Compañía obtuvo préstamos de un grupo de bancos mexicanos, por un monto total de \$170 millones de dólares, el cual, luego de varias renovaciones tiene vencimiento el 24 de junio de 1997. Como comisiones por dicho crédito, la Compañía acordó otorgar a los bancos 68,253,937 de sus acciones serie "B", las cuales se mantienen en tesorería desde marzo de 1996. Asimismo, Sidek repercutió parte de este costo a Situr, a cambio de 54,202,996 acciones nominativas serie "B".

La Compañía tiene un crédito directo por \$67 millones de dólares a favor de Nacional Financiera, S.N.C., a una tasa Libor más 8 puntos porcentuales, derivado del convenio celebrado el 1o. de julio de 1996 y con vencimiento al 24 de junio de 1997 garantizado con 41,362,637 acciones de la serie "L" (ver nota 9c segundo párrafo).

El 8 de febrero de 1996, la Compañía y sus subsidiarias firmaron un memorándum de entendimiento con sus bancos acreedores nacionales que representan \$11,835 del pasivo financiero consolidado de la Compañía. El acuerdo establece el marco general para un plan de reestructuración global de la deuda de Grupo Sidek y subsidiarias y Grupo Situr y subsidiarias. De acuerdo con el memorándum de entendimiento, Grupo Sidek y Grupo Situr anunciaron que diferirán los pagos del capital de la deuda durante el proceso de reestructura y que harán pagos de intereses en la medida que se generara flujo de efectivo disponible, y sujeto al otorgamiento de prórrogas para el pago de las obligaciones vencidas. Asimismo, anunciaron que los gastos de operación y adeudos a proveedores serían pagados oportunamente. Después de diversas renegociaciones, este memorándum se renovó en febrero de 1997, con vencimiento en junio del mismo año. Asimismo, el grupo de bancos acreedores nacionales, al que se le adeuda aproximadamente el 68% de la deuda consolidada de la Compañía, acordó que durante la vigencia del memorándum de entendimiento, ninguna de las instituciones financieras demandará el pago inmediato de ninguno de los créditos vencidos así como los intereses correspondientes, sin el acuerdo previo de la mayoría de dichas instituciones. Al 31 de diciembre de 1996 el capital e intereses vencidos ascienden a \$2,027 y \$1,387, respectivamente. La Compañía y sus subsidiarias, excepto Grupo Simec y sus subsidiarias, notificaron que anticipaban no poder generar suficiente flujo de efectivo para efectuar los pagos de intereses sobre su deuda hasta que se concluya su reestructuración.

c) Pasivos financieros en el extranjero

Los pasivos financieros contratados con instituciones financieras y bursátiles extranjeras es de \$4,434. La Compañía realizó pagos de intereses sobre sus pasivos financieros en el extranjero hasta diciembre de 1995 (sin incluir a Simec, quien a la fecha no tiene adeudos con el extranjero vencidos). Estos pasivos no se tienen renegociados por lo que pueden ser sujetos de vencimiento anticipado, tal y como se menciona en el inciso de pasivos financieros de esta misma nota.

Como se indica en la nota 18n, una subsidiaria de Situr no efectuó un pago de capital por \$20 millones de dólares, correspondientes a un préstamo de un banco del extranjero que venció en esa fecha.

En marzo, julio y septiembre de 1996, y en enero y marzo de 1997 Situr y Sidek como garantes, no pagaron los intereses correspondientes a una emisión de papel a mediano plazo; asimismo, Sidek no pudo cumplir con sus obligaciones como garante con respecto a pagos de intereses relativos a dos emisiones de obligaciones de las sociedades de propósito especial; no obstante, Nacional Financiera cubrió oportunamente, como garante, los pagos correspondientes. Sidek y Situr tampoco pudieron cumplir con sus compromisos de recompra de ciertas obligaciones emitidas por una entidad de propósito especial (ver siguiente párrafo).

El 18 de marzo de 1996, ciertos acreedores del extranjero presentaron una demanda en contra de la Compañía en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, pretendiendo recuperar de la Compañía \$20.7 millones de dólares de capital más intereses correspondientes a pagarés emitidos por sociedades de propósito especial, conforme a las cláusulas de recompra de los contratos correspondientes (ver nota 18c).

d) Plan de reestructuración

El programa originalmente planteado, para la reestructuración financiera de la Compañía, estaba basado en una serie de supuestos que no se concretaron. Lo anterior, aunado al creciente deterioro en la situación operativa y financiera de sus subsidiarias Grupo Situr, S.A. de C.V. y Kapital Haus, S.A. de C.V., ocasionó que se determinara que dicha reestructuración financiera de la empresa no era viable bajo los

lineamientos contenidos en el programa original. En virtud de lo anterior, la Compañía, en conjunto con sus asesores externos, se encuentra evaluando, analizando y desarrollando otros posibles esquemas para la reestructuración de sus pasivos financieros y espera presentar un nuevo programa.

e) Adeudos fiscales

Como parte de la problemática financiera que enfrenta la Compañía, al 31 de diciembre de 1996 se tienen adeudos fiscales pendientes de liquidar, por obligaciones federales y estatales de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y otros, cuyo monto asciende a \$653 aproximadamente. Actualmente, la Compañía se encuentra en negociaciones con las autoridades hacendarias, con el propósito de encontrar una vía que facilite el pago de los adeudos con base en el nuevo plan de reestructura.

f) Estimación para cuentas por cobrar

La Compañía realizó la evaluación de las cuentas por cobrar, uno de los principales activos del Grupo, de las subsidiarias Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Sidestur), Siturbe, S.A. de C.V. (Siturbe) y Sitinvest, S.A. de C.V. (Sitinvest), para evaluar su recuperabilidad. Para ello se implantó una política, la cual establece una estimación para saldos de cobro dudoso sobre todas aquellas cuentas pendientes de cobro por más de seis meses. Como resultado de lo antes mencionado, durante 1996 se registraron estimaciones adicionales por los siguientes montos:

	Estimación total	Estimación en gastos	Estimación en CIF (a)
Sidestur	\$ 1,031	874	157
Siturbe-	63	63	-
Sitinvest -	113	113	-
Kapital Haus	<u>220</u>	<u>220</u>	-
	<u>\$ 1,427</u>	<u>1,270</u>	<u>157</u>

(a) CIF (Costo Integral de Financiamiento).

g) Descuento de cartera

Hasta 1994, una parte importante del financiamiento de las cuentas por cobrar de Situr, se realizó a través de operaciones de financiamiento en los mercados nacional e internacional. Las cuentas por cobrar se vendieron, con recurso, a compañías de propósito especial y a ciertas instituciones financieras por fondos disponibles inmediatamente. De las cuentas por cobrar vendidas, aproximadamente \$75 millones de dólares estaban garantizadas por los bienes inmuebles subyacentes. Al 31 de diciembre de 1996, aproximadamente \$305 millones de dólares de los documentos emitidos por las compañías de propósito especial, para comprar dichas cuentas por cobrar, estaban garantizados por Grupo Sidek y/o ciertas subsidiarias. Al 31 de diciembre de 1996, aproximadamente \$50 millones de dólares de dichos documentos también estaban garantizados por Nacional Financiera. Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, como resultado del incumplimiento con las obligaciones de pago de intereses y capital y con las cláusulas restrictivas de los contratos de crédito, \$3,879 y \$3,195, respectivamente, de cuentas por cobrar y pasivos correspondientes a las compañías de propósito especial fueron incorporados en el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 1995 y 1996. Durante 1996, la cartera descontada, se ha visto severamente deteriorada, como resultado de los acontecimientos negativos de la economía mexicana y de la crisis financiera que vive la empresa. Al 31 de diciembre de 1996, las compañías de propósito especial tienen saldos por cobrar por aproximadamente \$310 millones de dólares, de los cuales \$170 millones de dólares corresponden a cartera de cobro dudoso o cancelable y los \$140 millones de dólares restantes a cartera que se considera de posible recuperación. Asimismo, la antigüedad de saldos presenta saldos vencidos a más de 120 días por \$277 millones de dólares, aproximadamente, \$3 millones de dólares vencidos entre 60 y 120 días y \$30 millones de dólares fueron clasificados como cartera al corriente. Dichos saldos reflejan el efecto de los pagos realizados por los obligados en forma de certificados redimibles emitidos por Situr (Siturdólares), de la misma forma reflejan el efecto de los pagos realizados de acuerdo a las renegociaciones en las fechas programadas convenidas con Situr.

h) Contingencias

La Compañía está sujeta a contingencias como son:

- Juicios por incumplimiento en contratos de crédito, descuento de cartera, de pago de comisiones, de representación y asesoría y otros contratos que se generan en el curso normal de sus operaciones.
- Reclamos por incumplimiento en contratos de operación y por cobros en exceso.
- Contingencia debido a que no se han registrado intereses moratorios por los pasivos financieros vencidos y no pagados, incluyendo los créditos contemplados en el memorándum de entendimiento.

Al 31 de diciembre de 1996, la administración de la Compañía ha registrado provisiones y estimaciones por montos que consideró suficientes; sin embargo, a la fecha se desconoce el importe total que pudiera resultar en caso de fallos y resoluciones adversas a la Compañía (ver nota 18).

i) Siturdólares

Durante 1992, 1993, 1994, 1995 y hasta septiembre de 1996, la Compañía emitió certificados redimibles en dólares (Siturdólares), los cuales pueden ser intercambiados por servicios y productos generados por la empresa. Los certificados no generan efectivo, ya que los mismos se intercambian por productos y servicios proporcionados por los proveedores. El intercambio se lleva a cabo previa negociación con éstos. El pasivo por certificados no redimidos o en circulación al 31 de diciembre de 1995 y 1996 ascendía a \$24.1 millones de dólares y \$8 millones de dólares, respectivamente. A partir de septiembre de 1996, se suspendió en forma definitiva la emisión de nuevos certificados.

j) Continuidad de la empresa como negocio en marcha

Los estados financieros se prepararon con base en los principios de contabilidad aplicables a un negocio en marcha. En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996, la Compañía sufrió una pérdida de \$3,039; además, a esa fecha tiene pérdidas acumuladas por \$4,451, existe un déficit de capital contable de \$1,980 y el estado de situación financiera muestra un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes de \$15,402. La Compañía ha perdido una cantidad superior a su capital social y, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado, al que no se le hayan cubierto sus créditos. Por otra parte, el programa para la reestructuración financiera de la Compañía, originalmente planteado, estaba basado en una serie de supuestos que no se concretaron. Lo anterior, aunado al creciente deterioro de la situación operativa y financiera en sus subsidiarias Grupo Situr y subsidiarias y Kapital Haus, ocasionó que se determinara que dicha reestructuración financiera no era viable bajo los lineamientos contenidos en el programa original. En virtud de lo anterior, la Compañía en conjunto con sus asesores externos, se encuentra evaluando, analizando y desarrollando otros posibles esquemas para la reestructuración de sus pasivos financieros. Los estados financieros consolidados no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación.

Asimismo, si un número suficiente de los acreedores de la Compañía no aprueba el nuevo plan de reestructuración, a que se hace referencia en el inciso d de esta nota a más tardar el 24 de junio de 1997, fecha estipulada y ampliada en el memorándum de entendimiento, o los bancos acreedores no otorgan una prórroga, y si no es posible consumir la nueva reestructuración propuesta, la Compañía puede verse obligada a liquidar sus activos a valores que pudieran ser menores a los valores en libros al 31 de diciembre de 1996. Por otra parte, no puede asegurarse que futuros acontecimientos políticos y económicos en el país no afectarían adversamente la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

2. Bases de presentación y principales políticas contables

a) Bases de presentación - Los estados financieros consolidados de la Compañía están preparados sobre la base de un negocio en marcha y de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Los estados financieros consolidados adjuntos se presentan en millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996.

Los índices nacionales de precios al consumidor (INPC) más importantes que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

	INPC	% de inflación
31 de diciembre de 1993	96.4550	8%
31 de diciembre de 1994	103.2566	7.05%
31 de diciembre de 1995	156.9150	51.96%
31 de diciembre de 1996	200.3880	27.70%

b) Bases de consolidación - Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cifras de la Compañía y las de sus subsidiarias poseídas y/o controladas. Los principales saldos y transacciones intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Las subsidiarias más importantes de la Compañía y su porcentaje de participación son:

- Grupo Situr, S.A. de C.V. y subsidiarias, con un 60.25% de participación, cuya principal actividad es el desarrollo y operación de megaproyectos turísticos, operación de hoteles y venta de tiempo compartido, construcción y venta de inmuebles hoteleros, villas, departamentos y locales comerciales y desarrollo y operación de proyectos residenciales y comerciales en áreas urbanas.
- Grupo Simec, S.A. de C.V. y subsidiarias, con un 62.21% de participación, cuya principal actividad es la producción y venta de productos siderúrgicos y de aluminio.
- Grupo Sinam, S.A. de C.V. y subsidiarias, con un 100.0% de participación, cuya principal actividad es la reparación de embarcaciones marítimas y la construcción de barcos.
- Kapital Haus, S.A. de C.V., con un 80.8% de participación, cuya principal actividad es el factoraje de cuentas por cobrar.

La inversión en compañías asociadas, en las que la participación de la Compañía en su capital contable representa entre el 10% y el 50%, incluida dentro de otros activos, se valúa conforme al método de participación. En aquellos casos en donde la Compañía o sus subsidiarias han garantizado pasivos de sus asociadas y éstas muestran una deficiencia en la inversión de los accionistas, ésta se ha reconocido como un pasivo en los estados financieros.

c) Reconocimiento de ingresos y gastos - La utilidad en la venta de terrenos, hoteles, villas, condominios y otros bienes raíces se reconoce conforme al método de avance de obra, si la cobrabilidad de la cartera es estimable y el avance de obra se realiza conforme a lo proyectado. Las modificaciones de los costos totales estimados se reconocen en el año en que se determinan.

Hasta el 31 de diciembre de 1995, la Compañía reconocía los ingresos por ventas de tiempo compartido cuando se cobraba un mínimo de 10% del precio total del contrato, basado en la experiencia que la Compañía tenía respecto a la cobrabilidad de la cartera correspondiente. A partir de 1996, los ingresos por ventas de tiempo compartido se registran como un ingreso diferido, y se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan o se utilizan los servicios vendidos, en los términos de los contratos de tiempo compartido (ver nota 3). Los gastos de operación incluyen la depreciación de los inmuebles hoteleros calculada por el método de línea recta con base en sus vidas útiles remanentes, y los gastos de mantenimiento necesarios para conservarlos en condiciones de operación, así como las comisiones, las cuales se registran en los resultados conforme se devengan los ingresos durante la vigencia de los contratos relativos. Durante la vigencia de los contratos relativos, el comprador paga una cuota anual, que se considera suficiente para cubrir los costos y gastos de mantenimiento respectivo.

d) Efectivo e inversiones temporales - La Compañía considera el efectivo y las inversiones a plazos no mayores a tres meses como equivalentes de efectivo. El efectivo y equivalentes de efectivo consisten principalmente de inversiones temporales y Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), los cuales se valúan al valor de mercado, que es similar al costo más intereses devengados. Los intereses ganados incluidos como inversiones temporales no son significativos.

e) Inventarios y costo de ventas - Los inventarios se valúan al costo de reposición o valor de realización, el menor. Los valores así determinados no exceden a los de mercado.

El costo de reposición de productos terminados y producción en proceso de acero y aluminio se determina con base en los costos directos de la última producción. El costo de reposición de inventarios de materias primas y materiales se determina con base en los precios que regían en el mercado a la fecha del estado de situación financiera.

El costo de ventas se determina con base en el costo estimado de reposición a la fecha de la venta.

f) Propiedad, planta y equipo - La propiedad, planta y equipo se valúan al valor neto estimado de reposición, determinado anualmente por peritos independientes a la fecha de los estados financieros. Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, con base en la vida útil remanente de los activos. Las vidas útiles remanentes mínimas y máximas son como sigue:

	Años	
	1995	1996
Edificios-Planta industrial	15-50	15-50
Edificios-Hoteles	30-47	24-47
Maquinaria y equipo	10-40	10-40
Equipo de transporte	3-4	2-3
Mobiliario y equipo	4-12	1-11

g) Costo integral de financiamiento - El costo integral de financiamiento, relativo a desarrollos turísticos y urbanos y activos fijos en proceso de desarrollo, construcción o instalación, se capitaliza como parte del costo de los proyectos. Asimismo, se capitalizan los gastos indirectos claramente identificables con los desarrollos turísticos y urbanos. Los importes capitalizados al 31 de diciembre de 1994, 1995 y 1996 ascendieron a \$1,512, \$97 y \$0, respectivamente. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 1996 no se capitalizó el costo integral de financiamiento y los gastos indirectos, debido a que se suspendió substancialmente la inversión. El costo integral de financiamiento capitalizado fue determinado usando el promedio ponderado de las tasas de interés a nivel consolidado de los préstamos en vigor. Los importes capitalizados se actualizan mediante factores derivados del INPC. La Compañía tiene capitalizado costo integral de financiamiento por un importe acumulado neto de \$1,223 y \$979 al 31 de diciembre de 1995 y 1996, respectivamente.

h) Otros activos - Los gastos de organización y gastos preoperativos se capitalizan y amortizan en línea recta, en un periodo máximo de 20 años. Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 1995 y 1996, la Compañía capitalizó gastos preoperativos por \$0 y \$5, respectivamente.

Los gastos de organización y gastos preoperativos capitalizados, pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 1995 y 1996, ascienden a \$244 y \$232, respectivamente.

i) Primas de antigüedad y beneficios al personal - Las características principales del pasivo por primas de antigüedad se detallan a continuación:

- Las indemnizaciones se cargan a resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo.
- Los costos del plan de pensiones y de la prima de antigüedad se calculan actuarialmente y se reconocen durante los años de servicio de los empleados. El importe del pasivo y del gasto del año son poco importantes.
- Los costos no reconocidos por servicios pasados, y el pasivo de transición, se amortizan con base en la vida de servicio esperada de los empleados.

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, se cargan a los resultados del año en que se pagan.

j) Crédito mercantil negativo - El exceso del valor contable sobre el costo de subsidiarias adquiridas se clasifica como un crédito diferido y se amortiza conforme al método de línea recta, durante el periodo en el cual las compañías adquiridas quedan integradas a las operaciones de la Compañía, el cual no debe exceder de cinco años.

k) Transacciones y conversión de estados financieros en moneda extranjera - Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio aplicable de la fecha del estado de situación financiera. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de las transacciones. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras y compañías asociadas del extranjero se convierten a moneda nacional aplicando la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 21), conforme lo establece el Boletín A-8, "Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. debido a que las operaciones de las subsidiarias y asociadas no se consideran integrales a las de la Compañía, y a su poca importancia, las diferencias en el tipo de cambio que se originan en la conversión de sus estados financieros se presentan dentro del renglón de exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas. Para la conversión se utilizan los siguientes tipos de cambio:

- Activos y pasivos - Al tipo de cambio en vigor a la fecha del estado de situación financiera.
- Capital social - Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones.
- Utilidades (pérdidas) acumuladas - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo en que se generaron.
- Resultados de operación - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo.

Las diferencias cambiarias generadas por pasivos en moneda extranjera, contratados por las tenedoras nacionales, que se designaron como coberturas de la inversión neta en subsidiarias y asociadas, se aplican dentro del renglón de exceso en la actualización de la inversión de los accionistas.

Hasta 1995 los efectos de la inflación en los activos no monetarios localizados en México (principalmente inmuebles hoteleros localizados en Puerto Vallarta, Playa del Carmen y Cancún) de las compañías asociadas extranjeras se reconocieron en los estados financieros consolidados.

l) Ganancia en la emisión de acciones de subsidiarias - La ganancia en la emisión de acciones de subsidiarias se origina cuando el precio por acción emitida excede el valor contable por acción de la subsidiaria, y se reconoce en el estado de resultados.

m) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades - El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación del Personal en las Utilidades (PPU) se calculan de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el boletín D-4, cuya principal implicación es reconocer como gasto el impuesto a pagar y, adicionalmente, como activos y/o pasivos a los efectos en el ISR y la PPU de las diferencias importantes entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales. Las subsidiarias mexicanas de la compañía causan el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en forma consolidada. El beneficio de la consolidación fiscal se reconoce en los estados financieros de la Compañía.

n) Efecto por posición monetaria - El efecto por posición monetaria se calcula aplicando durante el año los factores de actualización derivados del INPC para los activos y pasivos monetarios.

o) Actualización del capital social y de las pérdidas acumuladas - Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y las pérdidas acumuladas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones del capital social y se generaron las pérdidas hasta el cierre del ejercicio.

p) Exceso (insuficiencia) en la inversión de los accionistas - El exceso (insuficiencia) en la inversión de los accionistas incluye el efecto acumulado del resultado por tenencia de activos no monetarios.

q) Uso de estimaciones - La administración de la Compañía ha efectuado una serie de estimaciones y suposiciones en relación a los activos y pasivos, así como a la revelación de pasivos contingentes para

preparar los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los resultados actuales pueden diferir derivado de dichas estimaciones.

r) Reclasificaciones - Los estados financieros por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1995 incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 1996.

3. Cambio en el reconocimiento de ingresos por tiempo compartido

A partir del 1o. de enero de 1996, los ingresos por operaciones de tiempo compartido se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan. El ingreso diferido se actualiza a pesos de poder adquisitivo a la fecha del estado de situación financiera, mediante la aplicación de un factor derivado del INPC desde la fecha de su generación. Los gastos inherentes, principalmente comisiones sobre venta, se registran como un gasto por devengar y se llevan a los resultados conforme se reconocen los ingresos. Hasta el 31 de diciembre de 1995, la Compañía reconoció los ingresos por ventas de tiempo compartido cuando se cobraba un mínimo del 10% del precio total del contrato, basado en la experiencia que la Compañía tenía respecto a la cobrabilidad de la cartera correspondiente. Este cambio se efectuó considerando las condiciones económicas actuales y factores de experiencia en la administración de la cartera en esas operaciones. El efecto del cambio en el reconocimiento de ingresos por tiempo compartido, resultó en un restablecimiento de los inmuebles destinados al tiempo compartido por \$801, una cancelación del inventario de habitaciones por vender de \$614, un cargo a los resultados del ejercicio 1996 por \$489, un ingreso por devengar de \$690 y un cargo al exceso (insuficiencia) en la actualización en la inversión de los accionistas de \$14.

4. Adquisición y venta de negocios

Durante 1994, la Compañía adquirió 76.2% del capital social de Promotora Hotelera del Golfo, S.A. de C.V., la totalidad del capital social de una empresa que tiene un hotel en proceso de construcción, ubicado en Santo Domingo, República Dominicana, un hotel ubicado en Los Angeles, California, y la participación minoritaria de una subsidiaria. El valor de compra de dichos activos fue de \$391. El exceso del valor contable sobre el costo de adquisición, neto, ascendió a \$97.

En febrero de 1995, la Compañía incrementó su participación en Allegro Resorts Corporation ("Allegro") de 12.5% a 35%, mediante la compra adicional de 22.5% de sus acciones, por un precio de \$2.8 millones de dólares. Allegro se dedica principalmente a la administración y operación de hoteles. La diferencia entre el valor de las acciones y el costo fue poco importante. Durante 1996 se iniciaron negociaciones para vender la totalidad de la participación de la Compañía en Allegro Resorts Corporation (ver nota 19). Las adquisiciones anteriores y otras menores se registraron por el método de compra. Los estados consolidados de resultados de la Compañía incluyen los resultados de operación de los negocios adquiridos desde las fechas de compra.

Durante 1995, una subsidiaria adquirió 62,858,700 acciones preferentes amortizables obligatoriamente, en \$18.6 millones de dólares, de una empresa que posee derechos fideicomisarios para participar en la utilidad del desarrollo y comercialización de un proyecto habitacional. Otros fideicomisarios aportaron 87% de los terrenos fideicomitados. Dichas acciones preferentes generan intereses a una tasa anual Libor más 500 puntos base. La amortización de dichas acciones se realizará mediante los flujos de operación que genere una asociación en participación celebrada entre la subsidiaria de la Compañía y dicha empresa. De acuerdo con las cláusulas del contrato de asociación, la subsidiaria es la asociante y se obliga a urbanizar y comercializar el desarrollo. Para garantizar la amortización de las acciones preferentes y las inversiones en infraestructura que efectuará la subsidiaria, se constituyó una prenda sobre los derechos derivados de dicho fideicomiso. La administración ha reconocido la incertidumbre existente en la viabilidad del proyecto, por lo que al 31 de diciembre de 1996 se encuentran reservados \$89 y se desconoce el monto que será recuperado respecto de dicha inversión.

En marzo de 1995, la Compañía ejecutó una prenda de acciones sobre un desarrollo turístico localizado en Cabo San Lucas, Baja California Sur, que opera bajo el nombre de Cabo San Lucas Country Club, S.A. de C.V. El valor de los activos netos de dicho desarrollo fue de \$68.

El 6 de febrero de 1996, Grupo Situr vendió el Hotel Continental Plaza Aeropuerto y su participación en un hotel en construcción localizado en la Ciudad de México a Marriott International, Inc. y Host Marriott Corporation por \$90 millones de dólares más un pago contingente de \$20 millones de dólares sujeto a flujos de caja disponibles, determinados como se define en el contrato correspondiente, y una participación de 35% en el capital común de la empresa creada para ser la tenedora de los hoteles. El precio contingente está denominado en dólares estadounidenses y devenga intereses de 12.7% anual. El derecho al pago expira en el año 2035. El Hotel Continental Plaza Aeropuerto representó 4% de los ingresos de Grupo Situr y 2% de los ingresos de Grupo Sidek por el año que terminó el 31 de diciembre de 1995. Parte del producto de esta venta se aplicó al pago de un financiamiento por \$32 millones de dólares. Esta operación resultó en una pérdida de \$24, la cual se cargó a los resultados de 1995.

5. Documentos y cuentas por cobrar a clientes

Los documentos y cuentas por cobrar a clientes se analizan como sigue:

Documentos por cobrar, principalmente en dólares americanos, por venta de inmuebles, con diversos vencimientos, siendo el último hasta el año 2011, a tasas variables para los documentos en pesos y tasas variables principalmente con base en la tasa de interés "prime rate" de los Estados Unidos, más 500 a 800 puntos base, para contratos en dólares	\$ 4,208	3,510
Documentos por cobrar en pesos y dólares americanos, por venta de tiempo compartido, con vencimientos hasta el año 2000, con tasas del Costo Porcentual Promedio (CPP) más 400 a 1000 puntos base, para contratos en moneda nacional, y a tasa de interés "prime rate" de los Estados Unidos, más 500 a 800 puntos base, para contratos en dólares	639	589
Cartera de factoraje	798	786
Otras, principalmente de las operaciones hotelera e industrial	<u>536</u>	<u>569</u>
	6,181	5,454

Menos:

Utilidad aplicable a urbanización pendiente de realizar o subcontratar y otras reservas	439	296
Estimaciones para saldos de cobro dudoso	<u>1,079</u>	<u>2,097</u>
	<u>1,518</u>	<u>2,393</u>
Cuentas por cobrar, neto	4,663	3,061
Menos vencimientos circulantes, neto	<u>1,899</u>	<u>1,391</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo, neto	<u>\$ 2,764</u>	<u>1,670</u>

Al 31 de diciembre de 1996, los vencimientos de las cuentas por cobrar son como sigue:

Año	Importe
1997	\$ 1,391
1998	336
1999	304
2000	272
2001	252
Años posteriores	<u>506</u>
	<u>\$ 3,061</u>

a) Las cuentas por cobrar por venta de bienes raíces están parcialmente garantizadas con los terrenos y edificios vendidos. La estimación para saldos de cobro dudoso considera tal garantía, por lo que ésta se calculó sobre la utilidad en la operación no cobrada.

b) La concentración de riesgo de la Compañía por los créditos otorgados, se origina principalmente porque la mayoría de las cuentas por cobrar por ventas de bienes raíces y tiempo compartido están denominadas en dólares, el cual se ha incrementado significativamente, como consecuencia de la devaluación del peso en diciembre de 1994, por la falta de liquidez en los mercados financieros durante 1995 y 1996. En consecuencia, la Compañía decidió cancelar (previa notificación por correo certificado a los deudores) aquellas cuentas originadas por ventas de tiempo compartido, cuyo vencimiento era mayor a 180 días. El efecto de esta cancelación se cuantificó en aproximadamente \$433 (equivalente a \$55 millones de dólares). El riesgo por concentración de créditos otorgados en relación con las cuentas por cobrar por venta de productos de acero y aluminio es limitado, debido a la amplia base de clientes y su dispersión geográfica.

c) La subsidiaria Kapital Haus otorgó parte de su cartera de factoraje para garantizar créditos recibidos del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., de acuerdo con las reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tanto las cuentas por cobrar como los financiamientos han sido registrados en cuentas de orden en dicha subsidiaria. Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, los saldos de dichas cuentas por cobrar ascienden a \$17.5 millones de dólares y \$14 millones de dólares, respectivamente, los cuales no fueron incorporados en los estados financieros consolidados. La cartera vencida se registra como cuenta de factoraje y se reconoce el pasivo correspondiente con la institución bancaria. La Compañía garantiza los créditos recibidos.

d) Una parte de las cuentas por cobrar garantiza algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 9.

6. Inventarios

Los inventarios se analizan como sigue:

	1995	1996
Inmuebles para venta	\$ 618	-
Habitaciones por vender de tiempo compartido	665	-
Alimentos y bebidas	66	34
Productos terminados	28	38
Producción en proceso	18	7
Materias primas	181	77
Materiales, refacciones y rodillos	116	217
Otros	<u>7</u>	<u>47</u>
	1,699	420
Menos porción circulante	<u>1,069</u>	<u>371</u>
Inventario de realización a largo plazo	<u>\$ 630</u>	<u>49</u>

Una parte de los inventarios garantizan algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 9.

7. Desarrollos turísticos y urbanos

Los desarrollos turísticos y urbanos se encuentran integrados como sigue:

	1995	1996
Terminados	\$ 1,598	1,394
En proceso	2,198	1,248
Terrenos para futuros desarrollos	<u>1,583</u>	<u>1,152</u>
	5,379	3,794
Menos porción circulante	<u>486</u>	<u>192</u>
Largo plazo	<u>\$ 4,893</u>	<u>3,602</u>

Durante el año de 1996, la Compañía decidió suspender temporalmente cuatro de sus proyectos turísticos y urbanos, al existir incertidumbre sobre su realización. Al 31 de diciembre de 1996, estos proyectos se valoraron a su valor histórico, en consecuencia, el costo integral de financiamiento y los gastos capitalizados en ejercicios anteriores, por \$127, y los efectos de revaluación registrados, por \$475, se cargaron a los resultados del ejercicio.

Una parte de los desarrollos turísticos y urbanos garantiza algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 9.

8. Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se analiza como sigue:

	1995	1996
Terrenos	\$ 1,834	1,427
Edificios	5,273	5,554
Maquinaria y equipo	4,123	3,489
Equipo de transporte	51	36
Mobiliario y equipo	<u>369</u>	<u>533</u>
	11,650	11,039
Menos depreciación acumulada	<u>1,720</u>	<u>1,901</u>
	9,930	9,138
Construcciones en proceso	<u>292</u>	<u>91</u>
	<u>\$ 10,222</u>	<u>9,229</u>

Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, la Compañía tenía planes de vender ciertos inmuebles hoteleros cuyo valor estimado de realización era de \$378 en 1995 y \$267 en 1996. El ajuste a su valor estimado de realización aumentó la pérdida neta del año en \$30 en 1995 y \$109 en 1996.

Una parte de la propiedad, planta y equipo garantiza algunos de los préstamos que se mencionan en la nota 9.

9. Documentos y obligaciones por pagar

a) Los documentos y obligaciones por pagar a instituciones financieras a corto plazo se integran como sigue:

	1996		
	Tasa		
Descripción	ponderada	1995	1996
Denominados en pesos	31.83%	\$ 1,383	922
Denominados en dólares	11.91%	<u>2,935</u>	<u>5,616</u>
		<u>\$ 4,318</u>	<u>6,538</u>

b) Como se explica en la nota 1b, toda la deuda a largo plazo (excepto cierta deuda de Grupo Simec) se ha clasificado a corto plazo, debido a los incumplimientos de la Compañía. Al 31 de diciembre de 1995 y 1996 la deuda a largo plazo es como sigue:

	1995	1996
Préstamos por pagar a bancos en dólares, a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1996, la tasa promedio ponderada era 10.61%), con vencimientos de 1997 al año 2009	7,820	4,115
Pasivo a favor de las sociedades de propósito especial, a tasas de interés iguales a las de las cuentas por cobrar subyacentes	3,641	2,816
Documentos por pagar a empresas de factoraje, a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1996, la tasa promedio ponderado fue 13%) con vencimientos de 1996 al año 2003	285	431
Obligaciones quirografarias por pagar en pesos, a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1996, la tasa promedio ponderada era 29.35%), con vencimientos de 1998 a 1999	285	210
Obligaciones quirografarias por pagar en dólares, a tasa de interés variable (al 31 de diciembre de 1996, la tasa promedio ponderada era 13.40%) con vencimientos de 1999 al año 2003	-	243
Préstamos quirografarios por pagar a bancos en dólares, a tasas de interés variable (al 31 de diciembre de 1996, la tasa promedio ponderada era 8.93%), con vencimientos de 1997 al año 2003	241	-
Documentos por pagar a mediano plazo en dólares (al 31 de diciembre de 1996, la tasa de interés era 8.75%), con vencimientos hasta 1999	1,965	1,574
Préstamos por pagar a bancos en pesos, a tasa de interés variable (al 31 de diciembre de 1996 la tasa promedio ponderada era 10.53%) con vencimientos del año 2001 al año 2011	94	98
Otros préstamos	92	84
Intereses por pagar	<u>636</u>	<u>1,233</u>
Total de la deuda a largo plazo	15,059	10,804
Menos porción circulante (clasificada como circulante debido a los incumplimientos de la Compañía)	<u>13,695</u>	<u>9,859</u>
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	<u>\$ 1,364</u>	<u>945</u>

Del total de los documentos por pagar a instituciones financieras, \$2,027 de principal está vencido al 31 de diciembre de 1996; a dicha deuda le corresponde un interés devengado, registrado y no pagado por \$1,387, el cual no incluye ninguna provisión de intereses moratorios por un monto aproximado de \$124 por el período vencido. En opinión de la administración de la Compañía, los bancos aceptarán el interés normal a las tasas vigentes en la fecha de pago, excluyendo los intereses moratorios. Asimismo, consideran que esta situación se corregirá con la reestructuración de su deuda con bancos.

c) El 17 de febrero de 1995, un grupo de once bancos otorgó a la Compañía una línea de crédito de \$29.6 millones de dólares. Las disposiciones respectivas causan intereses a la tasa Libor más 1,000 puntos base. El acuerdo correspondiente fue modificado en varias fechas hasta el 28 de agosto de 1995. En esa fecha se celebró un contrato de apertura de crédito mediante el cual un grupo de 15 bancos nacionales y una empresa de factoraje otorgaron a Sidek una línea de crédito por \$170 millones de dólares, con vencimiento el 28 de diciembre de 1995. El crédito genera intereses a la tasa Libor más 1,000 puntos base. El 22 de diciembre de 1995, Sidek y los bancos celebraron un convenio modificatorio, mediante el cual se prorrogó el vencimiento del capital hasta el 24 de junio de 1996. A la fecha se han acordado nuevas renovaciones, cuyo último vencimiento es el 24 de junio de 1997; asimismo, se obtuvo un financiamiento adicional por \$32 millones de dólares, mismos que en febrero de 1996 se pagaron con el producto de la venta de dos hoteles. Conforme a los términos del contrato respectivo, Situr y Simec se constituyeron en fiadores de la Compañía.

Durante 1995, Nacional Financiera asumió papel comercial de la Compañía y dos subsidiarias por \$345. El 22 de diciembre de 1995 la Compañía vendió 14,926,000 acciones de la serie "L" a Nacional Financiera, a un precio de \$4.70 pesos nominales por acción, por un total de \$70 nominales y, a esa fecha, celebró contratos conforme a los cuales la Compañía tenía la opción de compra y Nacional

Financiera tenía la opción de venta de dichas acciones. El producto de la venta de estas acciones se utilizó para pagar papel comercial de la Compañía. El valor de las acciones de referencia, se clasificó como capital redimible al 31 de diciembre de 1995. La fecha de ejercicio de las opciones era el 7 de marzo de 1996, a \$5.21 pesos nominales por acción. Para garantizar sus obligaciones de recompra de acciones conforme al contrato correspondiente, la Compañía constituyó un depósito en garantía con 26,437,000 acciones serie "L". Como resultado del incumplimiento del contrato de opción de compra, el 7 de marzo de 1996, Sidek transfirió a Nacional Financiera las 26,437,000 acciones y, el 27 de mayo de 1996, la Compañía y Nacional Financiera celebraron nuevos contratos de opción de compra y venta por 41,362,637 acciones serie "L" de Grupo Sidek. A esa fecha, el valor de mercado de dicha acción era \$2.70 pesos nominales por acción. La fecha de ejercicio de la opción era el 5 de junio de 1996, a \$3.15 pesos nominales por acción. El 3 de julio de 1996 se acordó convertir la operación de opción de compra y venta de las acciones mencionadas anteriormente en crédito directo a favor de Nacional Financiera, S.N.C., a una tasa Libor más ocho puntos porcentuales, conforme al cuarto convenio modificatorio del 1o. de julio de 1996 al Contrato de Apertura de Crédito celebrado por Grupo Sidek, S.A. de C.V., con los bancos integrantes de la deuda a que se hace referencia en el párrafo anterior, con vencimiento al 29 de noviembre de 1996, renovado para un nuevo vencimiento al 24 de junio de 1997. Las acciones mencionadas anteriormente quedaron como garantía de este crédito.

Los siguientes contratos tienen relación con el contrato de apertura del crédito citado:

(i) Fideicomiso de Control I - Ciertos accionistas y miembros del consejo de administración de la Compañía afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración 77,717,628 acciones serie "A", emitidas por Grupo Sidek. El objeto del fideicomiso es mantener directa o indirectamente la propiedad de cuando menos el 51% de las acciones fideicomitidas y votar las acciones en contra de cualquier resolución conforme a la cual se solicite la suspensión de pagos o la quiebra de Grupo Sidek, sin el permiso previo de los bancos nacionales.

(ii) Fideicomiso de Control II - Sidek y dos de sus subsidiarias afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración 297,341,806 acciones serie "A" y 86,813,016 acciones serie "B", emitidas por Situr, y 195,328,103 acciones serie "A" y 62,433,731 acciones serie "B", emitidas por Simec. El objeto del fideicomiso es mantener directa o indirectamente la propiedad de cuando menos el 51% de las acciones emitidas por Situr y Simec y votar las acciones en contra de cualquier resolución conforme a la cual se solicite la suspensión de pagos o la quiebra de las sociedades emisoras, sin el permiso previo de los bancos nacionales.

(iii) Fideicomiso de Cuentas por Cobrar - 32 subsidiarias directas e indirectas de Sidek afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía los derechos de cobro derivados de las cuentas por cobrar de su propiedad y los derechos de fideicomisario relativos a los inmuebles relacionados con algunas de las cuentas por cobrar fideicomitidas y que no hayan sido dados en garantía previamente. Las cuentas por cobrar afectadas al fideicomiso ascienden a \$182 millones de dólares. El saldo de las cuentas por cobrar fideicomitidas debe mantener una relación de 1.07 a 1.0, respecto al saldo insoluto del crédito.

(iv) Fideicomiso de Inmuebles - Diez subsidiarias indirectas de Sidek afectaron en un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía los derechos de fideicomisario y los inmuebles de su propiedad correspondientes a diez hoteles. Conforme al contrato correspondiente, se otorga al Fiduciario un mandato irrevocable que podrá ejercer, a partir del 29 de diciembre de 1995, para que transmita la propiedad de los inmuebles, derechos y bienes de la unidad hotelera que corresponda para liquidar hasta \$50 millones de dólares de deuda. Sólo el Hotel Sierra Manzanillo fue afectado a este fideicomiso como garantía del Contrato de Apertura de Crédito, hasta por un monto de \$25 millones de dólares; el resto de los hoteles no constituyen garantía.

d) Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, Compañía Siderúrgica de Guadalajara, S.A. de C.V. ("Siderúrgica"), subsidiaria de Simec, tenía \$167 y \$164 de obligaciones quirografarias, al 6.0% de interés anual. El valor de las obligaciones quirografarias se actualiza quincenalmente con base en el INPC. El acta de emisión establece ciertas limitantes financieras y restringe la posibilidad de incurrir en deuda a largo plazo, la transferencia de activos o el pago de dividendos, si no se cumple con ciertas limitantes financieras. El 20 de diciembre de 1996 la Asamblea de Obligacionistas acordó reestructurar el calendario de amortizaciones, estableciendo los vencimientos al 31 de diciembre de 1997 y 1999. Al 31 de diciembre de 1996 se han amortizado 150,000 obligaciones.

El 24 de febrero de 1997, la Compañía obtuvo una resolución unánime de la Asamblea de Obligacionistas, que contempla una dispensa que vence el 30 de junio de 1997, mediante la cual se acepta el no ejercer ninguna acción derivada del incumplimiento parcial o total de las limitantes financieras, siempre y cuando durante el plazo de autorización temporal, la relación financiera de activo circulante a pasivo circulante no sea menor de 0.95 veces y la relación de activo circulante menos inventarios a pasivo circulante no sea menor de 0.72 veces, las cuales cumplen. Lo anterior no implica

una modificación del clausulado de emisión, sino una dispensa temporal al cumplimiento de las limitantes financieras impuestas a la emisora.

Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, Aluminio Conesa, S.A. de C.V. ("Conesa"), subsidiaria de Simec, tenía \$46 de obligaciones quirografarias. El valor de las obligaciones es actualizado quincenalmente con base en el INPC. Estas obligaciones devengan un interés del 6.75% sobre el valor actualizado. El 6 de marzo de 1997, la Asamblea de Obligacionistas acordó reestructurar el calendario de amortizaciones, estableciendo los vencimientos como se indica en el último párrafo de esta nota. Al 31 de diciembre de 1996 no se ha efectuado ninguna amortización.

El acta de emisión de obligaciones establece el cumplimiento de ciertas limitantes financieras y, restringe la posibilidad de incurrir en deuda adicional a largo plazo, la transferencia de activos, la disminución del capital social o el pago de dividendos, si no se cumple con ciertas limitantes. Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, no se cumplía con algunas de las limitantes establecidas. El 6 de marzo de 1997, la Compañía obtuvo una resolución unánime de la Asamblea de Obligacionistas, que contempla una dispensa de 3 meses que vence en junio de 1997, mediante la cual se acepta el no ejercer ninguna acción derivada del incumplimiento parcial o total de las limitantes financieras.

Grupo Simec clasificó a largo plazo \$945 correspondientes a préstamos refaccionarios y pagarés a mediano plazo, considerando que la mayoría de las instituciones de crédito acordaron no dar por vencido anticipadamente ninguno de los créditos sin el acuerdo previo de la mayoría de dichas instituciones. En relación con el cumplimiento parcial de las limitantes estipuladas en el programa de emisión de pagarés a mediano plazo en el extranjero, Simec solicitó por los medios correspondientes (depósitos centralizados de valores) la dispensa por el incumplimiento a las restricciones financieras establecidas en este programa, la cual no ha obtenido. De conformidad con el documento de oferta, el no cumplir con alguna de las razones financieras, sin existir una autorización de por lo menos el 51% de los acreedores de cada emisión, podría dar como resultado que tanto el monto principal como los intereses acumulados se dieran por vencidos en forma anticipada, siempre y cuando así lo requiera por lo menos el 25% de los acreedores de cada emisión. Esta deuda se ha clasificado de acuerdo a sus vencimientos originales, ya que la Compañía y sus asesores legales consideran que los tenedores de los bonos no ejercerán ninguna acción encaminada a acelerar el vencimiento de la deuda, debido a que a la fecha la Compañía se encuentra al corriente en el pago de intereses y la tenencia de bonos por cada acreedor está muy diluida. Sin embargo, no se puede tener la certeza de que el vencimiento de la emisión de papel a mediano plazo no sea acelerada.

e) En octubre de 1995, una subsidiaria de Situr transfirió la participación del 50% en un hotel a cambio de la cancelación de avales otorgados por aproximadamente \$33 millones de dólares y créditos obtenidos por aproximadamente \$25 millones de dólares para su construcción. Como consecuencia de dicha transferencia, la Compañía reconoció una pérdida de aproximadamente \$59 en los resultados del año que terminó el 31 de diciembre de 1995.

f) Algunos de los préstamos anteriores están garantizados con una parte importante de las cuentas por cobrar, inventarios, desarrollos turísticos y urbanos y propiedad, planta y equipo y acciones de algunas subsidiarias.

g) Las cláusulas de los contratos de deuda establecen ciertas limitaciones respecto a la estructura financiera consolidada de la Compañía. Además, limitan el incremento de pasivos a largo plazo, el uso de activos para garantía de préstamos, ventas de activos fijos e inversión en acciones de subsidiarias. Algunas cláusulas también limitan el pago de dividendos y requieren cierto nivel mínimo de flujo de efectivo. Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía no había cumplido con ciertas limitantes relativas a los contratos de préstamos bancarios y bursátiles y a los pagarés a mediano plazo colocados en el extranjero por la Compañía y dos de sus subsidiarias. La Compañía no obtuvo algunas de las dispensas correspondientes a las limitantes incumplidas, por consiguiente, la deuda se clasificó a corto plazo, excepto por la porción de Grupo Simec.

h) El 27 de diciembre de 1996, y ratificado en febrero de 1997, el grupo de bancos mexicanos acordó extender el plazo del memorándum de entendimiento mencionado en la nota 1b cuarto párrafo con Grupo Sidek hasta el 24 de junio de 1997, el cual establece no acelerar ningún crédito vencido hasta en tanto no se logre llegar a una reestructuración financiera.

10. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a) Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, la posición en moneda extranjera es como sigue:

	Millones de dólares	
Activos:	1995	1996
Circulantes	\$ 184	345
Largo plazo	<u>509</u>	<u>389</u>
	<u>693</u>	<u>734</u>
Pasivos:		

Circulantes	1,524	2,071
Largo plazo	<u>322</u>	<u>129</u>
	<u>1,846</u>	<u>2,200</u>
Posición pasiva, neta	<u>\$ 1,153</u>	<u>1,466</u>
b) El tipo de cambio del peso en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 1995 y 1996, fue de \$7.71 y \$7.87, respectivamente. Al 14 de abril de 1997 el tipo de cambio fue de \$7.90 pesos.		
c) La Compañía ha realizado las siguientes transacciones en moneda extranjera:		

Millones de dólares

	1994	1995	1996
Intereses a cargo	\$ 97	37	27
Intereses a favor	<u>64</u>	<u>4</u>	<u>3</u>
Neto	<u>\$ 33</u>	<u>33</u>	<u>24</u>
Compras de importación	<u>\$ 26</u>	<u>40</u>	<u>54</u>
Ventas de exportación	<u>\$ 23</u>	<u>88</u>	<u>7</u>

d) Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene inventarios y activos fijos de procedencia extranjera por aproximadamente \$13 millones de dólares y \$282 millones de dólares, respectivamente.

e) Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

11. Inversión de los accionistas

a) El 24 de marzo de 1994, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se acordó un incremento de capital social mínimo por \$222, a través de la conversión de capital variable por el mismo importe. Asimismo, en dicha asamblea se acordó incrementar el capital social variable mediante la emisión de hasta 100,548,274 acciones comunes de la serie "L", con voto limitado. Conjuntamente con esta transacción se acordó el pago de un dividendo de 10,000,000 de acciones de la serie "L", mediante la disminución de utilidades retenidas por \$366 (\$180 nominales).

El 29 de junio de 1994, la Compañía colocó 24,910,706 acciones de la serie "L", por \$624, neto de gastos de colocación, mediante una oferta pública simultánea en los Estados Unidos de Norteamérica y México.

En los meses de septiembre y diciembre de 1995, la Compañía vendió 4,000,000 de acciones que estaban en tesorería, correspondientes a la serie "L" por \$16 neto de gastos de colocación.

Como se menciona en la nota 1, el 11 de marzo de 1996 la asamblea de accionistas aprobó la emisión de 74,654,229 acciones serie "B", con un valor de mercado a esa fecha de \$269 nominales, de las cuales 68,253,937 se utilizaron como pago de comisión por la línea de crédito de \$170 millones de dólares otorgada entre febrero y septiembre de 1995. El valor de dichas acciones se clasificó dentro del capital contable al 31 de diciembre de 1995, como aportaciones para futuros aumentos de capital. Al 14 de abril de 1997, los bancos acreedores no habían efectuado la suscripción de las acciones señaladas anteriormente. Dichas acciones se encuentran actualmente en tesorería en espera de que se formalice el acuerdo en donde los bancos acepten las acciones y éstas sean suscritas como pago de dicha comisión. El importe de la comisión se amortizó durante el periodo entre febrero de 1995 y junio de 1996.

Después de los cambios arriba mencionados, excepto por las acciones correspondientes a la comisión por la línea de crédito, el valor nominal del capital social es de \$914, representados por 441,103,802 acciones sin expresión nominal divididas por 231,421,920 acciones de la serie "A", 170,771,176 acciones de la serie "B" y 38,910,706 acciones de la serie "L", emitidas y en circulación, sin incluir las que están afectadas al reporto en Nacional Financiera que se menciona en la nota 9c). Los accionistas que posean acciones que representen el capital variable podrán requerir a la Compañía, mediante aviso que deberán presentar por lo menos tres meses antes del 31 de diciembre, el reembolso de sus acciones a un precio que será igual al menor de (i) 95% del valor de mercado, calculado bajo ciertas bases, (ii) el valor en libros de las acciones de la Compañía según el estado financiero aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de reembolso. El valor nominal del capital social mínimo fijo es de \$150 y el valor del capital social variable es de \$764.

Los efectos de la inflación registrados en las cuentas del capital contable son como sigue:

	Valor nominal	Importe revaluado	Total
31 de diciembre de 1995			
Capital social	\$ 914	1,880	2,794
Pérdidas acumuladas	(2,002)	(18)	(2,020)
Aportación para futuros aumentos de capital	269	75	344
Exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas	-	373	373
	<u>\$ (819)</u>	<u>2,310</u>	<u>1,491</u>
31 de diciembre de 1996	Valor nominal	Importe revaluado	Total

Capital social	\$ 914	1,880	2,794
Pérdidas acumuladas	(4,421)	(30)	(4,451)
Aportación para futuros aumentos de capital	269	75	344
Exceso (insuficiencia) en la actualización de la inversión de los accionistas	-	(1,499)	(1,499)
	<u>\$ (3,238)</u>	<u>426</u>	<u>(2,812)</u>

b) El 24 de marzo de 1994, de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se decretaron \$366 por concepto de dividendos en acciones.

c) El capital social de varias subsidiarias por \$381 fue aportado a través del mecanismo de compra de deuda pública (SWAP). Este capital está restringido en cuanto a su reembolso o negociación hasta 1998.

d) Las utilidades de las subsidiarias, reconocidas por el método de participación, no pueden ser distribuidas a los accionistas hasta en tanto no las reciba la compañía tenedora como dividendos. De acuerdo con las cláusulas de los contratos por préstamos y con las actas de obligaciones quirografarias, algunas subsidiarias de la compañía tienen restricciones al pago de dividendos en caso de no cumplir con las limitantes establecidas.

e) Los reembolsos de capital social y las distribuciones de utilidades retenidas y otras cuentas del capital contable a los accionistas pueden estar sujetos a un impuesto del 34%, si no reúnen los requisitos establecidos por la ley, por lo que los accionistas sólo pueden disponer del 66% de los importes que no reúnen los mencionados requisitos.

f) Al 31 de diciembre de 1995 y 1996 la Compañía tenía \$433 disponibles de sus reservas para recompra de acciones.

12. Capital redimible

El saldo del capital redimible al 31 de diciembre de 1995 y 1996 incluye principalmente el capital social preferente y común redimibles de dos subsidiarias por \$744 y \$583 (\$75.9 y \$74.1 millones de dólares, respectivamente). Debido a que en 1995 y 1996 no se cumplió con ciertas cláusulas restrictivas de los contratos correspondientes, el monto total del capital redimible se clasificó como pasivo a corto plazo al 31 de diciembre de 1995 y 1996.

Hasta el 31 de diciembre de 1994, el exceso del valor de redención de las acciones sobre el valor en libros se venía amortizando mediante cargos anuales a las utilidades retenidas durante el término de la emisión. Sin embargo, como resultado del incumplimiento señalado en el párrafo anterior, al 31 de diciembre de 1995 se reconoció el descuento no amortizado por \$129 con cargo a las utilidades retenidas de 1994. El cargo total correspondiente a la prima de redención y a la amortización del descuento, ascendió a \$266 y \$226 en 1994 y 1995, respectivamente.

13. Clientes significativos

Los ingresos de 1994 y 1995 incluyen \$830 y \$222, respectivamente, por la venta de hoteles a Allegro, compañía en la cual Situr participó con el 12.5% en 1994 y 35% en 1995 y 1996.

14. Ganancia en emisión de acciones de subsidiarias

Un resumen de la información relativa a las transacciones que originaron la ganancia en emisión de acciones es como sigue:

Grupo Simec

Transacción	Oferta pública
Año de la transacción	1994
Número de acciones emitidas	31,304,500
Precio por acción (en pesos)	\$ 6.58
Importe total de la emisión	\$ 206

Porcentaje de participación de Grupo Sidek:

•	antes de la emisión	79.1%
•	después de la emisión	65.6%

15. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU)

a) Las provisiones consolidadas de ISR, IMPAC y PPU son como sigue:

	1994	1995	1996
ISR	\$ 33	87	82
ISR diferido	45	123	82
IA	<u>99</u>	<u>47</u>	<u>72</u>
	177	257	236
PPU	<u>11</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>\$ 188</u>	<u>258</u>	<u>237</u>

Los beneficios por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores han sido compensados contra el ISR causado, porque se consideran poco importantes.

b) Con fecha 27 de marzo de 1991, Grupo Sidek, S.A. de C.V., obtuvo autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar consolidación con efectos fiscales.

c) Para efectos de la legislación mexicana, los impuestos se detallan a continuación:

Para la determinación del ISR existen reglas específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Compañía, como empresa controladora, presenta declaración de ISR e IMPAC sobre bases consolidadas, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto por \$39, \$27 y \$193 en 1994, 1995 y 1996, respectivamente.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC.

La Ley del IMPAC establece una tasa del 1.8% de impuesto aplicado sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios y propiedades, maquinaria y equipo, y deducidos de algunos pasivos.

El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el ISR causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio.

d) Durante 1996 se reconocieron impuestos diferidos, originados principalmente en Situr, sobre las siguientes partidas que se considera cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados:

	Impuesto
Estimación para cuentas dudosas	\$ 309
Ingresos derivados de ventas de inmuebles por ventas en	
abonos pendientes de acumular fiscalmente	(396)
Diferencia entre la deducción contable y fiscal de los	
inventarios, desarrollos turísticos y urbanos	(227)
Otros, principalmente provisiones	(11)
	(325)
Pérdidas fiscales por amortizar	111
	<u>\$ (214)</u>

Derivado de que en la consolidación fiscal se presentan pérdidas fiscales suficientes para enfrentarse al impuesto diferido, dicho impuesto se presenta únicamente en la parte correspondiente a la participación minoritaria.

En 1995 existieron diferencias temporales netas de \$914 deducidas fiscalmente, sobre las que no se reconocieron impuestos diferidos por que se consideraron recurrentes, o bien, su materialización no se efectuaría en un periodo definido. Este hecho originó que el total del pasivo diferido al 31 de diciembre de 1996 se cargara a los resultados de dicho ejercicio.

En 1995 se estimó que parte del efecto de la reversión del impuesto diferido, no reconocido, se compensaría con amortización de pérdidas fiscales.

Por otra parte, existen diferencias entre los valores contables y fiscales de ciertos activos, principalmente la diferencia entre la actualización contable y la fiscal de los desarrollos turísticos y urbanos, y los inmuebles, maquinaria y equipo, que generarán diferencias permanentes entre la utilidad contable y la fiscal, cuando se reversen.

e) Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía y algunas subsidiarias tienen pérdidas fiscales que pueden amortizarse contra utilidades que se generen en el futuro. Los importes correspondientes y los años en que expiran son:

Años	Importe
2001	\$ 19
2002	199
2003	406
2004	4,122
2005	1,028
2006 y posteriores	361
	<u>\$ 6,135</u>

Las pérdidas por amortizar incluyen \$3,400 que sólo son amortizables por las subsidiarias que las incurrieron. Adicionalmente, se tienen pérdidas fiscales por amortizar de las subsidiarias en el extranjero por \$4.68 millones de dólares, cuyo vencimiento es de 1998 al año 2008 y que sólo podrán ser utilizados en los países respectivos.

f) El IMPAC registrado al 31 de diciembre de 1996 por \$10 podrá acreditarse, en ciertas circunstancias, contra el ISR de los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación.

g) Las provisiones del ISR y PPU no guardan la proporción normal, de acuerdo con las tasas que establecen las disposiciones respectivas, debido a diferencias entre la utilidad contable y la fiscal,

principalmente el efecto aplicable de las partidas en el inciso (d) anterior, diferencias en los procedimientos para reconocer los efectos de la inflación y partidas no deducibles permanentes.

16. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a) En 1994, 1995 y 1996, \$506, \$112 y \$1, respectivamente, fueron pagados a una asociada (Grupo Sitra), en la cual Grupo Sidek participa al 50%, por servicios de construcción.

b) El 26 de julio de 1991, el Consejo de Administración de Grupo Simec ratificó la venta de las acciones nominativas del capital social de las empresas Operadora Comercial de Club de Precios, S.A. de C.V., American Coinsa Inc. y Club de Precios, S.A. de C.V. (empresas dedicadas al negocio de tiendas departamentales bajo la denominación "Club de Precios"). El 75% de dichas acciones fue vendido a Grupo Mak, S.A. de C.V., empresa propiedad del Presidente del Consejo de Administración de Sidek y de su hermano, actual consejero de Sidek y Situr y el 25% complementario a un ex-consejero (hasta junio de 1996) de Sidek y Situr. La operación se formalizó mediante la entrega de las 3 tiendas que se encontraban operando (dos en Guadalajara y una en Puerto Vallarta).

El monto de la venta de acciones fue de \$1.3 millones de dólares para Grupo Mak y de \$0.4 millones de dólares para el ex-consejero, bajo la siguiente forma de pago: \$0.4 millones de dólares y \$0.1 millones de dólares, respectivamente, como pago inicial y el saldo en 24 pagos trimestrales de \$0.4 millones de dólares y de \$0.01 millones de dólares, respectivamente. La tasa de interés pactada fue del 15% anual sobre saldos insolutos y la tasa de mora a razón de tasa pactada por 1.5 veces.

El último pago de interés y capital por parte de Grupo Mak fue el 28 de febrero de 1993, quedando al 31 de diciembre de 1996 un saldo por cobrar de \$1.3 millones de dólares sin incluir intereses moratorios. En el caso del ex-consejero, el último pago de interés y capital fue el 28 de mayo de 1994, quedando al 31 de diciembre de 1996 un saldo de \$0.3 millones de dólares sin incluir intereses moratorios.

En enero de 1996 se acordó entre Simec y sus acreedores de esta operación, el realizar una reestructuración del contrato originalmente pactado, mediante el pago en una sola exhibición del capital e interés en agosto de 1997.

Asimismo, existe una cuenta corriente entre la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V. (subsidiaria de Simec) y Club de Precios (empresa de Grupo Mak), derivada de préstamos para la compra de inventarios para las tiendas de autoservicio, arrendamiento, otros servicios e intereses generados por las operaciones anteriores. El último cobro recibido fue en diciembre de 1993. Al 31 de diciembre de 1996 el saldo de dicha cuenta es de \$7.2. A la fecha, representantes de Simec y de las partes relacionadas antes mencionadas, se encuentran negociando los términos definitivos para la liquidación de este pasivo. Debido a la difícil situación financiera de estas compañías, la Compañía ha procedido a reservar la cuenta en aproximadamente un 60% de estas cuentas por cobrar.

Posteriormente, en junio de 1994, Grupo Mak y el ex-consejero venden a Sitinvest (subsidiaria de Grupo Situr) y una de sus subsidiarias, las acciones de Club de Precios, siendo que al momento de la operación, las tiendas departamentales ya habían sido cerradas y la única operación que prevalecía, correspondía a la compra de insumos por los hoteles de Situr. El monto de la operación de compraventa de las acciones de las sociedades fue de \$1.8 nominales (\$0.6 millones de dólares) con Grupo Mak y \$0.7 nominales (\$0.2 millones de dólares) con el ex-consejero. En abril de 1995, con efectos a diciembre de 1994 se cancela esta operación, derivado de que las subsidiarias recibidas presentaban un capital contable negativo. En los meses en que las empresas pertenecieron a Sitinvest, este último cubrió pasivos bancarios de Club de Precios contratados con anterioridad a la operación de compraventa con Sitinvest y cuyos recursos fueron recibidos y utilizados en su momento por el ente relacionado. La cuenta por cobrar a Club de Precios, derivada del pago de pasivos realizados por Sitinvest por cuenta de Club de Precios, es de \$14.9 al 31 de diciembre de 1996. La devolución del pago hecho por Sitinvest a Grupo Mak fue reembolsada mediante el neteo de facturas por prestación de servicios administrativos a 10 compañías subsidiarias de Sitinvest. El ex-consejero de Sidek realizó la devolución en efectivo.

Asimismo, los hoteles de Sitinvest realizaron operaciones de compra de insumos de operación por \$25.3 en 1994, \$55.2 en 1995 y \$50.0 en 1996 con la empresa Operadora Comercial Club de Precios y Club de Precios, S.A. de C.V., propiedad de partes relacionadas indicadas en párrafos anteriores.

Al 31 de diciembre de 1996, el saldo por cobrar de Grupo Sidek y subsidiarias a Grupo Mak y sus accionistas, así como al ex-consejero es de \$33.6.

Las cuentas se reservaron por no contar con el reconocimiento de las partes relacionadas. La Compañía se encuentra en pláticas y conciliación de saldos, por lo que se decidió entre las partes la designación de un especialista tercero, mismo que se está definiendo para la dictaminación de los saldos.

c) El ex-director de Situr, así como ex-funcionarios de Situr tenían celebrados contratos de comisiones sobre ventas de productos turísticos, a través de empresas propias. Estas comisiones se pagaron en adición al sueldo y prestaciones, las cuales ascendieron a \$41, \$27 y \$10 en 1994, 1995 y hasta junio de 1996, respectivamente. Estas comisiones incluyen las pagadas al ex-director general de Situr en base a

los términos de su contratación, mediante la cual, recibía el 0.75% sobre las ventas brutas comisionables de Estrategias Turísticas, S.A. de C.V. (Comercializadora de Situr).

Además, durante 1994, 1995 y hasta junio de 1996, estos funcionarios, accionistas, miembros del Consejo de Administración de la Compañía en funciones en esos años, y partes relacionadas adquirieron propiedades del Grupo por una cantidad aproximada de \$202 millones de dólares, \$14 millones de dólares y \$5 millones de dólares, respectivamente. La Compañía se encuentra analizando si las operaciones realizadas fueron hechas a valor de mercado a la fecha de la celebración de los contratos.

d) La Compañía celebró contratos de construcción de obra con la empresa Obras y Desarrollos Especializados, S.A. de C.V., en la que un accionista que posee el 49% del capital es familiar del Presidente del Consejo de Grupo Sidek y de su hermano que a su vez es consejero de Grupo Sidek, S.A. de C.V., y Grupo Situr, S.A. de C.V., cuyos montos de contratos ascendieron a \$32, \$19 y \$27 en 1994, 1995 y 1996, respectivamente.

e) El 1 de noviembre de 1992, Grupo Simec vendió a un ex-consejero de Grupo Simec y Grupo Sidek la subsidiaria Ferrometal de Baja California, S.A. de C.V., quien operaba los centros de distribución de acero de Simec en el noreste de México. Esta venta se pactó en \$2.9 millones de dólares con una tasa de interés del 15% anual. A partir del 1o. de enero de 1995, esta cuenta por cobrar se convirtió a pesos, capitalizando los intereses acumulados hasta esa fecha, acordando el no pago de intereses posteriores. Grupo Simec se encuentra en pláticas con el ex-miembro del consejo, para acordar una forma de liquidación del adeudo. El saldo al 31 de diciembre de 1996 de esta cuenta por cobrar es de \$10.1.

f) En 1993 y 1994 el entonces director general de Grupo Situr, una funcionaria y comisionista de Estrategias Turísticas, S.A. de C.V. (empresa comercializadora de Grupo Situr) y un contratista del grupo, descontaron cartera de empresas de su propiedad, a través de las empresas de propósito especial establecidas por Sidek para este fin. El monto de la cartera descontada fue de 6 millones de dólares. Los fondos recibidos por este descuento fueron entregados a las empresas emisoras. La Compañía no recibió confirmación de saldos por parte de los involucrados, por lo que derivado de la incertidumbre de la recuperabilidad de las cuentas por cobrar se procedió a reservarlas en su totalidad.

g) En diversas fechas y hasta el primer semestre de 1996, por trabajos de electrificación, principalmente en hoteles y desarrollos turísticos, se celebraron contratos de obra con la compañía Proyectos Instalaciones y Construcciones, S.A. de C.V. (Picsa) en la que el presidente del Consejo de Sidek y Simec y su hermano, actual consejero de Sidek y Situr, poseen aproximadamente el 8% del capital social de esta compañía. Parte de los contratos realizados se efectuaron mediante el intercambio de una porción de su valor a cuenta de enganches por las compras de productos, mismo que en su totalidad representaron un monto de \$9.7 millones de dólares. Los saldos de dichas ventas fueron documentados a plazos y tasas que oscilaban entre el 12% y 15% y de 10 a 15 años. Estas cuentas cayeron en mora, por lo que a partir del 31 de enero de 1995 y hasta el 27 de mayo de 1996, se realizaron convenios modificatorios tanto para las cuentas por cobrar producto de las ventas en intercambio, como a los saldos por pagar producto de las obras contratadas. Como resultado de estos acuerdos, se dolarizaron los saldos a favor de la contratista a tipo de cambio anterior a la devaluación de 1994, lo que representó un impacto desfavorable a la Compañía por \$0.5 millones de dólares, adicionalmente, se cancelaron intereses ordinarios y moratorios por cobrar de la Compañía al contratista, por \$1.4 millones de dólares.

h) Otras transacciones significativas con partes relacionadas, efectuadas en el curso normal de las operaciones, fueron como sigue:

	1994	1995	1996
Honorarios a cargo	\$ 27	5	0
Intereses a favor	33	103	65
Compras de material y servicios	70	218	193
Servicios prestados	26	289	2
Intereses a cargo	0	0	78
Comisiones pagadas	0	0	40
Venta de inmuebles	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>18</u>

i) Los principales saldos por cobrar a compañías asociadas y partes relacionadas al 31 de diciembre de 1996 se detallan a continuación:

Hotel Sierra México, S.A. de C.V.	\$ 351
Desarrollo Playa Azul, S.A. de C.V.	100
Diamond Hotels Nuevo Vallarta, S.A. de C.V.	205
Caribbean Village Hotels Cancun, S.A. de C.V.	189
Diamond Hotels Cozumel, S.A. de C.V.	223
Diamond Hotels Playacar, S.A. de C.V.	369
Otros	<u>885</u>
	<u>\$ 2,322</u>

17. Información por segmento

La Compañía, a través de sus subsidiarias, forma parte de dos líneas principales de negocios. El segmento de turismo y desarrollos que consiste en la operación de Grupo Situr que a su vez se divide en dos segmentos predominantes, desarrollos turísticos y urbanos, hotelería y tiempos compartidos. Este tipo de operaciones incluye la construcción y venta de hoteles, villas, departamentos y locales comerciales. El segmento de industria, que consiste en la operación de Grupo Simec, incluye principalmente la producción y venta de acero y aluminio.

A continuación se presenta un análisis de cierta información por segmentos:

	Desarrollos turísticos y urbanos	Hotelería tiempo compartido	Otros	Industria
Año terminado el 31 de diciembre de 1994				
Ventas combinadas	\$ 1,231	1,957	654	1,481
Utilidad (pérdida) de operación	(39)	4	310	121
Total de activos	10,613	8,311	1,292	5,351
Año terminado el 31 de diciembre de 1995				
Ventas combinadas	732	1,454	189	2,101
Utilidad (pérdida) de operación	(875)	117	(70)	281
Total de activos	11,668	7,826	1,274	5,001
Año terminado el 31 de diciembre de 1996				
Ventas combinadas	173	1,303	401	2,181
Utilidad (pérdida) de operación	(446)	(911)	(1,122)	251
Total de activos	\$ 8,943	6,698	(704)	4,311

18. Compromisos y contingencias

a) Las autoridades hacendarias están revisando los dictámenes fiscales de 47 empresas subsidiarias, las cuales arrojan diferencias de impuestos no enterados, correspondientes al ejercicio de 1995; a la fecha, las compañías no han sido informadas de ajuste alguno, ya que las revisiones están siguiendo su curso normal. A la fecha, la Compañía ha interpuesto la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, mediante la demanda de nulidad de ciertos créditos fiscales fincados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a dos subsidiarias, los cuales ascienden a \$30.1. La Compañía decidió reservar \$29.1 en las empresas correspondientes.

b) Pacific Steel, Inc., subsidiaria radicada en los Estados Unidos de Norteamérica, ha recibido algunas demandas relativas a la generación, almacenamiento, transporte y colocación de materiales clasificados como desechos peligrosos por el Gobierno del Estado de California.

Al 31 de diciembre de 1995 y 1996, dicha subsidiaria ha establecido una provisión de \$12.5 y \$10.6 (equivalentes a \$1.3 millones de dólares), respectivamente, relativos a esta situación. La dirección de la Compañía estima que, en caso de tener un fallo adverso en la resolución final de este asunto, la responsabilidad no será superior al importe provisionado.

c) El 18 de marzo de 1996, ciertos acreedores del extranjero presentaron una demanda en contra de la Compañía en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, pretendiendo recuperar de Grupo Sidek \$20.7 millones de dólares de capital, más intereses correspondientes a pagarés emitidos por sociedades de propósito especial, conforme a las cláusulas de recompra de los contratos correspondientes. Dichos pagarés fueron emitidos por las sociedades de propósito especial para comprar cuentas por cobrar de subsidiarias de Situr. Durante el mes de octubre de 1996, en la primera etapa del proceso del juicio sumario, el Juez de Distrito Sur de Nueva York ha fallado en contra de Grupo Sidek; sin embargo, no se establecieron los montos de los daños. Es intención de la compañía presentar una apelación una vez que el juicio esté en proceso nuevamente.

d) En marzo de 1995, el señor Van Diepen presentó una demanda en contra de Grupo Situr y algunos de sus funcionarios, en la Corte del Distrito Sur de la ciudad de Nueva York, en la que se reclama una compensación por daños en aproximadamente \$6.2 millones de dólares, por incumplimiento de ciertos acuerdos referente a comisiones por la colocación de papel comercial. Actualmente los asesores de la Compañía desconocen la resolución final de este asunto.

e) La Compañía está sujeta a varios litigios que se han originado tanto en el curso normal de sus operaciones, como derivados de la crítica situación financiera por la que atraviesa. En opinión de la administración de la Compañía, la resolución de los mismos podría tener un efecto adverso, no cuantificado, en la situación financiera consolidada y en los resultados consolidados de operación.

f) En el curso normal de sus operaciones, ciertas subsidiarias tienen compromisos derivados de contratos de construcción de sus hoteles e infraestructuras, en sus desarrollos turísticos y urbanos, y para la compra de maquinaria y equipo, mismos que en algunos casos establecen penas convencionales en caso de incumplimientos.

g) Los accionistas minoritarios de una subsidiaria de Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V., han presentado una demanda por \$11.6 millones de dólares en contra de algunas subsidiarias de Situr, por supuestos incumplimientos de diversos contratos. Derivado de esta demanda existe un embargo precautorio de bienes de la Compañía por un monto de aproximadamente \$13 millones de dólares. Dicha demanda se encuentra en desahogo de la primera audiencia.

h) Derivado de lo mencionado en la nota 16 inciso f de partes relacionadas, la Compañía tiene una contingencia derivada de las cuentas descontadas, mencionadas en dicha nota.

i) Algunas compañías asociadas de Grupo Situr, celebraron diversas operaciones por un monto aproximado de \$12 millones de dólares con sociedades, las cuales son partes relacionadas y que no son propiedad de Grupo Situr. De estas operaciones se derivaron títulos de crédito, que fueron descontados con acreedores de la Compañía, lo anterior, en perjuicio de la sociedad, quien tiene otorgado su aval ante los acreedores con quienes se realizaron las operaciones de descuento. Al 31 de diciembre de 1996 estas cuentas fueron reservadas como cuentas incobrables.

j) Una compañía independiente, con la que Grupo Situr está asociada al 50% en diversas sociedades, en fecha reciente tomó a su cargo el manejo de los negocios día a día de éstas. Dicha sociedad ha presentado un reclamo sobre actos que pudieran afectar el patrimonio de la coinversión, y que pudieran ser imputables a Grupo Situr durante el tiempo que tenía a su cargo la operación diaria. La Compañía ha reconocido una reserva de contingencia por \$165, derivado de lo anteriormente descrito. Cabe la posibilidad de que esta cantidad se vea incrementada, una vez que concluya la revisión de las operaciones en las empresas de la coinversión.

k) Existen cesiones de derechos por parte de algunas subsidiarias de la Compañía a favor de Kapital Haus, subsidiaria de Sidek, derivados de contratos de designación de fideicomisario a cargo de algunos de sus clientes, en garantía de cumplimiento de créditos contraídos por estos últimos con Kapital Haus. La cesión de derechos y obligaciones considera los derechos fideicomisarios de una fracción de sus terrenos. Si existiese rescisión o terminación anticipada de los contratos de designación de fideicomisario entre las subsidiarias y sus clientes, o si Kapital Haus ejecutase las garantías, las subsidiarias se obligan a cubrir la pena convencional pactada por los clientes con Kapital Haus. Ante el incumplimiento de los clientes, si las subsidiarias deciden conservar los derechos de asignación de fideicomisario, éstas cubrirán los adeudos de los clientes. Las subsidiarias no podrán, sin el consentimiento de Kapital Haus, dar instrucciones al fiduciario de los terrenos en favor de sus clientes. Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía ha reconocido en sus resultados una contingencia por aproximadamente \$160.9.

l) Grupo Situr, subsidiaria de Grupo Sidek, se ha constituido como aval de empresas asociadas y de partes relacionadas por ciertos pasivos contraídos por estas últimas; los montos de los mismos ascienden a aproximadamente \$20. Dichas sociedades reflejan al 31 de diciembre de 1996 un déficit en el capital contable.

m) El 17 de enero de 1997, American Express Bank, Ltd, interpuso demanda como concesionario de los derechos de International Capital Corporation, en contra de Situr. La demanda señala el incumplimiento del contrato de garantía en relación a un pagaré firmado por una subsidiaria de Situr. El importe de la demanda asciende a \$4 millones de dólares más intereses, así como los gastos correspondientes al juicio. A la fecha del dictamen de los auditores se desconoce la resolución final de este asunto.

n) El 12 de febrero de 1996, una subsidiaria de Situr no efectuó un pago de capital por \$20 millones de dólares, correspondientes a un préstamo de un banco del extranjero que venció en esa fecha. Derivado de esta situación, el acreedor demandó ante tribunales este hecho. A la fecha del dictamen de los auditores se desconoce la resolución final de este asunto.

o) Los contratos de venta de inmuebles establecen que, en caso de que se rescindan los mismos por incumplimiento del cliente con cualquiera de las obligaciones estipuladas, este último pagará a la Compañía una pena convencional por los gastos que se hubieren erogado con motivo de los contratos, tales como comisiones y gastos administrativos. Derivado de que algunos incumplimientos en pagos de los clientes fueron originados por incumplimientos en la entrega de los bienes por parte de la Compañía, como por incumplimiento en los contratos de obra en relación con las ventas de intercambio, no se ha cuantificado el importe de la pena convencional a la que podría no tener derecho la Compañía, derivado de los pagos efectuados por los clientes y que han sido disminuidos al calcular la reserva de cuentas incobrables; lo que originaría para la compañía un reembolso de dichos pagos.

p) Durante 1996 la Compañía, Aluminio Conesa, S.A. de C.V., compañía subsidiaria y Grupo Sidek, S.A. de C.V., recibieron una reclamación de uno de sus principales proveedores en los Estados Unidos de Norteamérica, por incumplimiento en el contrato de compraventa por \$0.5 millones de dólares. Actualmente, la dirección de la Compañía está llevando a cabo una serie de negociaciones con su proveedor y estima que el monto de dicha reclamación puede ascender a \$0.2 millones de dólares, los cuales fueron registrados.

q) Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de siete compañías subsidiarias cuyos registros contables se encuentran extraviados, por lo que las cifras incorporadas corresponden a las cifras auditadas al 31 de diciembre de 1995. De acuerdo a la administración de la Compañía, durante 1996, las siete compañías no tuvieron operaciones y el monto combinado de activos al 31 de diciembre de 1995 asciende a \$6.3, el total de pasivos a \$2.8, el capital contable a \$3.5, los ingresos totales por el año terminado en la misma fecha a \$0 y la utilidad neta a \$4.7; montos que se consideran poco importantes. Estas empresas son controladas para efectos fiscales por la Compañía, por lo que sus resultados deberían ser incorporados a los cálculos del Impuesto Sobre la Renta y al Activo consolidados, lo que no fue realizado por las razones anteriores. Adicionalmente, dichas subsidiarias están obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, ya que ello es requisito dentro del régimen de consolidación fiscal bajo el que tributa la Compañía sin embargo, no podrán cumplir con dicha obligación, por lo que se presentó una promoción ante las autoridades fiscales en la que se les solicita indiquen los procedimientos a seguir en estos casos. Al 14 de abril de 1997, la administración de la Compañía desconoce la existencia de algún litigio o contingencia en los que se encuentren involucradas dichas compañías.

r) La Compañía efectuó una inversión de \$18.6 millones de dólares en una empresa que posee derechos fideicomisarios para participar en un desarrollo urbano. Al 31 de diciembre de 1996, el proyecto no ha iniciado y la administración ha reconocido la incertidumbre existente en la viabilidad del proyecto y en la recuperación de la inversión, por lo que del monto total registrado por \$178 (incluye intereses a favor), se encuentran reservados \$89 y se tiene la incertidumbre en la recuperación de los \$89 restantes.

s) Una subsidiaria celebró un contrato de fideicomiso para la construcción de un hotel. Durante 1996 no realizó las obras de construcción a las que se encontraba obligada, por lo que la empresa asociante solicitó la rescisión del contrato y ejercer la opción de pagarle a la compañía subsidiaria el 75% del costo real incurrido en la construcción. La administración de la Compañía estima que podrá recuperar \$55, sin embargo, a la fecha del informe de los auditores no se ha definido el importe definitivo que será recuperado.

t) La Compañía realizó una evaluación de posibles contingencias, derivadas del reconocimiento de impuestos por transmisión de inmuebles e impuestos prediales, con sus correspondientes multas y recargos, así como contingencias de carácter laboral. El monto total de provisiones para estas contingencias es de aproximadamente \$138, aplicados a los resultados del ejercicio.

u) En relación al Fideicomiso de Cuentas por Cobrar que se menciona en la nota 9c, Kapital Haus afectó en enero de 1996 \$25.3 millones de dólares de su cartera de factoraje. La operación antes señalada contraviene lo previsto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. En opinión de los abogados de la Compañía, la multa máxima que podría derivarse de esta violación ascendería a \$2.3, aproximadamente, mismos que aún no han sido reconocidos en los registros de la Compañía.

v) Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene adeudos fiscales vencidos y no pagados por \$653, aproximadamente (incluyendo multas, recargos y actualizaciones). Actualmente la Compañía se encuentra en negociaciones con las autoridades hacendarias con el propósito de encontrar una vía que facilite el pago de los adeudos con base en el nuevo plan de reestructura.

w) Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales a que se hace mención en la nota 2i.

x) En virtud de existir diversas interpretaciones sobre el tratamiento fiscal de las fluctuaciones cambiarias, derivadas de las enajenaciones a plazos y contratos de tiempo compartido, cuyo precio se pacta en dólares y que llevan a cabo algunas de las subsidiarias de la Compañía, se solicitó una confirmación de criterio a las autoridades fiscales, respecto del tratamiento de dichas partidas, en el sentido de que las fluctuaciones cambiarias, para efectos del Impuesto Sobre la Renta forman parte del valor pactado en las operaciones de referencia y de que no deben incluirse en la base del Impuesto al Activo. Dicha promoción, a la fecha de emisión del informe de los auditores, no ha sido resuelta. Las subsidiarias de la Compañía han venido aplicando un tratamiento diferente al solicitado a las autoridades fiscales, por lo que en caso de que el criterio planteado sea confirmado, las bases del Impuesto al Activo y del Impuesto Sobre la Renta se verían modificadas. A la fecha del informe de los auditores, no se ha cuantificado el posible efecto de esta situación.

19. Eventos subsecuentes

a) La Compañía actualmente está llevando a cabo una negociación con uno de sus principales deudores con el cual se tienen descontados pagarés en operaciones de descuento de cartera en compañías relacionadas de propósito especial. La intención de dicha negociación es la de rescatar \$160 millones de dólares en certificados de deuda por el equivalente a la cuenta por cobrar por \$213.4 millones de dólares más ciertos inventarios por un monto aproximado de \$5.7 millones de dólares de terrenos, así como la cesión de la participación de la Compañía en Allegro Resorts Corporation, cuyo monto se estableció en \$12.8 millones de dólares. Esta operación, en su conjunto permitiría a la Compañía el retiro de la mayoría

de la emisión de las notas garantizadas de la Seventh Mexican Acceptance Corporation, S.A., más sus intereses devengados por \$14 millones de dólares aproximadamente, así como el retiro de \$74.4 millones de dólares del pasivo financiero y \$1.1 millones de dólares de pasivos bursátiles. La Compañía considera que la negociación podría quedar concluida en 1997.

b) El 6 de mayo de 1997 la Compañía vendió en \$24 (\$3 millones de dólares) las acciones de su compañía subsidiaria Noina, S.A. de C.V., localizada en República Dominicana. Al 31 de diciembre de 1996, el activo fijo de dicha compañía se ajustó a su valor estimado de realización, originando una pérdida en las operaciones de 1996 de \$28.

(R.- 10328)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Expediente: P 9/59

AVISO

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete, dictado en el Juicio de Liquidación número 68/84 por el ciudadano Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, se hace del conocimiento público que el día siete de julio de mil novecientos noventa y siete, se canceló el registro número 1718-P, de fecha seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, de la Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipo Cove, S.C.L. de P.E., con domicilio social en casa número ciento dos de las calles de Observatorio en la Delegación de Tacubaya, Distrito Federal, que obra a fojas trescientos treinta y uno, trescientos treinta y dos y trescientos treinta y tres del volumen VII del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Productores, levantándose al efecto el acta número 2954 a fojas trescientos treinta y cuatro del volumen VII, del Libro de Inscripciones y Cancelaciones, que para el efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.

El Director General de Asuntos Jurídicos

Dr. Alvaro Castro Estrada

Rúbrica.

(R.- 10332)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

A Martín Blanco Tagle o a quien sus derechos represente.

En los autos del Juicio de Amparo número 206/97, promovido por el Instituto Mexicano de Cinematografía, contra actos de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

México, Distrito Federal, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos; toda vez que mediante oficio número GA/1177/97, suscrito por el agente de la Policía Judicial Federal de la Procuraduría General de la República, José Luis Cruz Torres, se hizo del conocimiento de este Juzgado Federal que en el domicilio señalado por auto de doce de junio último no se localizó al tercero perjudicado, Martín Blanco Tagle, además de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Relaciones Exteriores tampoco proporcionaron información de la que se desprendiera el domicilio de dicho tercero perjudicado; y tomando en consideración que de las constancias de autos se desprende que en los domicilios proporcionados tanto como por la parte quejosa como por la autoridad responsable, no se localizó al ciudadano Martín Blanco Tagle, razón por la que no ha sido posible emplazarlo al presente juicio de garantías; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a Martín Blanco Tagle o quien sus derechos represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en algún diario de los de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona en este juicio en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en el concepto de que la copia de la demanda queda a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado; y además, fíjese en la puerta de este propio Juzgado copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento de la parte quejosa, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, se encuentra a su disposición el edicto antes mencionado, y que podrá recogerlo previa razón que por su recibo se deje en autos para constancia, situación que deberá hacer en el término de cinco días, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, además, deberá acreditar fehacientemente que los mismos han sido publicados, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos citados, se continuará con la prosecución del presente asunto.

Entre tanto, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y, en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del día treinta y uno de julio próximo, para su celebración.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa y por edictos al tercero perjudicado.

Así lo proveyó y firma la licenciada Norma María Magdalena Avila Rojas, Secretaría del Juzgado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Doy fe.

Lo que comunico a usted, es para su conocimiento y efectos legales procedentes.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

La C. Secretaria del Juzgado

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley

Lic. Norma María Magdalena Avila Rojas

Rúbrica.

(R.- 10379)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO A TASA REAL

FINASA 91-2

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que en virtud de que el INPC, quincenal publicado por el Banco de México, tuvo un incremento de 189.29% en el periodo que va de la primera quincena de octubre de 1991 a la primera quincena de julio de 1997, el valor nominal ajustado del monto total de los bonos en circulación asciende a: \$578'588,018.00 (quinientos setenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), siendo el valor nominal ajustado de cada bono de: \$289.294009 (doscientos ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión, comunicamos a ustedes, que el cupón vigésimo tercero tiene 91 días, correspondientes al periodo del 1 de mayo al 31 de julio de 1997, y dado que el cupón vigésimo segundo pagó 90 días, en esta ocasión se pagarán 92 días efectivamente transcurridos, por lo que el importe de los intereses a la tasa real fija de 5.75%, será de: \$8'502,029.49 (ocho millones quinientos dos mil veintinueve pesos 49/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, a partir del 31 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo tercer periodo.

México, D.F., a 29 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 10385)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-95, por el vigésimo sexto periodo, comprendido del 31 de julio al 28 de agosto de 1997, será de 20.26% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 31 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo quinto periodo, comprendido del 3 al 31 de julio de 1997, contra la entrega del cupón número 25.

México, D.F., a 29 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.

(R.- 10386)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
FINASA 3-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-96, por el décimo primer periodo, comprendido del 31 de julio al 28 de agosto de 1997, será de 19.76% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 31 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo periodo, comprendido del 3 al 31 de julio de 1997, contra la entrega del cupón número 10.

México, D.F., a 29 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 10387)

VALORES BURSATILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON RENDIMIENTOS
CAPITALIZABLES DE SISTEMA ARGOS, S.A.

(ARGOS) 1991

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 1997, será de 21.92% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que a partir del 1 de agosto de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Reforma número 255-3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones Hipotecarias con Rendimientos Capitalizables de Sistema Argos, S.A. (ARGOS) 91, correspondientes al trimestre 24, comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 1997, a razón de una tasa ponderada anual bruta de 23.5860%.

Asimismo informamos lo siguiente:

Intereses devengados por las obligaciones: \$2,383,715.13

Importe de referencia a pagar: \$8,386,171.97

Valor nominal actualizado de la emisión: \$33,544,687.88

Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el trimestre siguiente: \$7.4543751

Este pago se hará contra entrega del cupón número 24.

México, D.F., a 28 de julio de 1997.

Representante Común de Obligacionistas

Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Rúbrica.

(R.- 10388)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.

GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO

AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION

ATLANTI 1991

En atención a la cláusula sexta del Acta de Emisión, informamos que a partir del 15 de agosto de 1997 se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo sexto trimestre, que comprende del 15 de mayo al 14 de agosto de 1997, a razón de una tasa ponderada de 24.02% (veinticuatro puntos y dos centésimas

porcentuales) anual (promedio de 24.37%, 24.41% y 23.30% de acuerdo a los días naturales del mes) contra entrega del cupón 26.

Asimismo conforme a la cláusula octava del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que en la misma fecha se llevará a cabo la VII amortización semestral que comprende una serie completa de obligaciones con valor nominal de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos), moneda nacional, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 21 de julio de 1997.

Banco del Atlántico, S.A.

Dirección de Tesorería

C.P. Francisco Herrería Valdés

Rúbrica.

C.P. Bárbara Angulo Rosales

Rúbrica.

(R.- 10389)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en el Instituto Nacional de

Salud Pública

Expediente: A-040/96

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Mario Alberto Patiño Morales.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se notifica la continuación del procedimiento administrativo en el cual resulta presunto responsable por nuevas irregularidades relacionadas con el expediente A-040/96, durante el desempeño de su función; citándosele por este conducto para que en un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezca en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna a la audiencia a que se refiere la fracción III del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, apercibido que de no hacerlo, aquél se seguirá conforme a derecho proceda y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, que se fijará en tablero.

Señalándose para la celebración de dicha audiencia las once horas.

Cuernavaca, Mor., a 28 de julio de 1997.

El Contralor Interno en el Instituto Nacional

de Salud Pública

Lic. Augusto García Besné Bueno

Rúbrica.

(R.- 10390)

PROBURSA SERVICIOS DIRECTIVOS, S.A. DE C.V.

BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA

AVISO DE FUSION

En atención a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se hace saber que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Probursa Servicios Directivos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Fusionada), y de Banco Bilbao Vizcaya - México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV - Probursa (en lo sucesivo La Fusionante), celebradas el 31 de diciembre de 1996, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la última de ellas como La Fusionante y desapareciendo Probursa Servicios Directivos, S.A. de C.V., como La Fusionada. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- Sirvieron como base para la fusión, las cifras de los estados financieros de las citadas sociedades al 30 de noviembre de 1996, mismos que fueron debidamente aprobados por las asambleas de accionistas antes referidas.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión, la totalidad del patrimonio de La Fusionada, incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, pasaron a título universal a formar parte del patrimonio de La Fusionante, al valor que dicho patrimonio tenía en los estados financieros de La Fusionada al 30 de noviembre de 1996.

Asimismo, La Fusionante hizo suyo y asumió todo el pasivo que La Fusionada tenía a la fecha antes indicada, quedando La Fusionante obligada expresamente al pago del mismo, en el entendido de que

aquellos pasivos existentes entre las partes, por tener alguna de éstas el carácter de deudor y acreedor quedaron extinguidos por confusión al consolidarse en La Fusionante el carácter de acreedora y deudora.

TERCERA.- En virtud de que La Fusionante es una institución de crédito, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito, el proceso de fusión se rigió por lo dispuesto en el artículo 27 del referido ordenamiento legal.

México, D.F., a 24 de julio de 1997.

José Arturo Sedas Valencia

Delegado Especial de las Asambleas Generales

Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad

Fusionada y de la Sociedad Fusionante

Rúbrica.

PROBURSA SERVICIOS DIRECTIVOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE 1996

(pesos)

Activo

Circulante

Caja y bancos 7,285.82

Inversiones en valores 160.31

Pagos anticipados 117,857.96

Suma el circulante 125,304.09

Suma el activo 125,304.09

Pasivo

Circulante

Acreedores diversos 183,116.44

Impuestos por pagar 5.31

Suma el pasivo 183,121.75

Capital contable

Capital social 2,010,000.00

Reserva legal 250.00

Resultado de ejercicios anteriores (3,428,093.87)

Resultado del ejercicio 1,360,026.21

Suma el capital (57,817.66)

Suma el pasivo y capital 125,304.09

Roberto Méndez Caudillo

Subdirector

Rúbrica.

Ma. del Carmen Ruiz Hernández

Contadora

Rúbrica.

(R.- 10391)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

VIPESA 95

En relación con la emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos a ustedes el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado de los certificados.

Asimismo comunicamos que a partir del 24 de julio de 1997, en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de julio de 1997.

El pago se hará contra entrega del cupón número 10.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses \$1,099'302,887.09

Valor de cada certificado \$252.1336897

Monto de intereses a liquidar \$8'300,000.00

Nota: Del monto de los intereses devengados por \$24,637,463.39 del periodo del 24 de abril al 23 de julio de 1997 se capitaliza \$16'337,463.39 y \$8'300,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 10.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banpaís, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Rúbrica.
(R.- 10392)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
SOFIMEX *90-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses, del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *90-1 por el periodo comprendido del 20 de julio al 19 de agosto de 1997, será de 22.03% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 10393)

GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
SITUR *92

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses, del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SITUR *92, por el periodo comprendido del 17 de julio al 16 de agosto de 1997, será de 13.71% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 16 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 10394)

SISTEMA ARGOS, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO
ARGOS P96

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo ARGOS P96, por el periodo comprendido del 20 de julio al 19 de agosto de 1997, será de 23.90% anual sobre el valor nominal de los mismos.

México, D.F., a 16 de julio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 10395)

VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
(GRANDE)*91

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del Acta de Emisión y a las resoluciones tomadas en las asambleas de obligacionistas del pasado 20 de mayo de 1996, 15 de agosto de 1996 y 15 de mayo de 1997, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias de Valle Grande, S.A. de C.V. (GRANDE) 91, del 21 de julio al 20 de agosto de 1997, será de 10.00% sobre el valor ajustado de \$128.69166 por título.

2. Asimismo, informamos que el valor ajustado para el periodo del 21 de julio al 20 de agosto de 1997, será de \$ 171.2425148 por título.

México, D.F., a 18 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 10396)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Número de oficio 514.113.97

Expediente 54463-C

Registros 8395 y **8846**

Asunto: Se autoriza establecimiento y registro.

Masson, S.A.

Paseo de los Tamarindos No. 400-A, piso 9

Col. Bosques de las Lomas

05120, México, D.F.

At'n.: Lic. José Francisco Salem Alfaro

Me refiero a su escrito recibido el 24 de junio de 1997, complementado con el del 2 de julio del mismo año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Masson, S.A., sociedad de nacionalidad española, el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, sucursal que tendrá por objeto principal la creación y difusión de información a través de cualquier medio escrito, incluyendo toda clase de actividades concernientes a la edición, publicación y distribución de libros, revistas y periódicos, estos últimos exclusivamente para circulación internacional.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 y 17A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 2736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, autoriza a Masson, S.A., para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional, ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio previsto por el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga de dicha Secretaría el permiso a que se refiere el artículo 10A de la Ley de Inversión Extranjera. Asimismo, dicha sucursal no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica que se señalan en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., sexto, séptimo y noveno transitorios de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes; en particular, por ningún motivo y bajo ningún concepto podrá imprimir o publicar periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional.

Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la citada Ley y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de julio de 1997.

El Director General

Lic. Carlos García Fernández

Rúbrica.

(R.- 10400)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Normatividad y Control
de la Gestión Pública

Unidad de Normatividad de Adquisiciones,
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio número UNAOPSPF/309/DS/634/97

Expediente: DS/06/95

NOTIFICACION POR EDICTOS

Constructora y Abastecedora del Sureste, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 41 fracción IV, 87, 88 segundo párrafo y 92 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de diciembre 28 de 1994; 18 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 35 fracción III, 37, 70 fracciones II y VI, 72 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de abril 12 de 1995, y único fracción II del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de abril 18 de 1995, se notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 87 y 88 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que las entidades denominadas Pemex-Petroquímica y Pemex-Exploración y Producción, le han rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto.

Asimismo, se le apercibe que si en el plazo para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes, no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, C. Antonio Gilberto Schleske Farah, a los veinticinco días del mes de julio de 1997.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular de la Unidad

Antonio Gilberto Schleske Farah

Rúbrica.

(R.- 10404)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Normatividad y Control
de la Gestión Pública

Unidad de Normatividad de Adquisiciones
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio número UNAOPSPF/309/DS/636/97

Expediente: DS/106/96

NOTIFICACION POR EDICTOS

Constructora y Pavimentadora Antares, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 41 fracción IV, 87, 88 segundo párrafo y 92 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de diciembre 28 de 1994; 18 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 35 fracción III, 37, 70 fracciones II y VI, 72 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de abril 12 de 1995, y único fracción II del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de abril 18 de 1995, se notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 87 y 88 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que las entidades denominadas Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 195 CONACAL, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y Pemex-Gas y Petroquímica Básica le han rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario.

En virtud de lo anterior, existen elementos para establecer que esa empresa se podría ubicar en el supuesto de la fracción IV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que tres entidades de la Administración Pública Federal le han rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contado a partir de la primera rescisión.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto.

Asimismo, se le apercibe que si en el plazo para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes, no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, C. Antonio Gilberto Schleske Farah, a los veinticinco días del mes de julio de 1997.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular de la Unidad

Antonio Gilberto Schleske Farah

Rúbrica.

(R.- 10405)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

Fondo de la Vivienda

Comisión Ejecutiva

Secretaría Técnica

Oficio número ST-397/97

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez

Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE

Presente

De conformidad con lo establecido por el artículo 32, fracción V del Estatuto Orgánico del ISSSTE, por este conducto, me permito informar a usted que en la Decimotercera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva celebrada el 15 de julio del presente año, al tratarse lo relativo a los Puntajes Mínimos por Entidad Federativa para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda, aplicables en el bimestre julio-agosto de 1997, se autorizó el siguiente:

ACUERDO 614.13.97.-"Con fundamento en los artículos 103, fracción I, 108 y 169, fracción II de la Ley del ISSSTE, así como lo establecido en la décima de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 1994, la Comisión Ejecutiva aprueba la puntuación mínima que deberán alcanzar los trabajadores solicitantes de crédito para el bimestre julio-agosto de 1997, conforme a la tabla siguiente:

Aguascalientes	321
Baja California	320
Baja California Sur	320
Campeche	318
Coahuila	318
Colima	319
Chiapas	284
Chihuahua	319
Distrito Federal	284

Durango	285
Guanajuato	284
Guerrero	283
Hidalgo	284
Jalisco	283
México	315
Michoacán	284
Morelos	284
Nayarit	283
Nuevo León	285
Oaxaca	282
Puebla	285
Querétaro	285
Quintana Roo	285
San Luis Potosí	286
Sinaloa	283
Sonora	317
Tabasco	285
Tamaulipas	284
Tlaxcala	284
Veracruz	283
Yucatán	318
Zacatecas	282".

Lo anterior, para su seguimiento y ejecución correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 25 de julio de 1997.

El Secretario Técnico

Lic. Joel Antonio Meza Aceituno

Rúbrica.

(R.- 10424)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección de Protección a la Propiedad Industrial

Subdirección de Procesos de Propiedad Industrial

Departamento de Nulidades

NOTIFICACION POR EDICTOS

Representante Legal de Juven's, S.A. de C.V.

La empresa Burger King Corporation, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 1997, presentó una solicitud de Declaración Administrativa de Nulidad del registro marcario 468375 KIDS CLUB, propiedad de la sociedad Juven's, S.A. de C.V., haciendo consistir sus acciones en la fracción I del artículo 151, en relación con el artículo 104 de la Ley de Invenciones y Marcas, así como en las fracciones IV y V del artículo 151 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, correlativas de las fracciones III, IV del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Juven's, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, con fundamento en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a esta materia, se tendrán por confesados los hechos de la demanda, y por consiguiente este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o. y 5o. del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1994.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 1997.

La Subdirectora de Procesos
de Propiedad Industrial

Lic. Amelia Irene Rodríguez Castro

Rúbrica.

(R.- 10428)

AVISO

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00
6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DIRECTORIO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Dirección:	566-7862
	566-5342
Producción:	546-7284
Distribución:	566-6970
Centro Nacional de Información:	789-5638
	795-2196
Suscripciones y quejas:	592-7919
	535-4583
Domicilio:	Abraham González No. 48, Planta Baja
	Col. Juárez, México, D.F.
	C.P. 06600

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que el federalismo renovado es la forma de organización política más adecuada para fortalecer la democracia, consolidar la unidad nacional y propiciar un México más equilibrado y justo;

Que para llevarlo a cabo, con pleno reconocimiento a la soberanía de los estados y la libertad municipal, es necesario emprender una profunda redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los gobiernos de las entidades federativas y los municipios;

Que para dar cumplimiento a lo anterior, y tomando en cuenta las propuestas de los sectores público, social y privado, la Secretaría de Gobernación ha elaborado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000;

Que los objetivos fundamentales del programa son: fortalecer la unidad nacional a partir de reivindicar la función compensatoria del Pacto Federal; vigorizar la autonomía política de los estados con base en relaciones intergubernamentales sustentadas en los principios de cooperación y coordinación y mediante una profunda redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los gobiernos estatales y el Municipio; así como constituir una estrategia fundamental para generar un mayor desarrollo político, económico, regional y administrativo, con nuevos espacios de participación social en todos los órdenes de gobierno, y

Que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación ha sometido el referido Programa a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000*, el cual será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias y, conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación y las entidades del sector elaborarán sus correspondientes programas anuales, los cuales servirán de base para la integración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las previsiones de los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos de este programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el contexto de la programación anual del gasto público.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gobernación y la Comisión Intersecretarial para el Impulso del Federalismo, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificará periódicamente el avance del programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; además, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones y, en su caso, propondrá las reformas a dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO.- Si en la ejecución del programa se contravienen las disposiciones de la Ley de Planeación, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 o lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones establecidas en este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

PROGRAMA para un Nuevo Federalismo 1995-2000.

Presentación

1. Marco de Referencia

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 El Federalismo, Pacto Fundamental de la República
- 1.3 Hacia un Nuevo Federalismo

2. Objetivos Generales

3. Orientación Estratégica

3.1 Líneas Estratégicas

4. Líneas Generales de Acción

- 4.1 Para impulsar el Desarrollo Político Institucional
- 4.2 Para alcanzar un mayor Desarrollo Social
- 4.3 Para contribuir al Crecimiento Económico
- 4.4 Para fortalecer el Desarrollo Regional
- 4.5 Para promover un mayor Desarrollo Administrativo

5. Subprogramas

5.1 Federalismo y Descentralización

5.1.1 Objetivos Específicos

5.1.2 Estrategias

5.1.3 Líneas de Acción

5.1.4 Marco Normativo para la Descentralización**5.2 Federalismo Hacendario****5.2.1 Objetivos Específicos****5.2.2 Estrategias****5.2.3 Líneas de Acción****5.2.3.1 Para avanzar Hacia un Federalismo Hacendario****5.2.3.2 Descentralización y Colaboración Administrativa****5.2.3.3 Sistemas Hacendarios de las Entidades y Municipios****5.3 Renovación Municipal****5.3.1 Objetivo Específico****5.3.2 Estrategias****5.3.3 Líneas de Acción****Anexo 1: Avance de Acciones 1995-1996 y Perspectivas****Anexo 2: Programas Sectoriales de la Administración Pública Federal
Presentación**

El Gobierno de la República presenta el *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. y 22 de la Ley de Planeación.

Asimismo, acorde con lo previsto en el artículo 26 de la citada Ley de Planeación, el Programa es de carácter especial porque se refiere a una de las prioridades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 (PND) y por su alcance interinstitucional.

Al iniciar su gestión pública, el Presidente de la República, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, expresó la necesidad de emprender un proceso de renovación del Sistema Federal Mexicano, basado en un amplio programa que fortaleciera la soberanía y la unidad nacionales.

El presidente Zedillo convocó a la ciudadanía a expresarse en una amplia Consulta Nacional sobre federalismo, misma que tuvo una extensa y fecunda participación pluralista, regional y comunitaria de la sociedad mexicana.

En la elaboración del Programa se tomaron en cuenta diversos foros nacionales, regionales y estatales que contribuyeron a enriquecer la propuesta del Ejecutivo Federal para avanzar hacia un Nuevo Federalismo, entre los que destacan dos foros regionales organizados por el Senado de la República, uno en Colima referente a los aspectos políticos del federalismo (febrero 1995) y otro en Yucatán sobre los aspectos económicos del federalismo (marzo 1995); un foro de carácter nacional organizado por diversos gobiernos estatales y dependencias federales celebrado en Guadalajara, Jal. referido al impulso de la forma federal (marzo 1995); 32 foros de consulta popular en las entidades federativas (abril 1995), y otro de carácter nacional en Puebla, Pue. sobre aspectos políticos, institucionales y fiscales (mayo 1995), así como 32 foros para la renovación municipal (abril 1995) realizados en el marco de la elaboración del PND.

Un aspecto que resaltó en los foros relativos al Nuevo Federalismo, fundamentalmente en los de Consulta Popular, se centró en la necesidad de que el amplio proceso de redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos propuesto por el Ejecutivo Federal desde una perspectiva político-institucional, debería ser congruente con los objetivos de mantener el equilibrio de las finanzas, la austeridad, astringencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, al tiempo que el federalismo debería fortalecer las bases para un crecimiento económico vigoroso y sustentable, que impulsara una amplia expansión de la plataforma del empleo, así como un desarrollo regional equilibrado en concordancia con la complejidad, pluralidad y demandas de la sociedad, las regiones y las comunidades políticas mexicanas de fin de siglo.

En la elaboración del PND se recogieron estas demandas y se estableció el marco general para avanzar hacia un Nuevo Federalismo, en sus ámbitos político-institucional, descentralización de la Administración Pública Federal, en materia de finanzas públicas equilibradas y renovación del Municipio.

A partir de las propuestas recogidas en los foros de Consulta Popular, en los demás eventos aquí mencionados, el presente Programa desarrolla pormenorizadamente las líneas maestras derivadas del PND; recoge y sistematiza las iniciativas, aportaciones y participación de los sectores de la Administración Pública Federal en esta materia¹, y propone un marco político para impulsar relaciones intergubernamentales basadas en la cooperación y la coordinación interinstitucional.

¹ Las líneas e iniciativas sectoriales a las que se hace referencia, tienen su base en los programas que ya fueron aprobados por el Ejecutivo Federal, como resultado de la planeación sectorial derivada del PND 1995-2000, y que constituye la vertiente de planeación obligatoria llevada a cabo en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Los programas se citan en el anexo No. 2.

En el primer apartado se incluye una exposición de antecedentes del federalismo mexicano, su funcionamiento y las razones por las que, para los mexicanos, la organización federal de la República resulta idónea sobre la alternativa del Estado unitario.

El segundo apartado consigna los objetivos generales que persigue el *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000*.

En el tercer apartado se expone la orientación estratégica propuesta por el Ejecutivo Federal, que constituye el marco valorativo del Nuevo Federalismo; en el cuarto apartado se señalan las líneas generales de acción para contribuir al desarrollo político, institucional, económico, social y administrativo.

Para alcanzar los objetivos del Nuevo Federalismo, el quinto apartado plantea tres subprogramas: Federalismo y Descentralización; Federalismo Hacendario; y Renovación Municipal.

Los anexos 1 y 2 incluyen los avances sectoriales realizados en la materia durante el bienio 1995-1996 y perspectivas, así como la enumeración de los programas aprobados por el Ejecutivo Federal y que constituyen uno de los sustentos de este Programa especial e interinstitucional.

En este Programa, el Ejecutivo Federal recoge las propuestas sociales y las de los gobiernos estatales para impulsar un Nuevo Federalismo, lo que significa una orientación fundamental en el marco de la Reforma Política del Estado que deberá ser enriquecida mediante un diálogo permanente con toda la sociedad.

1. Marco de referencia

El federalismo forma parte del legado histórico y cultural, institucional y legal, económico y político de México. Encuentra su origen y razón de ser en la necesidad de cohesionar y encauzar las inquietudes independentistas y de establecer la soberanía largamente buscada, para finalmente constituir el cimiento de una sólida unidad nacional.

1.1 Antecedentes

La construcción de la República Federal consumió el talento y heroísmo de muchos mexicanos que lucharon por hacer efectivo su ideal de otorgar al México independiente una organización democrática, representativa y federal. Estos principios representaron la solución que significaba edificar una Nación sobre la base de la reivindicación, rescate y ponderación de la riqueza y diversidad de las regiones.

La organización política de la Nueva España tuvo fuertes tendencias centralistas. Las decisiones trascendentes y la creación de leyes se concentraron en órganos metropolitanos. Se vivió en un régimen cuya expresión jurídico-política fue el absolutismo monárquico, lo que sentó un antecedente en la cultura política y administrativa favorable a la práctica del centralismo.

La idea del federalismo mexicano se originó, en buena medida, en el pensamiento de Miguel Ramos Arizpe, manifiesto en las Cortes de Cádiz al defender las diputaciones provinciales que en los hechos, fueron el antecedente inmediato de nuestro Estado Federal. Más tarde, durante el Congreso de 1823-1824, Ramos Arizpe defendió el federalismo en forma sobresaliente.

En 1823 la mayor parte de las provincias de México pedían que la nueva Nación se constituyera en la forma de Estado Federal, por lo que el 12 de junio de ese año, el Congreso Constituyente emitió un voto en favor del sistema de República Federal.

La idea de estados autónomos dotados de gobiernos propios, no se motivó por un deseo inconsciente y extralógico de imitación de instituciones extranjeras, sino que surgió de la experiencia interna de las provincias mexicanas que reaccionaban al centralismo colonial y que buscaban una forma de organización que les garantizara libertad y al mismo tiempo evitara la desmembración de la República.

El federalismo quedó constituido en el país, primero en el Acta Constitutiva de la Federación, e inmediatamente después en la Constitución de 1824. Es en estos documentos jurídicos donde se establecen dos tipos de órdenes de gobierno: el de la Federación y el de los estados; se crean los tres Poderes de la Unión y se les dota de sus respectivas competencias.

Desde ese momento México viviría la lucha de dos corrientes antagónicas: el enfrentamiento entre federalistas y centralistas. Los federalistas, que a su vez defendían la ideología liberal de la época, triunfaron en forma terminante, y su victoria se concretizó en la Constitución de 1857 al establecerse en definitiva el Estado Federal.

En el Congreso Constituyente de Querétaro no se discutió el tema relativo a la República Federal, en virtud de que todos los diputados estimaban que esta decisión política fundamental era parte medular del orden constitucional, por lo que el artículo 40 de la Carta Magna de 1917 dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Constitución General.

Ante los problemas nacionales, los gobiernos federales posrevolucionarios se vieron en la necesidad de crear y dinamizar, con el impulso de las instituciones públicas, un desarrollo económico y social que dio origen al Estado de economía mixta y que culminó en un Estado con elevada participación en las

actividades económicas. Al cabo de estos fenómenos, debe reconocerse que el Gobierno Federal también incrementó su poder y esfera de acción frente a los gobiernos estatales y municipales.

Desde finales de los años setenta, y acentuadamente a partir de 1982 se hizo patente el agotamiento del modelo que se había aplicado y se cobró conciencia de la necesidad de revisar la estructura y funciones del aparato estatal.

Uno de los compromisos del actual Gobierno de la República consiste en renovar nuestro federalismo, como una de las vías idóneas para fortalecer la democracia, consolidar la unidad nacional y propiciar un México más equilibrado y justo, al impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, con criterios de eficiencia y equidad en la provisión de bienes y servicios a las comunidades.

1.2 El Federalismo, Pacto Fundamental de la República

El Sistema Federal Mexicano se caracteriza por la existencia de dos órdenes de gobierno de igual jerarquía, cada uno de ellos con sus respectivas competencias y límites señalados por la Constitución. En el Estado Federal se asocian y sobreponen colectividades estatales distintas, a través de un equilibrio armonioso y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación. Para garantizar la vigencia de la Unión, con el principio de autonomía política, se establece la primacía de la Constitución.

La Carta Magna dispone una división funcional de los poderes públicos federales y estatales en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo, establece una clara división de competencias.

Uno de los rasgos fundamentales del Sistema Federal Mexicano es que existe coincidencia e igualdad de decisiones jurídico-políticas fundamentales entre la Federación y las entidades federativas.

El ámbito geográfico, la diversidad cultural y la multiplicidad de centros de desarrollo económico, hacen que el México actual privilegie la forma federal de Estado frente al unitario, toda vez que este último sería ineficiente y disfuncional porque sólo existiría un orden jurídico válido en el territorio, y la totalidad de las decisiones y políticas públicas emanarían y convergerían en el centro.

La presente Administración, en el marco de la Reforma Política del Estado, ha realizado importantes reformas constitucionales y legales entre las que se pueden destacar la reestructuración al Poder Judicial Federal, las relativas a las materias electorales, de seguridad pública, y del Distrito Federal, procesos de cambio que, al incluir el *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000*, se adiciona otra área al proyecto de renovación política emprendido por el Presidente de la República.

1.3 Hacia un Nuevo Federalismo

La renovación del federalismo hará posible que los Poderes de la Unión expresen mejor la unidad nacional, con pleno respeto a la pluralidad social y diversidad política de los mexicanos. Al impulsar el federalismo, la premisa fundamental de la Reforma Política del Estado es consolidar la unidad nacional, así como respetar la diversidad geográfica, etnográfica, social y cultural, esto es, propiciar el desarrollo integral de la Nación, fundado en la suma de regiones prósperas, de estados y municipios fuertes, en los que se combatan rezagos y se mitiguen contrastes a fin de lograr un México más democrático, equilibrado y justo.

El Nuevo Federalismo reivindica la autonomía de los estados federados, representa un instrumento que pluraliza el ejercicio de la función pública y limita la concentración del poder político. De esta forma se orienta la acción gubernamental en congruencia con las libertades y derechos políticos de los ciudadanos.

El Programa parte de la necesidad de ampliar los espacios de participación social. El Nuevo Federalismo se asocia a la visión democrática de libertades positivas, ya que la ciudadanía y los gobiernos pueden orientarse conjuntamente a la consecución de fines comunes, como los mencionados en el PND en materia de educación, salud, fomento a la agricultura y desarrollo rural, y protección de recursos naturales y medio ambiente, entre otros.

El fortalecimiento de las capacidades político-institucionales, administrativas y financieras de los gobiernos estatales y municipales que propone este Programa, está encaminado a consolidar identidades políticas y facilitar la participación de los diversos núcleos de la sociedad civil.

En la medida en que los problemas públicos y el proceso de toma de decisiones estén más relacionados con las necesidades inmediatas expresadas en la relación entre los gobiernos locales, la libertad ciudadana se traducirá en participación social y ésta en un impulso democratizador de la gestión pública.

Otra de las razones para detonar procesos de transformación del poder público reside en renovar al Municipio, por lo cual el Nuevo Federalismo promoverá esta dimensión comunitaria de la política, la vinculación entre la célula básica de organización política y el poder público municipal para favorecer la integración y la atención de los intereses comunes.

Por lo anterior, se propone una nueva relación de los órdenes de gobierno federal y estatal con el Municipio, basada en el reconocimiento de las responsabilidades que les asigna el orden jurídico, de tal forma que este gobierno comunitario cuente con los instrumentos político-institucionales y los recursos

necesarios para responder a las demandas que le compete atender y resolver, y así se pueda cumplir con el propósito de elevar su capacidad de gestión pública frente a sus ciudadanos y organizaciones.

La redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos está guiada por el objetivo de incrementar la eficiencia y la equidad en la erogación del gasto público y en la aplicación adecuada y oportuna de los recursos fiscales, a fin de que la cooperación y la coordinación entre órdenes de gobierno se exprese en fórmulas de asignación de recursos, tendentes a resolver los problemas públicos y otorgar cauce a las aspiraciones regionales y comunitarias.

Los principios de eficiencia y equidad conducen a la vertiente administrativa del proceso de descentralización de atribuciones, para responder en qué orden de gobierno deben tratarse las demandas y los problemas públicos, a fin de encontrar una óptima distribución de funciones.

El Programa propone una descentralización basada en el análisis de las funciones que la ley otorga a cada orden de gobierno. Con ese método se propone incentivar la participación de los gobiernos estatales y municipales en la titularidad y el ejercicio de las atribuciones públicas, mediante planteamientos que consideran, desde la descentralización administrativa y la redistribución de funciones, hasta la reasignación constitucional de facultades.

Simultáneamente, el Nuevo Federalismo avanzará hacia la correspondencia entre gasto público necesario para realizar funciones asignadas a los órdenes de gobierno y los mecanismos de recaudación y asignación de recursos provenientes de las contribuciones públicas.

Por las razones mencionadas, dos de los objetivos centrales de este Programa proponen la transformación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria (SNCH) que incluya los ámbitos de ingreso, gasto y crédito, así como la actualización del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), a fin de proponer nuevas reglas que guíen las relaciones intergubernamentales con base en los principios de cooperación y coordinación, de forma tal que den paso a un marco institucional de políticas públicas flexibles que permitan ampliar la participación social.

Este proceso se conduce ya sin desarticular las políticas públicas vigentes y con criterios operativos que aseguran el incremento de la cobertura y la eficacia de la acción pública en los gobiernos.

La renovación del federalismo implica contar con una nueva cultura política, administrativa, económica y jurídica. Este proceso de vigorización del federalismo es congruente con el perfeccionamiento de la democracia, con una mayor expresión en la división de los Poderes Federales, con la reivindicación institucional de la autonomía política de los estados y con los nuevos ímpetus de participación de la sociedad mexicana.

El Nuevo Federalismo tiene como fin último, revertir la concentración de atribuciones y decisiones en el centro, a fin de impulsar las potencialidades locales mediante una descentralización basada en la autonomía política de los estados, la renovación de la unidad nacional, la eficacia de la Administración Pública, el combate a las disparidades regionales, y la revisión de los marcos institucionales, a fin de fortalecer la República ante los retos que la Nación enfrentará en el próximo siglo.

2. Objetivos Generales

El *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000* se elaboró con base en la valoración de diez objetivos fundamentales que se guían por el fortalecimiento de la unidad nacional y la soberanía, el respeto al Estado de Derecho, la justicia social, el propósito de alcanzar un desarrollo económico nacional y regional vigoroso y sostenido, en un marco que concibe al Nuevo Federalismo como la búsqueda de nuevas relaciones intergubernamentales basadas en los principios de cooperación y coordinación.

1. Fortalecer la unidad nacional a partir de reivindicar la función compensatoria del Pacto Federal, porque el federalismo representa un eficaz instrumento para el desarrollo nacional y regional, marco institucional idóneo para distribuir capacidades públicas, recursos y oportunidades que impulsen las aspiraciones políticas, económicas, sociales, administrativas y culturales de todos los miembros de la Unión.
2. Vigorizar la autonomía política de los estados como espacio idóneo para el tratamiento de asuntos públicos relacionados con las aspiraciones de las sociedades locales.
3. Impulsar una redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los gobiernos estatales y el Municipio.
4. Actualizar el Sistema Nacional de Planeación Democrática, con base en los principios de cooperación y coordinación en las relaciones intergubernamentales de los órdenes de Gobierno Federal y estatal, y los municipios.
5. Desplegar un amplio proceso de descentralización de funciones para preparar los aspectos administrativos que requiere la transferencia de funciones a los estados federados.
6. Transformar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, con el propósito de otorgar simultáneamente mayores ingresos y

- atribuciones de gasto a las entidades federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones públicas.
7. Empezar un proceso de redistribución de la inversión y el gasto federal para detonar el Desarrollo Regional, con prioridad a las regiones con mayores necesidades de infraestructura regional.
 8. Impulsar las capacidades institucionales de las entidades federativas en materia de Desarrollo Social, con especial referencia a la descentralización de las funciones de educación, salud y medio ambiente, de bienestar social y combate a la pobreza extrema, desarrollo urbano y vivienda.
 9. Promover el Desarrollo Administrativo de la gestión pública en los tres ámbitos de gobierno mediante sistemas efectivos de control y evaluación, probidad en la cultura de rendición de cuentas, así como en la ampliación de nuevos espacios de participación social.
 10. Revisar las atribuciones y responsabilidades del Municipio, para fortalecerlo como el espacio político y administrativo más cercano a las comunidades.

3. Orientación Estratégica

El federalismo no puede ser concebido como una disputa por la riqueza y los recursos, ni significa fortalecer a los estados miembros en detrimento de la Nación. Es robustecer las partes y el todo, consolidar la unidad para ser más fuertes. El principio de equidad inherente al federalismo es impulsar los propósitos de la Nación, entendida ésta como ámbito de pluralidades regionales con valores y metas propios que le dan identidad y destino compartido.

Para impulsar y orientar el fortalecimiento del sistema federal deberá aplicarse una estrategia multisectorial, interregional e interinstitucional que ordene los esfuerzos, confiera integridad al proceso y articule las acciones vinculadas a su ejecución.

En este contexto y en correspondencia con los objetivos que en materia de federalismo señala el PND, a continuación se establecen las líneas estratégicas del Nuevo Federalismo:

3.1 Líneas Estratégicas

- **Un federalismo que, frente a los retos actuales y futuros, promueva la unidad nacional a partir de la conciencia de ser Nación independiente y soberana, y que:**
 - ⇒ Mantenga sus raíces en el rico legado histórico, revalore la riqueza pluricultural de la Nación, y promueva ampliamente las tradiciones regionales y nacionales; y
 - ⇒ Fomente el sentido de unidad e identidad nacional y aliente una cultura de participación y corresponsabilidad.
- **Un federalismo que fortalezca la República y el Estado de Derecho mediante gobiernos guiados por la ley, fiscalmente responsables y administrativamente eficientes, y que:**
 - ⇒ Descentralice el poder público para que las funciones de gobierno se asignen y atiendan conforme a su naturaleza y necesaria eficacia, entre la Federación, las entidades federativas y el Municipio;
 - ⇒ Favorezca un marco renovado de relaciones intergubernamentales, a partir del desempeño responsable de un nuevo orden de atribuciones y del respeto cabal a la autonomía de los gobiernos estatales y municipales;
 - ⇒ Impulse los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, para que actúen corresponsablemente en cumplimiento de la ley, guiados por los principios de cooperación y coordinación;
 - ⇒ Fomente una Administración Pública fiscalmente responsable, astringente y austera en el manejo de los recursos públicos;
 - ⇒ Promueva un desarrollo administrativo con fundamento en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público; y
 - ⇒ Propicie el acercamiento, comunicación y respuesta de los diferentes órdenes de gobierno a las necesidades de la sociedad.
- **Un federalismo que promueva la justicia social mediante compromisos deliberados de atención a los grupos más vulnerables, y que:**
 - ⇒ Conlleve el compromiso de resolver los rezagos sociales y responda a las legítimas exigencias y a los intereses de la cambiante y compleja realidad nacional, con la participación de la sociedad;
 - ⇒ Incorpore las tradiciones y costumbres comunitarias como fórmula útil para resolver las necesidades de bienestar;
 - ⇒ Estimule la participación y la organización comunitaria mediante espacios de gestión efectiva para la solución de demandas específicas de atención social; y

- ⇒ Permita, con sentido de equidad, disminuir las disparidades entre estados, regiones, municipios, grupos étnicos y sectores sociales.
- **Un federalismo que impulse un vigoroso desarrollo nacional y regional, permanente y sustentable, y que:**
 - ⇒ Privilegie el aspecto compensatorio del Pacto Federal mediante el impulso de un desarrollo equitativo entre todos los miembros de la Federación, a partir de la instrumentación de políticas efectivas tendentes a minimizar las disparidades regionales;
 - ⇒ Detone un amplio proceso de descentralización en las principales esferas de gestión gubernamental, en las que sea pertinente y decisiva la actuación potencial de los gobiernos locales;
 - ⇒ Confiera mayores recursos y mejores instrumentos a los estados y municipios, en relación directa y proporcional a sus responsabilidades y atribuciones actuales y futuras;
 - ⇒ Aliente el desarrollo regional equilibrado e impulse, desde la organización municipal y con la activa participación de la comunidad, un mayor desarrollo social;
 - ⇒ Recupere la vocación productiva y el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos y potencialidades naturales de cada región, ordenándolos en función de un desarrollo económico propio, concurrente y complementario al de la Nación en su conjunto; y
 - ⇒ Reafirme las capacidades estratégicas del Gobierno Federal para insertar a la Nación, en términos competitivos, en el nuevo contexto de la economía internacional.

4. Líneas Generales de Acción

La compleja y plural sociedad mexicana de fin de siglo exige del Nuevo Federalismo respuestas sustantivas para hacer frente a los retos pendientes en el ámbito político-institucional y en el desarrollo social, económico, regional y administrativo. En este contexto, el Ejecutivo Federal promoverá reformas que redistribuyan las responsabilidades del poder público entre la Federación, las entidades federativas y el Municipio, en el marco de las siguientes líneas generales de acción:

4.1 Para impulsar el Desarrollo Político Institucional

El Nuevo Federalismo aspira, con base en la experiencia, a fortalecer órdenes e instancias gubernamentales para que cuenten con los elementos jurídicos y materiales necesarios para asumir sus funciones públicas.

La revisión de las tareas que corresponde desarrollar a cada orden de gobierno, debe acompañarse de la consolidación de sus capacidades para actuar en consecuencia. Al efecto, el Programa plantea:

- Promover el fortalecimiento de las facultades de control de la Cámara de Diputados sobre los ingresos, gasto, manejo y aplicación de fondos y recursos públicos federales, con referencia específica a las erogaciones que compete realizar a las entidades federativas.
- Promover, en un ánimo de cooperación entre el orden federal y el de las entidades federativas, la consolidación de la impartición de justicia por los órganos jurisdiccionales, mediante la asignación de recursos suficientes para el buen desempeño de sus funciones, particularmente en los casos de competencia concurrente entre los órganos federales y locales.
- Promover reformas legales para que el Senado de la República y los Congresos Locales tomen parte en la evaluación y seguimiento del uso de recursos financieros que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que éstas ejercen.
- Promover modificaciones al marco jurídico de la Administración Pública Federal, sobre la base de fortalecer la dimensión del federalismo en el cumplimiento de esas funciones.
- Consolidar la reforma política y administrativa del gobierno del Distrito Federal, sobre la base de fortalecer la dimensión del federalismo en el cumplimiento de esas funciones.
- Promover nuevos mecanismos de coordinación entre los Poderes Federales y locales, mediante la conformación de instancias que permitan el intercambio de experiencias y la cooperación, con objeto de llegar a acuerdos y compromisos que fortalezcan el federalismo.
- Revisar las bases constitucionales y la legislación secundaria del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a fin de integrar una vertiente regional que fortalezca la participación de las entidades federativas con base en los principios de cooperación y coordinación.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del respeto a las autonomías de las entidades federativas y de los municipios, mediante fórmulas concertadas que permitan resolver la insuficiencia de recursos, lograr una mayor eficacia en los esquemas de coordinación operativa y consolidar los consejos estatales de seguridad pública.
- Revisar el marco jurídico de participación de las organizaciones sociales para lograr una efectiva vinculación entre las acciones de interés público y los diferentes órdenes de gobierno.

- Proponer ante los gobiernos de los estados, el estudio y la organización de consultas sobre formas de participación de los ayuntamientos en los procesos legislativos locales.
- Impulsar reformas a los ordenamientos jurídicos para fortalecer el desarrollo de las comunidades indígenas.

4.2 Para alcanzar un mayor Desarrollo Social

El Nuevo Federalismo busca reafirmar el compromiso de la Nación con la justicia y la equidad, y fortalecer la capacidad del Estado para proporcionar mayores niveles de bienestar social a la población.

El objetivo de avanzar hacia un desarrollo social sustentado en la equidad exige la aplicación de una política social federalista que sienta las bases para superar los desequilibrios entre los grupos sociales, a través de su atención diferenciada por regiones o comunidades con mayores rezagos.

En este contexto destaca la nueva relación entre el Estado y las etnias del país, contemplada en el Programa para Desarrollo de los Pueblos Indígenas 1995-2000, cuyo principal propósito consiste en superar el rezago en el que vive el conjunto de la población indígena.

Con el propósito de que el Nuevo Federalismo incida en el alcance de un mayor grado de desarrollo social, el Programa plantea:

- Fortalecer la capacidad de las entidades federativas para contribuir decididamente en la promoción del bienestar social, mediante la consolidación de sus funciones en los ámbitos de la educación, la salud y el medio ambiente.
- Fortalecer la descentralización de facultades y recursos a los estados y municipios en materia de superación de la pobreza, desarrollo urbano, vivienda y atención a los pueblos indígenas, particularmente los recursos del Ramo XXVI que se distribuyen entre el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.
- Impulsar la participación organizada de los grupos sociales en las diversas etapas que conforman el proceso de ejecución de la política social desde la definición de prioridades hasta la ejecución, evaluación y control de la misma, así como la aplicación transparente y proba de los recursos públicos federales destinados al desarrollo social.
- Contribuir al desarrollo con justicia de los pueblos indígenas de México, mediante el establecimiento de instancias y mecanismos para la promoción y atención de programas tendientes al fomento, respeto y preservación de sus costumbres y tradiciones.

4.3 Para contribuir al Crecimiento Económico

El PND establece que el crecimiento económico deberá ser vigoroso, sostenido y sustentable, generador del ahorro interno suficiente y de los empleos que demanda la economía y la población mexicana.

El Nuevo Federalismo se propone, en consecuencia, desplegar medidas tendientes a la construcción y perfeccionamiento de mecanismos que faciliten el desarrollo nacional. El Programa plantea:

- Propiciar una mayor participación del sector privado en los planes de desarrollo de los estados y municipios.
- Transformar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, incorporando a éste la coordinación en materia de gasto público y crédito. Se aspira a nuevas fórmulas y mecanismos para fortalecer las haciendas locales, así como a una mayor colaboración administrativa y nuevos esquemas de homologación en los sistemas de contabilidad, presupuestación e información.
- Establecer pautas y dispositivos para que, en el marco de las políticas sectoriales de descentralización, los estados ejerzan amplios márgenes de autonomía operativa, respecto de los recursos transferidos por parte de la Federación.
- Proponer el rediseño e integración de los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo, con pleno respeto a la autonomía estatal, a fin de permitir una mayor participación ciudadana y disminuir costos administrativos.

4.4 Para fortalecer el Desarrollo Regional

Un desarrollo equilibrado requiere consolidar el aspecto compensatorio del Pacto Federal, lo que debe traducirse en acciones concretas para beneficiar a las regiones menos favorecidas por las fuerzas que detonan el crecimiento económico regional y que disminuyan efectivamente las actuales disparidades entre las regiones. Al efecto, el Programa plantea:

- Fortalecer los programas de carácter compensatorio a cargo de la Federación con criterios regionales e interestatales, e incentivar acciones similares en la relación entre los estados y los municipios.
- Apoyar un desarrollo equilibrado que integre a las diversas regiones del país con los mercados nacionales e internacionales, aprovechando las ventajas comparativas que ofrezca cada región.

- Continuar los esfuerzos orientados a lograr un ordenamiento territorial que racionalice la distribución de las actividades económicas y sociales del país, y propiciar un crecimiento ordenado de las ciudades mediante la atención de las carencias acumuladas en la provisión de servicios públicos y equipamiento urbano.
- Redistribuir el gasto público federal con sentido regional del desarrollo, otorgándose carácter prioritario a las entidades y regiones con mayores rezagos.
- Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación y coinversión entre entidades federativas y entre municipios.

4.5 Para promover un mayor Desarrollo Administrativo

En este ámbito el Ejecutivo Federal propone programas de cooperación y colaboración con las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de la gestión pública en los tres ámbitos de gobierno, así como de la ampliación de la participación social, bajo los siguientes lineamientos:

- Consolidar los sistemas estatales y municipales de control y evaluación de la gestión pública.
- Vigorizar la cooperación y la colaboración en el marco de los acuerdos de coordinación vigentes celebrados por el Ejecutivo Federal a través de las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, con los ejecutivos de las entidades federativas.
- Fortalecer los actuales mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en entidades federativas y municipios, a través de la operación de módulos de orientación y quejas de los programas "Paisano" y "Vecinos", así como ampliar los esquemas de contraloría social en el marco de las políticas a descentralizar.
- Promover la cultura de la probidad y la rendición de cuentas de los servidores públicos en los tres ámbitos de gobierno, en el marco de la legislación vigente.
- Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales en materia de contratación de adquisiciones y obras públicas realizadas con recursos federales.
- Revisar el marco normativo del ejercicio y control de recursos que se transfieran a los estados con motivo de la descentralización de funciones de la Administración Pública Federal.
- Vigorizar la coordinación de las dependencias del Ejecutivo Federal en materia de desarrollo administrativo, y control, evaluación y seguimiento de las políticas sectoriales, con especial referencia a aquellas que participan activamente en el proceso de descentralización en favor de estados y municipios.

5. Subprogramas

El Ejecutivo Federal se ha propuesto impulsar diversos procesos de descentralización cuya naturaleza trasciende la esfera meramente administrativa para incidir en una redistribución del poder público, tarea que está considerada como fase necesaria y previa en el proceso de devolución de facultades a las entidades federativas. Se trata de una descentralización que en su expresión vertical toca el equilibrio de los órdenes de gobierno en favor de los estados federados y el Municipio.

5.1 Federalismo y Descentralización

El subprograma se refiere al proceso de descentralización de la Administración Pública Federal hacia los gobiernos estatales y municipales, en atención a lo dispuesto en el PND.

La descentralización de la Administración Pública Federal implica la transferencia de aquellas atribuciones y recursos, actualmente bajo la responsabilidad de las dependencias federales, susceptibles de ser ejercidas de manera más eficaz y eficiente por los gobiernos locales y que permitan una participación más directa de la población en la toma de decisiones de la gestión pública.

5.1.1 Objetivos Específicos

Los principios de una asignación óptima, eficiente y equitativa, representan el marco rector para alcanzar los propósitos de la descentralización, en un contexto de relaciones intergubernamentales caracterizado por la cooperación y coordinación, así como por el convencimiento de que la acción conjunta de los gobiernos permite en muchos ámbitos públicos, respuestas de mayor eficacia en el tratamiento de los problemas públicos. En este sentido, se citan los siguientes objetivos de la descentralización:

- Facilitar una redistribución de atribuciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos locales, y revalorizar la acción pública de los gobiernos estatales y municipales para determinar su justo redimensionamiento, tanto en competencias como en responsabilidades y recursos.
- Proponer espacios específicos de participación de la sociedad en las políticas gubernamentales sujetas a descentralización, a fin de que la gestión pública sea más democrática e integre mayores grados de consenso social.
- Contribuir a la descentralización económica para alcanzar un desarrollo equilibrado del país. El proceso de redistribución de competencias permitirá que diversas gestiones de la sociedad se

puedan realizar en los gobiernos estatales y municipales facilitando el arraigo de las actividades productivas en las regiones.

- Impulsar el desarrollo económico y social de las localidades a través del ejercicio directo de una parte sustancial del gasto público por parte de los gobiernos locales. La descentralización de los recursos propiciará un aceleramiento de la actividad económica local, al operarse un mayor gasto por parte de las autoridades locales.
- Inducir el desarrollo técnico, administrativo y financiero de los gobiernos locales para atender de manera eficiente los nuevos asuntos públicos descentralizados, lo que se traducirá en innovación de sistemas y procedimientos que enriquecerán la Administración Pública local.

5.1.2 Estrategias

Con el propósito de garantizar la articulación y el alcance de las metas de la descentralización, se utilizará como estrategia la celebración de Convenios de Coordinación entre las dependencias responsables y los gobiernos estatales, con la participación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la operación de la Comisión Intersecretarial para el Impulso al Federalismo, esta última como instancia coadyuvante de los procesos de descentralización.

Convenios de Coordinación

Toda vez que los procesos requieren de la convergencia de voluntades tanto del Gobierno Federal como de los estatales y, en su caso, de éstos con los municipios, se continuará utilizando como estrategia la de convenir la transferencia y recepción de funciones y recursos con fundamento en el artículo 116, fracción VII de la Constitución que establece: "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario".

Comisión Intersecretarial para el Impulso del Federalismo

La descentralización implica la necesaria participación de distintas dependencias, particularmente de las globalizadoras, lo que hace imprescindible una estrecha coordinación, concertación e incorporación de las acciones y metas de descentralización a sus programas operativos anuales.

Para lograr lo anterior, las acciones de descentralización serán orientadas y coordinadas por la Comisión Intersecretarial para el Impulso del Federalismo, que es una instancia coadyuvante del Ejecutivo Federal en los procesos de transferencia y redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la Federación hacia las entidades federativas y los municipios.

La Comisión está integrada por el secretario de Gobernación, quien la preside, por los secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por el asesor del C. Presidente de la República en materia de federalismo y, en su caso, los demás funcionarios que determine el Ejecutivo Federal.

Dicha instancia cuenta con un secretariado técnico, responsabilidad asignada al subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación y al asesor presidencial para el Impulso del Federalismo.

5.1.3 Líneas de Acción

En la presente Administración, las dependencias del Ejecutivo Federal alcanzarán las metas de descentralización que a continuación se describen:

- **Educación Pública**
 - ✓ Transferir al gobierno del Distrito Federal los servicios de educación básica.
 - ✓ Transferir los programas de alfabetización para adultos, primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo.
 - ✓ Transferir la construcción, equipamiento y mantenimiento de las escuelas de nivel básico, medio superior, superior, de posgrado y de capacitación.
 - ✓ Transferir la prestación de los servicios de Educación Comunitaria Rural.
 - ✓ Descentralizar la investigación, promoción, capacitación y difusión de las culturas étnicas y populares, tanto rurales como urbanas.
 - ✓ Concluir la descentralización del subsistema de preparatoria abierta.
 - ✓ Transferir los servicios de educación tecnológica en los niveles medio superior y superior.
 - ✓ Consolidar los sistemas regionales de investigación en ciencia y tecnología.
 - ✓ Concluir la transferencia de las atribuciones de registro de instituciones educativas y colegios de profesionistas, así como las funciones de vigilancia del servicio profesional.
 - ✓ Descentralizar las unidades regionales de culturas populares.
 - ✓ Transferir la administración de las villas deportivas y juveniles.
- **Salud**

- ✓ Descentralizar las funciones operativas referentes a la promoción de la salud identificadas en los programas de salud reproductiva, nutrición y salud escolar, salud mental, accidentes, lesiones no intencionales y, adicciones.
- ✓ Transferir las funciones previstas en los programas de medicina preventiva como son: inmunizaciones, enfermedades diarreicas, cólera y parasitosis intestinal, infecciones respiratorias, vigilancia del crecimiento y desarrollo de menores, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual, infecciones por Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, enfermedades transmitidas por vector, hipertensión arterial, diabetes mellitus; cáncer cérvico uterino y de mama, así como salud bucodental.
- ✓ Transferir las funciones relativas al fomento sanitario de bienes, servicios y establecimientos, control y vigilancia de medicamentos, material de curación y laboratorio, vigilancia de la calidad del agua y saneamiento básico, efectos del ambiente en la salud y atención de contingencias ambientales, así como vigilancia de la publicidad y prevención de fraudes a la salud.
- ✓ Transferir funciones destinadas a propiciar la organización y participación social en materia de salud, fomentar el desarrollo del personal, administrar los centros estatales de transfusión sanguínea, así como administrar las cuotas de recuperación.
- **Desarrollo Social**
 - ✓ Transferir gradualmente recursos crecientes en términos reales para la superación de la pobreza.
 - ✓ Transferir las funciones de planeación, ejecución y vigilancia de los siguientes programas realizados con recursos federales: suministro de agua potable; alcantarillado y drenaje; electrificación de colonias marginadas urbanas y comunidades rurales; urbanización de colonias populares, comunidades rurales y mejoramiento de vivienda; construcción y conservación de infraestructura educativa; apoyo a la eficiencia educativa terminal en educación primaria; instalaciones deportivas menores; infraestructura de salud; alimentación y nutrición; caminos rurales; proyectos productivos para los grupos marginados y acciones de apoyo al cultivo de áreas agrícolas de alta siniestralidad y/o de baja productividad; así como acciones de apoyo al mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de los municipios, entre otros.
 - ✓ Descentralizar las funciones y atribuciones relacionadas con los programas de apoyo a los pueblos indígenas.
- **Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**
 - ✓ Descentralizar la promoción, fomento, ejecución y evaluación de programas agropecuarios, de las agroindustrias y de comercialización.
 - ✓ Transferir las funciones de fomento y ejecución de los trabajos de investigación, validación, experimentación y transferencia de tecnología agropecuaria.
 - ✓ Transferir la ejecución de proyectos de obra de infraestructura y de comercialización agropecuaria y agroindustrial.
 - ✓ Descentralizar las funciones relativas a la organización de los productores para facilitar su acceso al crédito, así como para la prestación de los servicios de asistencia técnica y comercialización de sus insumos y productos; y para la integración de los usuarios de obras de irrigación y drenaje, y de infraestructura rural.
 - ✓ Descentralizar las funciones relativas al abastecimiento de insumos y de asistencia técnica, así como las de extensión agropecuaria y las relativas a las agroindustrias.
 - ✓ Transferir la planeación, ejecución y control de las acciones derivadas del Programa Alianza para el Campo.
- **Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca**
 - ✓ Transferir las siguientes funciones en materia de recursos naturales: prevención, combate y control de incendios forestales, diagnóstico sanitario y control de plagas y enfermedades forestales; inventario de recursos naturales; reforestación y revegetación, y transferencia de tecnología en materia de recursos forestales.
 - ✓ Transferir la infraestructura de apoyo a comunidades de pescadores; 12 centros acuícolas, la función de seguimiento referente a la acuicultura rural, la administración de embalses cerrados y la realización de proyectos acuaculturales que comprendan el desarrollo de investigación científica y tecnológica.
 - ✓ Descentralizar las siguientes funciones relativas a la ecología: administración de los parques nacionales y espacios de fauna cinegética no migratoria; distribución de estampillas para permisos de caza; administración de áreas protegidas; operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire; integración de inventarios de fuentes de contaminación atmosférica; autorizaciones de centros de acopio y almacenamiento temporal de servicios públicos para

aceites usados y manejo de aceites microgeneradores; autorización para el manejo de lodos y expedición de licencias de funcionamiento a fuentes fijas.

- ✓ Concluir la transferencia de los siguientes programas relacionados con la materia de agua: uso eficiente del agua; uso eficiente del agua para riego; consolidación de organismos operadores de los sistemas de agua potable y alcantarillado; modernización y rehabilitación de distritos y unidades de riego; agua limpia, control de malezas acuáticas en cuerpos de agua, así como la función de estudios, proyectos y construcción de obras que determine la Comisión Nacional del Agua.

- **Comunicaciones y Transportes**

- ✓ Descentralizar la construcción, conservación y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.
- ✓ Transferir la responsabilidad de ejecutar el Programa Especial de Conservación de Caminos Rurales con Uso Intensivo de Mano de Obra o su equivalente.
- ✓ Descentralizar las funciones de mantenimiento y conservación de carreteras que conforman la red secundaria.
- ✓ Transferir los tramos carreteros de jurisdicción federal inmersos en las poblaciones, y que sean las propias autoridades municipales las que proporcionen su conservación, mantenimiento y vigilancia.
- ✓ Transferir al gobierno de Baja California Sur la administración portuaria integral estatal.
- ✓ Transferir a los estados que se enuncian más de 190 hectáreas de terrenos propiedad del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios (FONDEPORT), adyacentes a las zonas portuarias de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para la creación de polos de desarrollo con orientación pesquera, turística o recreativa.

- **Turismo**

- ✓ Descentralizar las funciones relacionadas con las materias de vigilancia, protección y asistencia al turista, así como lo relativo a la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios cuando así proceda.
- ✓ Transferir las funciones de promoción del turismo, así como las correspondientes al acopio, integración y administración de información relativa a los servicios turísticos.

- **Energía**

- ✓ Trasladar al gobierno del Distrito Federal el parque ecológico de la ex-refinería Azcapotzalco.
- ✓ Descentralizar geográficamente los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos.
- ✓ Transferir las escuelas "Artículo 123".

- **Reforma Agraria**

- ✓ Apoyar el fortalecimiento de las instituciones del sector agrario y de los consejos agrarios estatales (CAE'S), como espacios de coordinación y concertación con los gobiernos estatales y municipales, dependencias del Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado, a fin de atender y solucionar de manera integral la problemática agraria local.

5.1.4 Marco Normativo para la Descentralización

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, observarán en sus respectivos procesos de descentralización lo siguiente:

- ✓ Descentralizar sin desarticular servicios ni disminuir la cobertura y eficiencia, mediante una calendarización cuyas acciones sectoriales se definan de manera gradual y sincronizada, estableciendo los horizontes irreductibles para su conclusión.
- ✓ Analizar con precisión la factibilidad técnica, legal, administrativa y financiera de los programas, recursos y funciones por transferir a las entidades federativas, determinando el impacto económico, social, organizacional, técnico y normativo de cada función a descentralizar.
- ✓ Evaluar la capacidad de los gobiernos locales para recibir programas, funciones y recursos de las dependencias de la Administración Pública Federal, y emprender programas de capacitación administrativa de carácter sectorial dirigidos a las dependencias estatales referentes a cada ramo.
- ✓ Observar que la descentralización de funciones sea acompañada de los recursos que las dependencias federales destinan para su ejecución. Los presupuestos para años posteriores se asignarán atendiendo a las funciones descentralizadas, a las condiciones económicas del país y a las necesidades tanto regionales como locales.
- ✓ Incluir en los recursos transferidos la parte proporcional de los gastos de administración, particularmente los referidos a las funciones de inspección y verificación del gasto federal a cargo de los estados y municipios.

- ✓ Impulsar programas permanentes de capacitación y actualización administrativa de los servidores públicos que se responsabilicen de funciones descentralizadas y otorgar asesoría a los gobiernos de los estados a fin de garantizar una eficiente gestión de dichas funciones.
- ✓ Otorgar particular atención a las relaciones laborales, por lo que cada uno de los sectores involucrados en el proceso de descentralización concertará los acuerdos correspondientes para garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores.
- ✓ Proporcionar apoyo administrativo a los gobiernos locales con el propósito de que la administración de los recursos humanos no se vea afectada por los procesos de descentralización.
- ✓ Identificar y gestionar los impactos presupuestales adicionales a los recursos que acompañen la transferencia de funciones, como es el caso de la homologación salarial.
- ✓ Diseñar normas y procedimientos aplicables en materia de programación y presupuestación, transferencia y ejercicio de fondos federales, contabilidad y control del gasto federal.
- ✓ Impulsar la aplicación de acciones de desarrollo administrativo para el mejoramiento de los servicios, antes, durante y después del proceso de descentralización.
- ✓ Establecer mecanismos de asesoría para los gobiernos de los estados en materia de programación, ejercicio y control del gasto federal transferido.
- ✓ Planear y suscribir acuerdos sectoriales para la entrega y recepción de los bienes muebles e inmuebles transferibles a los estados, así como de los bienes y servicios contratados.
- ✓ Realizar una reestructuración administrativa de los servicios no transferidos mediante la readecuación del marco normativo para la operación de los mismos, a fin de racionalizar la administración con motivo de la descentralización.
- ✓ Establecer mecanismos sectoriales en materia de planeación, coordinación y control administrativo durante el proceso de descentralización de funciones, a efecto de reorientar, en su caso, la toma de decisiones, cumplir con los calendarios previstos, prevenir y contrarrestar desviaciones.
- ✓ Instrumentar, por parte de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en coordinación con las contralorías estatales, programas sectoriales de evaluación y seguimiento relativos al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios de descentralización.
- ✓ Alentar la participación social durante el proceso instrumentador de la descentralización, mediante consejos de orden técnico, sectoriales y de contraloría social.
- ✓ Promover adecuaciones a los marcos jurídicos estatales en materia administrativa, a fin de sustentar los convenios sectoriales de descentralización.

5.2 Federalismo Hacendario

A partir de los objetivos generales de este Programa en materia de redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos, el Ejecutivo Federal reconoce que el actual modelo de coordinación fiscal requiere transformarse en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, ante los cambios que se observan en la economía nacional y las necesidades crecientes de los estados y municipios.

Las nuevas circunstancias motivan una revisión de los criterios fiscales en materia de distribución de responsabilidades y la correspondiente descentralización del gasto público, del fortalecimiento de las fuentes locales de ingresos propios, así como el examen y perfeccionamiento de los criterios de distribución, en el marco de los diversos instrumentos de financiamiento que tienen los gobiernos locales.

Estas iniciativas tienen además la finalidad de alcanzar un equilibrio presupuestal para lograr una mejor provisión de servicios públicos a la sociedad y facilitar, simultáneamente, las metas y condiciones de promoción del empleo, la inversión, el ahorro interno y la competitividad internacional.

La congruencia entre los objetivos del federalismo y el equilibrio de las finanzas públicas es un punto medular en materia de federalismo fiscal, ya que los desequilibrios permanentes en las finanzas públicas originan presiones inflacionarias y generan menor eficiencia, disminución del bienestar social e inequidad entre las regiones.

El equilibrio de las finanzas públicas, el fortalecimiento de los ingresos propios y los criterios para distribuir las participaciones, constituyen una estrategia nodal en el fortalecimiento del federalismo fiscal, de importancia equivalente a los lineamientos sectoriales para la descentralización del gasto público y la promoción de una nueva política de responsabilidad en el pago y uso de financiamiento público.

En el mismo sentido, los cimientos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se encuentran en la necesidad de lograr una mayor eficiencia y equidad en la relación de los gobiernos con el contribuyente. Asimismo, su función principal es contribuir a lograr una eficiente recaudación tributaria y una distribución equitativa de recursos que considere tanto la dinámica económica como las necesidades básicas de la población.

De esta manera, el SNCF representa en la actualidad un mecanismo para el diálogo y la concertación en la toma de decisiones entre las instancias hacendarias federal y estatales, lo que se traduce en una política tributaria más justa, a la vez que eficaz para incrementar la recaudación y asignar mayores recursos a los gobiernos locales, razón por la cual los pasos siguientes en la renovación del federalismo hacendario deberán darse a partir del propio SNCF.

5.2.1 Objetivos Específicos

En concordancia con los antecedentes señalados, el Ejecutivo Federal se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- Avanzar hacia un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria que incorpore las áreas de ingreso, gasto y deuda, a fin de generar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas, mediante instrumentos que amplíen sus capacidades para generar ingresos propios, mayor certeza en el acceso a sus participaciones, reglas claras para solventar sus responsabilidades en materia de gasto público descentralizado, al tiempo que fortalezcan y amplíen su acceso al financiamiento público.
- Ampliar las potestades tributarias susceptibles de ser ejercidas por los gobiernos locales, y así fortalecer sus finanzas y generar un mayor control y participación de la ciudadanía en las decisiones del gasto público e incrementar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.
- Impulsar la descentralización y la colaboración administrativa en materia fiscal para aprovechar las ventajas comparativas de cada orden de gobierno.
- Promover el desarrollo de sistemas estatales de coordinación hacendaria, particularmente en lo referente a aspectos jurídicos y normativos; sistemas administrativos y de información; relaciones hacendarias entre los estados y los municipios; así como el fortalecimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
- Reorientar la política de gasto público federal a partir de las nuevas funciones transferidas por los despachos federales a las entidades federativas, con motivo del presente Programa.
- Propiciar la homologación de los principios base de registro de la contabilidad pública y criterios que norman la ejecución del gasto e inversión pública.
- Establecer bases claras y permanentes de distribución de algunos recursos del gasto público entre las entidades como los del Ramo XXVI, con el propósito de otorgar certeza financiera y facilitar la planeación e instrumentación de los programas derivados.
- Promover una mayor responsabilidad en torno a las garantías, calidad y rentabilidad económica y social de los proyectos que las entidades federativas proponen para recibir financiamiento público y de mercado.

5.2.2 Estrategias

- Revisar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y promover las reformas pertinentes a la Ley de la materia, conjuntamente con los funcionarios de las entidades y dentro de los grupos de trabajo de la Comisión Permanente del SNCF.

Con absoluto respeto a la autonomía de las entidades:

- Promover la revisión de los sistemas hacendarios estatales e impulsar las reformas legales del caso.
- Promover la revisión de la legislación local y apoyar a las entidades federativas y municipios en el fortalecimiento de sus ingresos mediante fuentes tributarias propias y el mejor desarrollo de sus haciendas públicas.
- Impulsar la revisión de las legislaciones locales en materia de endeudamiento y alentar la utilización de nuevos mecanismos e instrumentos en la materia.
- Revisar la legislación tributaria a fin de ampliar las potestades tributarias de las entidades federativas.
- Revisar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento para promover reformas que permitan orientar el gasto público federal a partir de las funciones que se transfieran a las entidades federativas.

5.2.3 Líneas de Acción

5.2.3.1 Para avanzar hacia un Federalismo Hacendario

Ingresos Tributarios

- Brindar apoyo institucional para que las entidades, con base en su autonomía y condiciones particulares, asuman el ejercicio pleno de sus potestades tributarias transferidas o compartidas por las entidades con los municipios, derivadas de las siguientes acciones que se han realizado o que están en proceso:

- ⇒ Derogación de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, con lo cual las entidades federativas pueden legislar sobre esta materia, sin limitaciones;
- ⇒ Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado para otorgar competencia a las entidades en la prestación de servicios de hospedaje;
- ⇒ Reformas a la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que permite a las entidades gravar a partir de 1997 con impuestos locales (por arriba del federal) los vehículos de menos de 10 años de antigüedad (ya tenían la potestad de gravar los de más de 10 años de antigüedad);
- ⇒ Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que facultan a las entidades federativas para establecer derechos por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la expedición de bebidas alcohólicas y por la colocación de anuncios y carteles en vía pública;
- ⇒ Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) que permiten a las entidades explotar una fuente local de ingresos que hasta ahora no había podido aprovecharse de manera adecuada. Específicamente, se reformaron los artículos 130 y 158 de la LISR, en los cuales se establece que el impuesto federal por los ingresos derivados de loterías, rifas y concursos se reducirá de 21 a 15%, en el caso de que a nivel local se establezca un impuesto de 6% sobre la misma base, lo que asimismo permite uniformar la carga fiscal por dicho impuesto a nivel nacional; y
- ⇒ Restablecimiento en 1997 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a petición de las entidades federativas y en consideración al efecto negativo que podría tener la competencia fiscal que derivaría en la eliminación gradual del impuesto y la pérdida de la potestad y del ingreso correspondiente. Con objeto de fortalecer las haciendas públicas, los ingresos recaudados por este impuesto corresponden en su totalidad a las entidades federativas.
- Fortalecer los órganos del SNCF para que estas instancias presenten propuestas para financiar algunas facultades sujetas a descentralización política, sobre la base del ejercicio de potestades tributarias que potencialmente pueden ser asumidas por las entidades en forma eficiente.
- Apoyar la modernización de los sistemas de catastro para incrementar sustantivamente los ingresos por concepto de predial en los municipios.
- Proponer a los gobiernos locales revisar los precios de bienes y servicios públicos de los estados y municipios, procediendo con criterios de eficiencia y equidad, así como promover en los casos pertinentes su administración pública indirecta.

Participaciones Federales

- Mejorar los sistemas de información para evitar desfases en la aplicación de la distribución de los recursos participables.
- Revisar los criterios para la distribución de fondos participables.
- Analizar nuevas posibilidades para romper con el efecto de suma cero que ha caracterizado a los mecanismos de distribución de recursos.
- Afinar los objetivos que se espera cumpla el Sistema de Participaciones.
- Proseguir con los estudios para el perfeccionamiento de las fórmulas de distribución.
- Incluir en las fórmulas, variables representativas de los fenómenos que efectivamente se quieran medir.

Gasto Público

- Realizar estudios sobre los modelos de asignación de recursos derivados de las propuestas para redistribuir funciones públicas, de titularidad o ejercicio que impliquen reformas constitucionales en favor de las entidades federativas.
- Realizar estudios sobre las implicaciones hacendarias y de descentralización del gasto público, en función de las propuestas para redistribuir condiciones de concurrencia o coincidencia que impliquen reformas a las leyes secundarias de la Federación, en favor de las entidades en algunas funciones públicas, con especial referencia al gasto social.
- Proponer nuevos modelos de gasto tendentes a redistribuir y equilibrar vertical y horizontalmente la asignación del financiamiento de algunas funciones de gasto social y de la inversión pública federal incorporando criterios diáfanos de asignación, eficiencia y equidad.

Crédito Público

- Impulsar criterios y mecanismos de calificación derivados de la reforma al artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, para que los gobiernos estatales y los municipios tengan acceso oportuno y diferenciado a los mercados del financiamiento público y privado.

- Fortalecer el papel de la banca de desarrollo, fideicomisos y fondos de fomento público, para impulsar los proyectos productivos y de infraestructura regional mediante el incremento de sus fondos, así como apoyar transferencias complementarias para este tipo de proyectos, con sujeción a los siguientes lineamientos:
 - ⇒ Revisar los programas de financiamiento de las instituciones de fomento para orientarlos a la micro, pequeña y mediana empresa en los sectores prioritarios, con base en criterios de desarrollo regional y mediante una mayor difusión de los programas de crédito, de garantías, y el otorgamiento de asesoría técnica bancaria;
 - ⇒ Vincular las operaciones financieras y crediticias a las necesidades de la población de estados y municipios con mayor atraso relativo, buscando el fomento de actividades que favorezcan las ventajas de cada región o productor;
 - ⇒ Profundizar la presencia de la banca de desarrollo, complementándose con la red de sucursales de la banca comercial, a fin de otorgar servicio a un mayor número de poblaciones;
 - ⇒ Considerar los ingresos no tributarios para incrementar los flujos crediticios con riesgo-proyecto, complementándolos con la participación de la iniciativa privada, y fondos como el de Inversión en Infraestructura (FINFRA), con el propósito de financiar un mayor volumen de servicios públicos e infraestructura;
 - ⇒ Promover mayor capacidad y flexibilidad financiera a estados y municipios mediante la aplicación de mecanismos de cobertura cambiaria (tipo Fondo de Apoyo a los Estados y Municipios), a fin de apoyar con recursos externos la realización de obras prioritarias; y
 - ⇒ Promover ante las instancias correspondientes las modificaciones legales necesarias para posibilitar la bursatilización de las carteras crediticias de estados y municipios.
- Revisar los criterios relativos a los aspectos financieros de programas de inversión bipartita.
- Mejorar e impulsar el sistema de información y registro sobre deuda local en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Reestructurar los mecanismos de acceso al crédito de la banca de desarrollo, a fin de mejorar la oportunidad de estos recursos con el presupuesto de las entidades y municipios.
- Revisar las reestructuraciones de las deudas locales, con el fin de minimizar los costos de intermediación y que se formulen en congruencia con la capacidad de pago de las entidades federativas y los municipios.
- Proseguir con el programa de apoyo crediticio a las entidades y municipios que presenten condiciones deficitarias extremas, mediante criterios que precisen circunstancias, alcances, condiciones y responsabilidades.
- Desarrollar los sistemas de información hacendaria, a fin de homologar y permitir la evaluación comparada respecto de la operación descentralizada de funciones federales en las entidades y municipios.
- Promover ante los Congresos Locales la promulgación de leyes en materia de deuda pública.

Interacción de Ingreso, Gasto y Deuda

- Empezar estudios sobre la mezcla de recursos necesarios para financiar las responsabilidades de gasto que competen a cada gobierno, tales como: ingresos propios con potestad normativa y administrados por cuenta de otro gobierno, participaciones, transferencias con destino específico por colaboración administrativa o como donación, subsidios, aportaciones para programas o proyectos conjuntos, así como el uso del endeudamiento.
- Definir el papel de las participaciones en el contexto anterior, así como la determinación de sus montos y de nuevos criterios para su distribución.
- Analizar la operación anual de los sistemas financieros y fiscales para evaluar el cumplimiento de las metas presupuestales de cada gobierno en particular, y analizar las condiciones y límites de acceso al crédito público con base en los elementos anteriores.

5.2.3.2 Descentralización y Colaboración Administrativa

- Consolidar la eficiencia de la colaboración administrativa establecida en el nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en todas las facultades delegadas y en particular la de fiscalizar el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para lograr los mayores estímulos por su gestión y el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales en provecho conjunto de la Federación, entidades y municipios.
- Continuar el avance de colaboración administrativa en otras materias como la cobranza de créditos, adecuando las normas y mecanismos que aseguren su manejo eficiente.

- Perfeccionar los sistemas de información que determinan la Recaudación Federal Participable, Impuestos Asignables, Población, y en general afinar la oportunidad y precisión de los indicadores que intervienen en la distribución de las participaciones federales.
- Realizar estudios hacendarios para proponer mecanismos de transferencia que apoyen las nuevas funciones y programas de descentralización del gasto público federal.
- Revisar y perfeccionar los mecanismos de transferencias financieras para apoyar las funciones con grado avanzado de descentralización, con especial referencia a los sectores de Educación, Salud y Desarrollo Social y Urbano. Este sistema de transferencias deberá contemplar los casos en que los apoyos sean complementarios, condicionados o de carácter general.

5.2.3.3 Sistemas Hacendarios de las Entidades y Municipios

Dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a través de los grupos de trabajo de la Comisión Permanente:

- Promover la incorporación de nuevas potestades tributarias susceptibles de ser aprovechadas por los estados.
- Proponer modelos para adecuar el presupuesto, contabilidad y gasto público mediante la precisión de las bases de administración de los recursos federales a descentralizar.
- Proponer criterios para reglamentar el ejercicio de nuevas potestades de obras y servicios financiados total o complementariamente con recursos federales.
- Analizar la posibilidad de que las materias anteriores se acuerden mediante convenios apropiados para cada entidad.
- Impulsar la adecuación y, en su caso, la creación de iniciativas legales en materia de deuda pública, a efecto de coordinar las políticas locales con las modificaciones que sufra la materia en la legislación federal.
- Perfeccionar los sistemas de información y de control de gestión para atender las nuevas responsabilidades en materia de colaboración administrativa, potestades tributarias, y recursos con origen en las transferencias para apoyar el proceso de descentralización o de reasignación de facultades.
- Promover, con respeto a la soberanía estatal, la reforma, adecuación o creación de la legislación estatal que regule las relaciones hacendarias entre estados y municipios, en congruencia con la renovación de las relaciones entre la Federación y las entidades, para avanzar en la conformación de un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria.
- Impulsar el renuevo de la legislación y reglamentos en materia de programación y presupuestación, en congruencia con las medidas legales del Gobierno Federal, así como las medidas relativas al uso de los recursos crediticios.

5.3 Renovación Municipal

Los municipios de México presentan una enorme heterogeneidad en su conformación política, económica y social. Esta diversidad se traduce en distintos niveles de desarrollo y en capacidades de gobierno y administración contrastantes.

Los 2,418 municipios existentes en el país tienen características propias de población, economía y normatividad que los hacen muy diferentes entre sí, aun tratándose de los de una misma entidad federativa. Los resultados del Foro de Consulta Popular sobre Renovación Municipal desarrollado en abril de 1995, hicieron evidentes demandas que aun cuando atienden a particularidades regionales, son coincidentes a nivel nacional al señalar necesidades en áreas como normatividad, finanzas y participación en el desarrollo.

Con la Consulta Popular quedó manifiesto que a más de una década de la sustantiva reforma al artículo 115 constitucional, llevada a cabo en 1983, los municipios de mayores dimensiones poblacionales, económicas y mejor dotados de infraestructura administrativa, han desarrollado el marco normativo de su vida política institucional. Sin embargo, ello no ha sido así en el caso de los municipios de menores dimensiones, en los que la norma guarda todavía distancia de la vida cotidiana.

Ante la dinámica municipal, se reconocen aquellos casos en los que las normas resultan claramente obsoletas o insuficientes frente a las exigencias del crecimiento y desarrollo institucional de los municipios.

Un proceso similar ocurre con aquellos ordenamientos legales que en el ámbito local rigen la vida política e institucional de los municipios mexicanos, ya que hay ordenamientos locales que presentan regulaciones de avanzada, y otros que no fueron adecuados al espíritu del artículo 115 constitucional o que, habiéndolo hecho, han quedado superados por la dinámica política y social que en las diversas entidades y regiones del país se ha venido observando desde hace ya varios años.

Lo anterior se enmarca en un contexto nacional de profundos cambios políticos entre los que sobresalen el impulso a una renovada política federalista, una mayor y más activa participación de la

sociedad en la gestión y control gubernamental, así como una mayor presencia de los medios de comunicación, tanto en la vida política nacional como en la de las entidades y regiones.

Estas transformaciones hacen necesario plantear una renovación política del Municipio, cuyo resultado derive en la conformación de un marco jurídico acorde a las nuevas realidades municipales, capaz de promover su cambio y desarrollo integral.

El Municipio, como división político-territorial de la Nación, puede contribuir a una mayor gobernabilidad democrática en las regiones. Sin embargo, en muchos casos carece de los elementos indispensables para ser garante efectivo de este proceso.

Las perspectivas del Municipio para el año 2000 deben ser el fortalecimiento de su vida política y la vigorización de sus capacidades para gobernar, como institución más cercana a la comunidad.

La renovación del Municipio implica el cambio de su marco jurídico y político, y demanda también un amplio esfuerzo de fortalecimiento para la modernización de su infraestructura administrativa, así como mejores espacios para que sus relaciones intergubernamentales sean más acordes con la renovación del federalismo, privilegiando la cooperación más que la jerarquía con los gobiernos estatales.

El Municipio será capaz de enfrentar sus nuevos desafíos en la medida en que su gobierno tenga la adecuada infraestructura administrativa y de gobierno, lo que incluye sus recursos humanos, técnicos y materiales.

Lo anterior implica la capacitación y profesionalización de regidores, síndicos y servidores públicos municipales, dotar a los ayuntamientos de herramientas administrativas y de gobierno, y mejorar las ya existentes.

Las acciones que en materia de fortalecimiento municipal hayan de emprenderse deben partir de aquellas experiencias exitosas que han incidido positivamente en el desarrollo municipal. Asimismo, deberán tomarse en consideración las experiencias emanadas del creciente reconocimiento que en materia de financiamiento, responsabilidades fiscales y ejercicio del gasto público, han tenido los municipios.

En el mismo sentido, habrá de aprovecharse la experiencia acumulada de los diversos programas y acciones realizados por el Ejecutivo Federal, con el fin de fortalecer el marco reglamentario municipal, la actualización de regidores y funcionarios, así como la asesoría y el intercambio de experiencias.

En suma, los ayuntamientos requieren de un marco jurídico y político claramente definido que responda a la nueva realidad pluralista del país, además de un amplio esfuerzo de fortalecimiento institucional que les permita constituirse en eficaz instancia de gobierno local y mantener la legitimidad que de origen obtuvieron de la voluntad popular. Por ello, la renovación de los municipios mexicanos promoverá el fortalecimiento y ampliación de su gobernabilidad, entendida ésta como la capacidad de gobernar de una manera legítima y administrativamente eficaz.

5.3.1 Objetivo Específico

En congruencia con lo establecido en el PND y en el marco del respeto a la autonomía de los estados, la renovación municipal tiene como objetivo:

- Promover el fortalecimiento de los municipios del país mediante una nueva relación basada en el principio de cooperación con los órdenes de gobierno, a fin de que respondan con oportunidad y eficacia a las responsabilidades que la Constitución les asigna, así como ampliar los espacios para detonar una mayor participación cívica y social, ya que el Municipio constituye un espacio privilegiado y de enorme potencial para contribuir a la gobernabilidad democrática en las regiones.

5.3.2 Estrategias

Para la consecución de los objetivos planteados en materia de renovación municipal, y con respeto a la autonomía de los estados, este Programa contempla cinco líneas estratégicas:

- Revisar y, en su caso, actualizar el marco jurídico del Municipio para definir con claridad sus atribuciones, límites y responsabilidades.
- Fortalecer institucionalmente a los ayuntamientos y su representación política para que respondan eficazmente a las futuras atribuciones que se les confieran, en el marco del impulso al Nuevo Federalismo.
- Vigorizar su hacienda pública para consolidar al ayuntamiento como eje promotor del desarrollo social del Municipio.
- Ampliar la participación de los ayuntamientos en la planeación del desarrollo regional.
- Promover nuevos espacios y mecanismos legales en favor de la participación cívica y social.

5.3.3 Líneas de Acción

Para alcanzar los objetivos planteados, con absoluto respeto a la autonomía estatal y conforme a las estrategias señaladas, el Ejecutivo Federal promoverá las siguientes acciones:

- Revisar el marco jurídico del Municipio y estudiar la pertinencia de precisar las responsabilidades, alcances y límites que el Municipio y sus ayuntamientos deben cumplir en esta nueva etapa de la República.
- Promover la actualización de los ordenamientos jurídicos estatales conforme a los lineamientos constitucionales vigentes en la materia.
- Analizar las ventajas de ampliar el periodo constitucional de los ayuntamientos, a partir de las implicaciones que el actual periodo constitucional tiene en relación con la elaboración, instrumentación, alcance y continuidad de las políticas públicas municipales.
- Profundizar la representación política mediante fórmulas que reflejen auténticamente la integración de los cabildos, en relación con las manifestaciones del pluralismo comunitario.
- Vigorizar la relación del ayuntamiento con las comunidades que cubren el territorio municipal, a través de mecanismos de representación social que aseguren la eficaz comunicación de sus demandas sociales.
- Revitalizar la fuerza institucional del cabildo en el ayuntamiento, mediante la revisión de los mecanismos y procedimientos que rigen su operación y del marco que delimita las atribuciones y responsabilidades políticas de síndicos y regidores.
- Promover la participación social en la gestión municipal, mediante la integración de consejos técnicos, sectoriales y de participación ciudadana, nuevas disposiciones legales para relacionarse con las organizaciones cívicas y sociales, y la utilización de otros mecanismos de consulta directa.
- Impulsar el desarrollo de los municipios con población indígena mayoritaria, en el marco del Programa para Desarrollo de los Pueblos Indígenas 1995-2000, mediante la coordinación y readecuación de los esfuerzos interinstitucionales orientados al desarrollo económico, social y cultural de las comunidades.
- Promover, con pleno respeto a los poderes de los estados, procesos de remunicipalización con base en criterios étnicos, a fin de consolidar la identidad, cultura y solidaridad centenaria de esas comunidades.
- Actualizar y profesionalizar a regidores, síndicos y servidores públicos municipales, para impulsar una mayor consistencia y racionalidad en el tratamiento y en la elaboración de las políticas públicas.
- Vigorizar las capacidades municipales de gobierno en materia de servicios básicos y de seguridad pública. Al respecto, el Gobierno de la República convendrá con los gobiernos estatales programas guiados en los principios de coordinación y cooperación en estas materias.
- Promover, con la participación de los estados, la modernización de la reglamentación municipal y se apoyará para que todos los municipios cuenten con la base normativa mínima y su Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Mejorar la prestación de servicios municipales, mediante gestiones públicas basadas en los principios de eficiencia y equidad, así como en el impulso a una participación cívica y social capaz de asumir y operar, en los casos pertinentes, esquemas de administración pública indirecta tales como concesiones, privatizaciones y organismos de participación mixta, entre otros.
- Fortalecer la coordinación y asociación entre los municipios con base en convenios de cooperación, a fin de fortalecer sus capacidades políticas y técnicas para resolver problemas públicos comunes.
- Vigorizar las finanzas municipales mediante esquemas recaudatorios eficientes y rentables que aseguren la explotación racional de sus propias fuentes de ingreso.
- Avanzar en la conformación de sistemas estatales de coordinación hacendaria que sienten las bases para una distribución basada en la certidumbre y equidad de sus participaciones federales, que impulsen la celebración de acuerdos para ampliar la colaboración administrativa en materia financiera, y establezcan reglas y convenios que asocien nuevas responsabilidades con transferencias financieras suficientes.
- Ampliar la participación de los municipios en el desarrollo estatal y regional.

Anexo No. 1: Avance de Acciones 1995-1996 y Perspectivas

1 En el Ámbito Político-Institucional

La compleja y plural sociedad mexicana de fin de siglo exige un Nuevo Federalismo que dé respuestas sustantivas para hacer frente a los retos pendientes en el ámbito político-institucional. En este contexto, el Ejecutivo Federal, en el marco de la Reforma Política del Estado, ha promovido desde el inicio de su Administración, iniciativas de reforma constitucional y de leyes sectoriales que el Congreso de la Unión ha discutido, modificado, y aprobado.

Del proceso legislativo reformador y de otros actos administrativos del Ejecutivo Federal se han derivado las siguientes acciones que inciden en la renovación del federalismo:

- Se estableció, mediante reformas al artículo 105 del Texto Fundamental, un nuevo sistema de control constitucional pleno, por el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia para conocer y dar solución a las controversias que en materia constitucional surjan entre la Federación, los estados o municipios, así como para conocer de las acciones que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, incluyendo las electorales y la Constitución.
- Se reformó el artículo 99 constitucional para dar jurisdicción al Poder Judicial de la Federación en materia electoral.
- Se han celebrado convenios con los gobiernos estatales para consolidar los registros civiles en las entidades federativas, con el propósito de estructurar el Registro Nacional de Población y así poder expedir la Clave Unica de Registro de Población.
- En 1996 se apoyó a las entidades federativas en la atención a los procesados o condenados por delitos del fuero federal, al incrementarse las aportaciones federales (socorro de ley) de \$ 5.50 a \$ 16.50 diarios por reo. Para 1997 esta aportación pasa a \$ 19.50 diarios. Asimismo, el Programa de Remozamiento de Cárceles contempla la construcción de 13 centros estatales de readaptación social y uno federal.
- Con base en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en 1996 se instaló el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que participan los gobiernos estatales. A la fecha, destacan las acciones siguientes:

De conformidad con las directrices del Consejo Nacional, durante 1996 se inició la instalación de la Red Nacional de Información sobre Seguridad Pública, previéndose que en el segundo semestre de 1997, en estrecha coordinación con los gobiernos estatales, 50 ciudades del país (32 capitales y 18 ciudades estratégicas) formen parte de esta Red.

El presupuesto asignado al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 en 1996 fue de 100 millones de pesos. En 1997 el presupuesto asciende a 2,405 millones de pesos, de los cuales 1,905 son aportados por la Federación y 500 por los gobiernos de los estados.

Las aportaciones de referencia se invertirán en la formación de policías a través de la Academia Nacional y en la compra de equipo y armamento (250 millones de pesos); y se creará la red primaria de los registros nacionales policiacos, delincuenciales, de equipo y armamento, misma que a partir de 1998 alimentará de información a los estados para la lucha contra la delincuencia.

En 1997, la Federación y los estados firmarán los convenios de colaboración en materia de seguridad pública, a través de los cuales se distribuirán los recursos presupuestales, con base en la fórmula que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

2 En el Ámbito Hacendario

En 1996 se lograron diversos avances en materia de Federalismo Hacendario, por encima de la persistencia de algunos efectos negativos de la crisis económica. A continuación se muestra un recuento de las principales acciones emprendidas por el Gobierno de la República.

- Se derogó la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, con lo cual las entidades federativas podrán establecer los impuestos que determinen en la materia.
- Se reformó la Ley del Impuesto al Valor Agregado con el fin de otorgar a los estados la competencia de gravar también los servicios de hospedaje.
- A partir de 1996 se suprimió la exclusividad que mantenía la Federación en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para que a partir de 1997 lo ejerzan los gobiernos locales.
- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) facultan a las entidades federativas, a partir de 1996, a establecer derechos por la expedición de licencias a empresas con venta de bebidas alcohólicas y por la publicidad en vía pública.
- A partir de 1996 se incrementó el Fondo General de Participaciones. La Recaudación Federal Participable pasó de 18.51 a 20%, lo que representa un crecimiento de 8% en términos reales, en relación al año anterior.
- Con la adición del artículo 3-A a la LCF, actualmente la Federación entrega a las entidades federativas 20% de la recaudación que obtiene por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas alcohólicas y cerveza, así como 8% por el mismo gravamen al tabaco.
- En relación a los fondos creados entre Federación, estados y municipios en donde existen puentes de peaje, se introdujeron los siguientes cambios: se incrementó en 150% el aporte federal para que pasara de 10 a 25% de los ingresos brutos, lo que significa aproximadamente el 50% de los ingresos netos. Además, los gobiernos locales sólo contribuirán con 20 centavos por

cada peso aportado por la Federación, a fin de que los orienten a obras de vialidad e infraestructura.

- Se incorporó al Fondo de Fomento Municipal el Fondo de Reordenamiento del Comercio Urbano, con lo cual el primero pasó de 0.56 a 1% de la recaudación federal participable.
- Las participaciones que la Federación otorga directamente a los municipios fronterizos o marítimos con operaciones de exportación de petróleo crudo y gas natural, registraron en 1996 un incremento real de 18%.
- En el segundo periodo ordinario de sesiones de 1996 del Congreso de la Unión se reformaron los artículos 130 y 158 de la LISR, en los cuales se especifica que el impuesto federal por los ingresos derivados de loterías, rifas y concursos se reducirá de 21 a 15%, en el caso de que a nivel local se establezca un impuesto de 6% sobre la misma base. Con ello se evita una competencia entre entidades que conducía a que no se estableciera un impuesto local, o que habiendo uno en ley no se recaudara. Con esta reforma la Federación contribuyó al fortalecimiento de las haciendas públicas locales, ya que les permite explotar una fuente local de ingresos que hasta ahora no se había podido explotar adecuadamente.
- A petición de las entidades federativas y en consideración al efecto negativo que podría tener la competencia fiscal que derivaría en la eliminación gradual del impuesto y la pérdida de la potestad y del ingreso correspondiente, se restableció la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en 1997.
- Se instrumentó el Programa de Apoyo Crediticio a Estados y Municipios, a fin de permitir la reestructuración de su deuda en Unidades de Inversión (UDI'S).
- Se fortaleció la comunicación de los órganos del SNCF, mejorando su estructura al establecer los subsistemas de coordinación fiscal, de gasto público y de deuda pública, para trascender en la transformación hacia un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria.
- Se cambió el periodo de entrega de la Reserva de Contingencia. Hasta 1995 se entregaba 50% cuatrimestralmente y 50% al final del ejercicio. A partir de 1996, 90% se distribuye mensualmente y el 10% restante al cierre del ejercicio.
- Se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la SHCP y las entidades federativas en el que, a partir de 1997, las entidades podrán auditar y fiscalizar, además del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Activo (IMPAC), y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), este último tratándose de los contribuyentes sujetos a régimen simplificado en el ISR, otorgándose a las entidades como incentivos económicos por dichas actividades: 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados en las auditorías del IVA, 75% del ISR e IMPAC y 100% del IEPS.
- Se adicionó el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que los estados y los municipios que convengan con la Federación en dar el destino específico que señala la citada Ley a los ingresos obtenidos por el cobro de los derechos de uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, puedan también convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en la referida Ley, con una aportación por parte de la entidad, por el Municipio o por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación; en ningún caso la aportación federal será mayor a la parte que le corresponde conforme a los convenios firmados.
- Se restableció la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a partir de 1997, en respuesta a las solicitudes de las entidades federativas y en virtud de que este impuesto, asignable conforme a la LCF, en el nivel federal, garantiza uniformidad del mismo en su base, tarifa, fecha de entero y exenciones.
El Gobierno Federal invitó a las entidades federativas adheridas al SNCF que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a participar en la administración del citado impuesto, por lo que percibirán el 100% de la recaudación obtenida en su territorio. A la fecha, las entidades han firmado el Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Banca de Desarrollo

Los siguientes puntos tienen referencia a las acciones emprendidas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

- Los créditos otorgados ascendieron, excluyendo los de intermediación financiera, a 17,861 millones de pesos, 647% más que en 1995.
- En 1996 finalizó el proceso de reestructuración de adeudos a cargo de los gobiernos estatales, municipales y de sus organismos operadores, a través del cual se ampliaron los plazos, se

ajustaron en el tiempo los pagos y se otorgó por parte del Gobierno Federal un subsidio en las tasas de interés mediante el esquema de UDI'S Fideicomiso.

- Se estableció la posibilidad de otorgar directamente créditos a los municipios sin contar con el aval solidario de los gobiernos estatales, lo que significa créditos con base exclusivamente en el Riesgo-Municipio. A finales de 1996 se desembolsaron los primeros créditos con esta modalidad.
- En materia de asistencia técnica, durante 1996 los programas de BANOBRAS dieron especial relevancia a la conclusión de un modelo de apoyo a la descentralización educativa y se elaboró la versión preliminar de otro para la administración de los servicios de salud descentralizados.

3 En el Ámbito de Contraloría y Desarrollo Administrativo

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo instrumenta diversos programas de coordinación y colaboración con estados y municipios para promover el desarrollo administrativo y la participación de la población organizada, propiciando que se observen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Destacan las siguientes acciones:

- Se inició la descentralización gradual de las facultades de verificación contable del ejercicio presupuestal y físico financiero, de las obras ejecutadas con recursos que la Federación transfiere a los estados a través del Convenio de Desarrollo Social.
- Se impulsa una mayor participación de la contraloría social en el ámbito regional, especialmente en la supervisión de obras públicas y acciones de bienestar para la población, con la colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de la ciudadanía, quienes se han comprometido corresponsablemente en las tareas de vigilancia y control.
- Se prosiguió con el fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en estados y municipios, mediante la operación de módulos de orientación y quejas de los programas "Paisano" y "Vecinos", así como de los esquemas de contraloría social.
- Se instaló formalmente el Grupo de Seguimiento en Materia de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo para el impulso al Nuevo Federalismo, coordinado por la SECODAM, en el que participan todas las dependencias de la Administración Pública Federal que se encuentran en proceso de descentralización.

4 En el Ámbito Educativo

A partir de la consolidación de los procesos iniciados con la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en mayo de 1992, el federalismo educativo recibió un importante impulso. Con renovado aliento el sector continúa impulsando el federalismo, extendiéndolo a los subsectores, niveles y modalidades, según se muestra en las acciones emprendidas durante 1995-1996.

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

- Durante 1996, se efectuó la firma de convenios con todos los estados de la Federación para la descentralización de los servicios de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las escuelas de preescolar y secundaria en todas sus modalidades (excepto educación especial). Como resultado de lo anterior, los gobiernos estatales asumen un papel central en la planeación y la programación en esta materia. Los estados reportan incrementos en las obras realizadas con los mismos presupuestos.
- En materia de educación media superior y superior, todos los nuevos planteles que se establecen en los estados funcionan con un esquema descentralizado. Los 79 planteles de nueva creación son producto de la detección de necesidades por parte de las propias entidades, así como de criterios que permiten asegurar la pertinencia de la inversión.
- Durante 1997, los estados que hayan consolidado por completo sus capacidades en materia de construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica, podrán hacerse cargo de la totalidad de las obras del CAPFCE en sus territorios, incluyendo educación media superior y superior. Ello significa la transferencia a dichos estados del personal y edificios del Comité.
- De esta manera se avanza en el propósito de que para el año de 1998 el CAPFCE se convierta en un organismo dedicado al financiamiento de la construcción de escuelas, especializado en transferencia de tecnología y con elevada capacidad de supervisión.

Libros de Texto Gratuito

- Como resultado de la acción conjunta de la Federación, las autoridades educativas estatales y los ayuntamientos, a partir del ciclo escolar 1995-1996 los libros de texto gratuito de primaria y educación indígena se han entregado con toda oportunidad, de tal forma que al inicio de los cursos todos los estudiantes cuentan con su paquete completo de libros. Para el ciclo escolar 1996-1997 esto significó una distribución eficiente de 123 millones de ejemplares en todo el territorio nacional. Así, por tercer año consecutivo, las autoridades federal y estatales se han propuesto que para el ciclo escolar 1997-1998 los libros de texto gratuito se encuentren en manos de los alumnos desde el primer día de clases.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)

- En 1997 se iniciará el proceso de descentralización de los servicios que presta el INEA. Al final del año la transferencia de recursos y funciones deberá haberse completado en las entidades federativas cuyas condiciones sean favorables a este proceso. En el resto de los estados dicha transferencia se llevará a cabo durante 1998.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

- A partir de 1997 las acciones que realiza el CONAFE en su totalidad son producto de las propuestas presentadas por los gobiernos estatales. Los estados definen las necesidades y prioridades de atención y el Consejo canaliza sus acciones de acuerdo con las mismas. Ello ha sido posible debido a que las estructuras centrales y las delegaciones del CONAFE fueron reducidas y las de los estados se fortalecieron.
- A partir de 1996 los programas compensatorios, cuyas erogaciones suman para 1997, 1,251 millones de pesos, son ejercidas con una alta participación de los gobiernos de los estados.

Educación Media Superior y Superior

- En la educación media superior se ha formalizado la transferencia del sistema de preparatoria abierta a seis estados: Coahuila, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala.
- En materia de acreditación de la educación superior, 20 estados efectúan ya las funciones de recibir las solicitudes, evaluar y, en su caso, otorgar el Certificado de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a instituciones de este nivel educativo. Están en proceso los términos de transferencia para otros siete estados.
- La Dirección General de Profesiones está desconcentrando la función de registro de los colegios de profesionistas y de instituciones de educación superior, así como las funciones de vigilancia del ejercicio profesional y el manejo de bolsa de trabajo para profesionistas. Los estados de Morelos y Puebla ya firmaron los convenios respectivos y otras diez entidades federativas están por culminar el trámite.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

- En los últimos años se ha buscado distribuir de forma más equilibrada la actividad científica y tecnológica en el territorio nacional. De este modo, se han creado nuevos polos de desarrollo científico en los estados de Michoacán, Puebla, Querétaro y Tamaulipas, entre otros.
- Se busca fortalecer los sistemas de investigación regional, mediante la promoción de investigaciones científicas e innovaciones tecnológicas que atiendan la problemática específica de las regiones donde se ubican. Con este fin se han establecido fondos concurrentes en los que participa el CONACYT y diversas instituciones de los sectores público y privado.
- Durante 1997 se promoverá la creación de consejos estatales de ciencia y tecnología.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

- En los últimos años se ha impulsado la descentralización de las actividades relacionadas con la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, mediante la firma de convenios específicos establecidos con todas las entidades.
- Asimismo, se alienta la federalización de las acciones destinadas a promover la creación artística, mediante la consolidación de los fondos estatales establecidos para tal fin.
- Se han creado y consolidado Fondos Estatales para la Cultura y las Artes en cada entidad federativa, con recursos concurrentes de la Federación, los estados y las iniciativas privadas locales. Se espera que durante 1997 se comiencen a ejercer estos recursos en donde cada entidad deberá aportar una cantidad igual a la que destine el Gobierno Federal.
- El CONACULTA ha acordado con diversos estados los calendarios para la transferencia de los recursos y la mecánica de operación de las Unidades Regionales de Cultura Popular.

Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

- En 1997 continuará el proceso de descentralización en materia deportiva en el país. El desarrollo de la educación física que se imparte en las escuelas y el deporte estudiantil operará principalmente por conducto de los estados y las universidades.
- Se encuentran en proceso de transferencia a los estados las villas deportivas y juveniles que ha administrado la CONADE.
- Como ejemplo de las ventajas de una mayor participación de los gobiernos estatales en el impulso al deporte, cabe destacar que con el apoyo de la CONADE, a partir de 1996 los gobiernos estatales se han hecho cargo de la construcción y equipamiento de las instalaciones para el desarrollo del deporte competitivo de calidad, tales como pistas de atletismo, albercas olímpicas y gimnasios.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB)

- Se han consolidado los procesos iniciados con la firma del ANMEB. En todos los estados de la República, la federalización es una realidad que tende a generar mayores niveles de participación de todos los actores sociales que confluyen en las tareas educativas.

5 En el Ámbito de Salud

Con el propósito de dar cumplimiento a las políticas del Ejecutivo Federal en materia de federalización, y en plena concordancia con la distribución de facultades y competencias que corresponden a los gobiernos federal y estatales, la Secretaría de Salud inició el proceso de descentralización con los siguientes resultados:

- Se fortaleció el Consejo Nacional de Salud, como instancia permanente de coordinación entre la Federación, los estados y el Distrito Federal, con las siguientes funciones:
 - ⇒ Proponer lineamientos para la coordinación de acciones en materia de salubridad general;
 - ⇒ Unificar criterios para el cumplimiento de los programas de salud;
 - ⇒ Opinar sobre la congruencia de las acciones de los sistemas estatales de salud;
 - ⇒ Apoyar la evaluación de los programas de salud en cada entidad;
 - ⇒ Fomentar la cooperación técnica;
 - ⇒ Promover en las entidades los programas de salud; e
 - ⇒ Inducir y promover la participación comunitaria y social.
- El 20 de agosto de 1996 se suscribieron en presencia del Presidente de la República, el Acuerdo Nacional para la Descentralización y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, en los que se establecen los lineamientos generales del proceso y los acuerdos que garantizan los derechos de los trabajadores y las responsabilidades en materia de salubridad general de los gobiernos federal y estatales, así como la descentralización de los servicios de salud para la población no asegurada.
- Se inició el establecimiento de los organismos públicos descentralizados que recibirán los recursos transferidos, a efecto de dar cabal cumplimiento a los compromisos contraídos con la firma de los acuerdos. A la fecha se han constituido 27 organismos. En el mismo sentido se ha venido trabajando con los demás estados y con el Distrito Federal, y ya se cuenta con avances muy importantes.

Al concluir el proceso se habrán transferido:

- Alrededor de 121,000 plazas de personal de salud de las ramas médica, paramédica y administrativa.
- Recursos para el pago de salarios de personal, gastos de operación y gastos de inversión por un monto de 8,495 millones de pesos.
- Bienes inmuebles en número aproximado de 7,370, incluyendo 6,874 unidades de atención médica.

El objetivo último que persigue el proceso de descentralización de los servicios de salud para población abierta es mejorar el nivel de salud de la población. Adicionalmente se pretende:

- Contribuir a lograr un desarrollo regional armónico y equitativo, acorde con las necesidades regionales y locales.
- Estimular la participación de los sectores público, social y privado.
- Mejorar las condiciones de vida locales.
- Permitir el libre ejercicio de las atribuciones que la legislación confiere a las entidades federativas en esta materia.

La creación de 27 Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S), estatales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cada uno presidido por una Junta de Gobierno encabezada por el gobernador de la entidad, lo que permitirá:

- Una administración y operación de los servicios de salud estatales más ágil, transparente, eficiente, participativa y racional acorde con las necesidades locales.
- La administración de los recursos que aporten el Gobierno Federal y el gobierno de cada entidad.
- Aplicación y respeto a las condiciones y a los derechos generales de trabajo de los servidores del ramo.
- Sustitución Patronal.

La coexistencia de las secretarías de salud estatales facilitará además:

- Una adecuada distribución de las competencias en ese ámbito.
- La operación de los servicios de salud a cargo de los OPD'S y el ejercicio de los aspectos normativos, de supervisión y evaluación bajo la responsabilidad de las secretarías de salud estatales.

- Una mejor coordinación con el resto de las instituciones de salud de las entidades federativas, asumiendo para ello el papel que les corresponde como autoridades estatales en las diferentes materias de salubridad general y el cumplimiento de las políticas emanadas de la propia Secretaría de Salud en el ámbito federal, así como de las metas comprometidas en el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000.
- Se inició la aplicación de la estrategia del Paquete Básico de Servicios de Salud a través del Programa de Ampliación de Cobertura, el cual arrancó en once entidades federativas y en los 380 municipios comprometidos, para atender a poblaciones de alta marginalidad, consistente en nutrición infantil, vacunación, salud reproductiva y saneamiento.
- Se concluyó la elaboración de los Planes Estatales Maestros de Infraestructura de Salud para Población Abierta, los cuales se han constituido documentos rectores del desarrollo, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura de salud en los estados.
- En cumplimiento de las estrategias que marca el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, se aprobaron los equivalentes estatales del Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta, en los que se reconocen las características y necesidades estatales y regionales en materia de salud.

6 En el Ámbito de Desarrollo Social

El Federalismo al que aspira la sociedad es aquel que se basa en la justicia y la equidad; promueve un desarrollo regional equilibrado y propicia la superación de los grupos más desprotegidos de la sociedad. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ha emprendido diversas acciones que serán fortalecidas en el marco de un federalismo indudablemente social.

- Se coordinan los esfuerzos de los dos órdenes de gobierno y el Municipio en torno al propósito común de justicia social y equidad, lo que ha permitido la descentralización del Ramo XXVI. Actualmente, los gobiernos municipales ejercen de manera directa 65% del total de los recursos destinados al combate a la pobreza, mediante el Fondo de Desarrollo Social Municipal, mientras que el 35% restante es operado por los gobiernos de los estados a través de los Convenios de Desarrollo Social.
- En 1996 se aplicó por primera vez una fórmula basada en indicadores socioeconómicos para una distribución equitativa de estos recursos; en 1997, con base en recomendaciones y experiencias de las propias entidades federadas, la fórmula se perfeccionó.
- Se destaca que en 1997 los ayuntamientos, junto con los consejos de Desarrollo Municipal, pueden aprobar obras cuyo costo no sea mayor a los 100 mil pesos. De esta manera, 80% de las obras que se ejecutarán en 1997 con recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal se encuentran comprendidos en este rango de inversión.
- Paralelamente a la descentralización de funciones y recursos del Ramo XXVI, la SEDESOL transfirió a los gobiernos estatales 1,450 técnicos.
- Con la aprobación de la continuidad del Programa de Empleo por parte de la Cámara de Diputados, en 1997 se destinarán 2,150 millones de pesos para la generación de aproximadamente 90.4 millones de jornales. De esa cantidad, la SEDESOL canalizará 1,090 millones de pesos para la generación de 450 mil empleos temporales, contribuyendo con ello a mejorar la productividad de las comunidades indígenas y campesinas de bajos recursos.
- El Programa de 100 Ciudades opera también en forma descentralizada. Corresponde a las autoridades estatales definir prioridades y ejecutar las obras aprobadas. Para 1997 este Programa prevé una erogación total de 1,124 millones de pesos, con una contribución del Gobierno Federal de 568 millones y 556 por parte de los gobiernos estatales.
- Se transfirieron los fideicomisos para la administración y desarrollo de reservas territoriales.

7 En el Ámbito de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Las bases del proceso de descentralización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) se sentaron mediante la suscripción de los Convenios de Coordinación Agropecuaria con las entidades federativas y la integración de 32 consejos estatales agropecuarios o equivalentes, que constituyen los órganos rectores del desarrollo agropecuario en cada estado y en los que, a partir de 1996, participan los agentes productivos públicos y privados.

- Mediante un proceso de concertación, se constituyeron en los estados y el Distrito Federal, 32 fideicomisos de distribución de fondos a través de los cuales se administran los recursos federales, estatales y privados que se aportan para los programas de la Alianza para el Campo. El monto total invertido en los programas en 1996 ascendió a 3,804 millones de pesos, de los cuales el Gobierno Federal participó con el 33%, los gobiernos estatales con el 19% y los productores con el 48% restante.

- Durante 1996 se establecieron 32 fundaciones estatales en todas las entidades federativas para la transferencia de tecnología, así como de la Comisión Nacional de Sanidad. Los programas de la Alianza para el Campo que en 1996 operaron directamente los estados, constituyen una experiencia exitosa. En general, la demanda de los productores para participar en cada uno de los programas fue superior a lo previsto. En términos de resultados pueden citarse algunos ejemplos: se dotó de semillas mejoradas a grupos de agricultores, reflejándose incrementos del doble y hasta el triple en la productividad obtenida en algunos predios, fundamentalmente de tierras de temporal; el número de tractores que se vendieron fue tres veces superior a lo registrado en 1995; el número de hectáreas que se puso bajo riego con sistemas de riego presurizado y sistemas de riego por goteo, duplicó la cifra realizada en dicho año.
- Se ha transferido la coordinación operativa de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR'S) a 19 gobiernos estatales, y se mantiene una coordinación conjunta con otros nueve. Una vez que dicha coordinación quede establecida con todos los estados, la operación de los 192 DDR'S que existen en el país, con sus 713 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, (CADER'S), será responsabilidad de los estados.
- Se analizará el marco legal para identificar las adecuaciones necesarias que den viabilidad jurídica a la descentralización operativa de la SAGAR. Destaca la promoción que se llevará a cabo para modificar la Ley de Distritos de Desarrollo Rural con el fin de que estas unidades operativas federales se conviertan en estatales.
- En concertación con las entidades federativas, el Sindicato Nacional de dicha Secretaría y la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecerán durante 1997 los términos para la transferencia de 21 mil trabajadores, equivalente a 69% de la fuerza laboral de la SAGAR. Asimismo, con objeto de fortalecer la gestión de los estados, se propondrá la transferencia, a título gratuito, de lo bienes muebles e inmuebles asociados a las funciones y responsabilidades transferidas.

8 En el Ámbito de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

En el bienio 1995-1996 se emprendió un amplio proceso de impulso a la descentralización a través de diversas acciones, entre las que destacan las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la firma de acuerdos y convenios específicos de coordinación para transferir funciones en materia de medio ambiente y recursos naturales.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, aprobada en octubre de 1996, precisa con detalle la distribución de competencias de la Federación y de los estados en la materia.

Se integraron consejos de Gestión Ambiental en 16 estados y se firmaron acuerdos marco de coordinación para la descentralización con diez entidades federativas. En 1997 se promueve la suscripción de estos acuerdos con el resto de los estados. Concomitantemente se suscribieron los acuerdos específicos y se realizaron acciones concretas de descentralización, las cuales se resumen a continuación.

Normatividad y Regulación Ambiental

- Se ha transferido la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de 15 parques nacionales ubicados en diez estados, teniendo como meta la descentralización de la mayoría de éstos durante la actual Administración.
- Se desarrolló una nueva normatividad en materia de residuos peligrosos, que permite diferenciarlos, según su peligrosidad, y se incorporó a los gobiernos estatales en la aplicación de dicha normatividad.
- El Sistema de Regulación Ambiental Integral para la Industria buscará auxiliar a los gobiernos estatales con sistemas de información, apoyo técnico y recursos financieros. Asimismo, con los gobiernos locales de la zona centro del país y de la frontera norte, se promoverán y concertarán inversiones en infraestructura para el manejo de residuos industriales peligrosos.
- Para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el ámbito local, en 1996 se canalizaron recursos de crédito internacional a los estados y municipios por un monto de 13.6 millones de pesos. De igual forma la Federación continuará apoyando a los estados en los procesos de instrumentación de los planes de ordenamiento ecológico del territorio en los ámbitos regional, estatal y local.

Los estados del centro del país y de la frontera norte cuentan con nueva infraestructura industrial-ambiental para atender directamente los problemas ecológicos.

Recursos Naturales

- Durante 1996 se firmaron cuatro acuerdos de coordinación en materia forestal con los gobiernos estatales; mediante los cuales ambas instancias de gobierno participaron en la dictaminación previa al otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales.

- Se promovió el fortalecimiento y la integración de los consejos técnicos consultivos estatales como órganos de consulta; y se instaló el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Restauración y Conservación de Suelos, con el fin de llevar a cabo la promoción de consejos y programas estatales y regionales.
- Se inició el proceso de revisión y análisis para adecuar las disposiciones de la Ley Forestal.
- Se transfirieron dos millones de pesos para apoyar programas de conservación de bosques en el Estado de México.
- Se continuará con la incorporación de los gobiernos de los estados en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y cambio de uso del suelo, en el contexto de los acuerdos de coordinación y descentralización que se establezcan en materia forestal; se instalarán consejos técnicos consultivos estatales para la restauración y conservación de suelos en la totalidad de los estados, y se concluirá la integración de los comités de administración, ordenamiento y control de la zona federal marítimo terrestre en los estados costeros.
- Con el propósito de que se queden en las entidades federativas todos los recursos generados por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, se modificó la Ley Federal de Derechos a fin de crear los fondos de zona federal marítimo terrestre.

Pesca

- Se promovió el desarrollo de la actividad acuícola en zonas marginadas, para lo cual se realizaron convenios con seis estados, con una inversión directa de un millón de pesos, y se efectuó un traspaso de fondos federales por un monto de 1.8 millones de pesos para obras de dragado e infraestructura en el estado de Yucatán.
- Para 1997 se ampliará la cobertura de las acciones referentes a la acuicultura rural en todas las entidades del país, con una inversión directa programada del Gobierno Federal de 7 millones de pesos.
- Asimismo se iniciará la promoción de cambios jurídicos para transferir a los estados la administración y otorgamiento de permisos de pesca en embalses de agua dulce. Se concluirá el proceso de descentralización de cuatro centros acuícolas y se regularizará la tenencia de la tierra de cuatro más para transferirlos a los gobiernos locales.

Inspección y Vigilancia de la Normatividad

- Se promovió la instalación de comités mixtos de participación social, con autoridades, organizaciones y comunidades en ocho entidades; y se integraron 17 comités y 65 subcomités mixtos de inspección y vigilancia pesquera en 17 estados. Se continuarán atendiendo las iniciativas que sobre la materia realicen los gobiernos estatales.

Comisión Nacional del Agua (CNA)

El proceso de descentralización emprendido por la Comisión Nacional del Agua se dirige hacia las entidades federativas, municipios y a los usuarios. De esa manera se pretende transferir las funciones operativas que actualmente realiza la CNA, dentro de un proceso de cambios que incluye adecuaciones en la organización para que opere de manera desconcentrada por cuencas, y con la participación de los consejos de cuenca, a fin de que los usuarios y la sociedad organizada tengan un papel relevante en la administración del agua.

- En lo que se refiere a la descentralización hacia las entidades federativas y municipios, la CNA lleva a cabo una estrategia gradual cuya primera etapa consiste en la transferencia de programas operativos; conforme avance el proceso se trasladarán las funciones y los recursos correspondientes.
- Durante 1996 se llevó a cabo la transferencia de cuatro programas del subsector hidroagrícola: Modernización y Rehabilitación de los Distritos y Unidades de Riego, Desarrollo Parcelario, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de los programas de: Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Rurales, Agua Limpia y Control de Malezas Acuáticas. La transferencia de los programas y de los recursos correspondientes se formalizó a través de la suscripción de acuerdos de coordinación y sus anexos de ejecución.
- Se descentralizaron recursos en apoyo del desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ámbito urbano, a través de los organismos operadores correspondientes.
- Se concluyó la transferencia a las entidades federativas de la infraestructura que obraba en poder de la CNA para el abastecimiento de agua potable, al entregar al estado de Hidalgo la operación de 18 pozos profundos y el acueducto San Javier-Pachuca. De esa manera la CNA conserva sólo las instalaciones que dan servicio a más de una entidad y propiciará la creación de órganos interestatales a los que se les transferirá la operación de esa infraestructura.

- En 1997 se buscará concluir la suscripción de acuerdos con todas las entidades federativas, dar seguimiento y evaluar el proceso a través de las Comisiones de Regulación y Seguimiento constituidas exprofeso, e iniciar la constitución de comisiones estatales de agua.
- A partir de 1997 los recursos que se transfieran para los programas de naturaleza hidroagrícola serán ejercidos por los productores a través de los fideicomisos creados en el marco de la Alianza para el Campo, los cuales estarán presididos por los gobernadores en todas las entidades federativas del país, en coordinación con los programas de la SAGAR. Para tal fin se realizan las adecuaciones correspondientes con objeto de incorporarlos a dichos fideicomisos.
- El programa de modernización y rehabilitación de distritos y unidades de riego operará bajo un esquema de "peso por peso" entre los usuarios y el Gobierno Federal, y será ejecutado directamente por los usuarios.
- En 1997 se iniciará el proceso de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de recursos humanos para la totalidad de los programas por descentralizar.
- Destaca para 1997 la transferencia en custodia a los gobiernos municipales de los cauces ubicados en ellos para su administración, vigilancia y conservación de las zonas federales. Adicionalmente se analizará, a través de los propios municipios, el mecanismo adecuado para el cobro de derechos por ocupación de zonas federales concesionadas.
- Se plantea para el periodo 1998-2000 concluir la constitución de las comisiones estatales de agua en todas las entidades federativas, a fin de que los gobiernos de los estados cuenten con un órgano para la administración, ejecución y operación de las funciones y programas transferidos con las atribuciones que les permitan atender todo lo relacionado con el sector hidráulico. Al hacerlo, la presencia de la CNA en los estados se reducirá a una oficina para atender los asuntos relacionados con la administración del agua y se fortalecerá la desconcentración en las trece gerencias de regiones hidrológicas del país.
- En este periodo se continuará con la transferencia de recursos para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y se consolidará la operación de las zonas federales bajo la modalidad descrita.
- Los recursos presupuestales transferidos en los programas mencionados en 1996 ascendieron a 412.8 millones de pesos y serán de 1,014 millones de pesos en 1997.
- En lo relativo a distritos de riego, en 1996 se transfirió la infraestructura correspondiente a una superficie de riego de 162,224 hectáreas que, sumada a la superficie transferida en el periodo 1990-1995, da un total de 2'915,984, quedando pendiente de transferir la infraestructura de 415,929. El programa para 1997 contempla la transferencia de 152,978 hectáreas. En el periodo 1998-2000 se concluirá la transferencia de los distritos de riego. Para ello se intensificará la promoción, integración y protocolización de asociaciones civiles de usuarios; se realizarán trabajos de rehabilitación de la infraestructura y se continuará con el programa de adquisición de maquinaria para conservación. Es importante destacar que se avanzará en el proceso de transferencia de la red mayor a los usuarios, y se impulsará y apoyará la constitución de sociedades de responsabilidad limitada para su operación. Se inició el proceso de descentralización (1996) de los distritos de temporal tecnificado mediante la transferencia de 561,140 hectáreas a los usuarios organizados; para 1997 se tiene programado transferir 500,000. El proceso que comprende una superficie total de 2'049,000 hectáreas concluirá durante el periodo de 1998-2000.

9 En el Ámbito de Comunicaciones y Transportes

La infraestructura en comunicaciones y transportes es un instrumento que fortalece la unidad nacional, más aun cuando en esta infraestructura participan los estados. Desde 1996 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se comprometió a avanzar en su descentralización.

- En materia de caminos rurales se han firmado convenios específicos con los gobiernos de 27 estados para transferirles las funciones de construcción y conservación de más de 74,000 kilómetros que conforman esta red carretera. Los convenios pendientes quedarán formalizados durante el primer semestre de 1997. Con ello, para el mismo año y conforme a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se reasignarán 272 millones de pesos a las autoridades estatales, de los cuales alrededor de 50 millones se aplicarán a obras en proceso que deberán quedar terminadas durante el primer semestre del año. Asimismo, durante 1997 se concluirá la donación de una parte importante de los vehículos y maquinaria de trabajo destinados a la construcción y conservación de caminos rurales en beneficio de las entidades federativas. En la descentralización de estas funciones se destaca que el personal responsable de la conservación, mantenimiento y construcción de caminos rurales, prestará la asesoría y apoyo

técnico a los gobiernos de los estados que así lo requieran; de hecho, en la actualidad los trabajadores de esta dependencia colaboran directamente con las autoridades locales en seis entidades federativas.

Adicionalmente, en el marco del Programa de Empleo Temporal establecido por el Gobierno Federal, corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte el ejercicio de 760 millones de pesos, equivalente a 35% del monto total de recursos autorizados a este programa. Dichos recursos ya se canalizan a la conservación de los caminos rurales previamente determinados por los gobiernos estatales, dentro de las zonas con mayor grado de marginación. Conviene señalar que estas obras son ejecutadas y supervisadas por las propias comunidades, organizadas en comités pro-camino, gracias a lo cual se logra satisfacer las necesidades locales, atender el problema de desempleo en las zonas rurales y dar mantenimiento a esta importante infraestructura.

- En lo que respecta a la conservación y reconstrucción de la red federal secundaria se prevé descentralizar más de 20,000 kilómetros de carreteras. Sin embargo, dada la complejidad que presenta su transferencia, derivada de la falta de homologación entre la normatividad estatal y federal en materia de autotransporte, así como de la problemática de la vigilancia en las carreteras, la estrategia para lograr su óptima realización se ha dividido en dos etapas: En la primera, el Gobierno Federal reasignará los recursos para que los gobiernos estatales lleven a cabo los trabajos de conservación de dicha red, sin que ello implique el cambio de jurisdicción. En la segunda, se formalizará el cambio de jurisdicción de la red carretera y se transferirán las facultades y recursos para su operación. Para lograrlo, es indispensable armonizar la normatividad de la Federación y la de los estados en materia de autotransporte; establecer mecanismos de coordinación de la seguridad para las personas y los bienes, así como identificar y definir el derecho de vía correspondiente a la infraestructura.
- Paralelamente a estas acciones y en razón de los avances en los procesos de urbanización de las zonas aledañas a los municipios, se ha transferido la jurisdicción de aquellos tramos carreteros inmersos en las poblaciones para que sean las propias autoridades municipales las que se encarguen de su operación y conservación. Mediante la suscripción de convenios se han entregado 141 tramos a 90 municipios y uno al Distrito Federal, lo que representa una longitud total de 1,052 kilómetros.
- En materia portuaria la descentralización se realiza a través de dos programas: uno relativo a la creación de las Administradoras Portuarias Integrales (API'S) en los puertos industriales y pesqueros. Actualmente existen cuatro API'S de carácter estatal y durante 1997 se promoverá la creación de cinco más que operarán durante el primer semestre del mismo año; el otro programa se refiere a la desincorporación, en favor de los estados, de los terrenos del FONDEPORT, dedicados a fines pesqueros, turísticos y recreativos. Se han firmado convenios con seis estados para tal fin. Asimismo, se ha avanzado en la desincorporación del parque industrial de Salina Cruz en Oaxaca.

Con estas acciones se transferirán más de 450 hectáreas de terrenos adyacentes a las zonas portuarias, que serán operados y explotados por las propias entidades federativas, concluyéndose así este proceso.

10 En el Ámbito de Reforma Agraria

Para atender y resolver la problemática agraria de una manera integral y en sus lugares de origen, se promovió la creación de los consejos agrarios estatales (CAE'S), como instancias colegiadas de concertación, con los que se busca fortalecer las relaciones entre las instituciones agrarias federales y los ejecutivos estatales. A continuación se destacan las principales acciones emprendidas por las citadas instancias:

- De agosto de 1995 a septiembre de 1996 se crearon, instalaron y operaron 27 CAE'S y la Junta del Distrito Federal; se homologaron los comités ejecutivos de Puebla y Querétaro, y en Guanajuato se participa y da seguimiento a su actuación, lo que suma 31 instancias colegiadas en el territorio nacional. En estos órganos colegiados participan 276 centrales campesinas y organizaciones de productores con 1,022 asuntos, de los cuales 582 se encuentran sustentados documentalmente y clasificados por programa, correspondiendo: 18.4% a rezago agrario; 13.9% a actividades jurídicas y administrativas; 35% a justicia agraria; 26.5% a ordenamiento y regularización; 3.1% a desarrollo agrario; y 3.1% a otros. A partir del establecimiento de estas instancias se han resuelto 258 asuntos, lo que muestra las bondades de la suma de esfuerzos, producto del diálogo de los gobiernos con la sociedad. Adicionalmente, en el estado de Chiapas se está dando cumplimiento a los acuerdos suscritos con 130 organizaciones y núcleos agrarios.

Anexo No. 2: Programas Sectoriales y Especiales de la Administración Pública Federal

Las acciones para redistribuir facultades, funciones, responsabilidades y recursos se materializan en el *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000*, en el marco de las líneas maestras establecidas en el PND, y en congruencia con las aportaciones para descentralizar la Administración Pública Federal, derivadas de los diversos programas sectoriales de mediano plazo aprobados durante la presente Administración por el Ejecutivo Federal, mismos que se citan a continuación:

- * Programa de Desarrollo Educativo (SEP).
- * Programa de Ciencia y Tecnología (SEP).
- * Programa de Cultura (SEP).
- * Programa de Educación Física y Deporte (SEP).
- * Programa Nacional de Desarrollo Urbano (SEDESOL).
- * Programa de Vivienda (SEDESOL).
- * Programa de Pesca y Acuicultura (SEMARNAP).
- * Programa Forestal y de Suelo (SEMARNAP).
- * Programa de Medio Ambiente (SEMARNAP).
- * Programa Hidráulico (SEMARNAP).
- * Programa de Reforma del Sector Salud (SSA).
- * Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes (SCT).
- * Programa de Desarrollo del Sector Turismo (SECTUR).
- * Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía (SE).
- * Programa Nacional de Seguridad Pública (SEGOB).
- * Programa de Protección Civil (SEGOB).
- * Programa de Prevención y Readaptación Social (SEGOB).
- * Programa Nacional de la Mujer (SEGOB).
- * Programa Nacional de Población (SEGOB).
- * Programa de Desarrollo Informático (SHCP).
- * Programa de Modernización de la Administración Pública (SECODAM).
- * Programa de Política Industrial y de Comercio Exterior (SECOFI).
- * Programa Sectorial Agrario (SAGAR).
- * Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales (STPS).